



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 097 LIBRO II FOJAS 1209

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 14:56 catorce horas con cincuenta y seis minutos del día **13 de OCTUBRE** del año dos mil veintidós, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas del Despacho de la Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 044**, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para la instalación de la sesión.

II.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior.

III.- Informe de las Comisiones. -

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL. -

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la solicitud de creación, redistribución y ampliación de partidas presupuestales de las Fuentes de Financiamiento, Ingresos Locales del ejercicio FORTAMUN y Recursos Federales de Libre Disposición, correspondientes al mes de Septiembre del ejercicio fiscal 2022.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la aprobación para remitir al H. Congreso del Estado, la Cuenta Pública del mes de septiembre del ejercicio fiscal 2022.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS. -

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen mediante el cual se abroga el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Villa de Álvarez, aprobado en fecha 15 de mayo del 2003 y en consecuencia la aprobación del nuevo **Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.**

COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES. -

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a las siguientes solicitudes:

SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. CORAL CONTRERAS RODRIGUEZ.	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA , CON DOMICILIO EN HIGUERA DE MYSORE N°1075 COLONIA PUERTA HIGUERAS.
SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ISRAEL GUILLEN LOPEZ.	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA , CON DOMICILIO EN AV. JOSE DE RUIZ N°1283 DE LA COLONIA LA RESERVA.
SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. CLEMENTINA ALONSO VIZCAINO.	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE RESTAURANTE TIPO B CON VENTA DE CERVEZA , CON DOMICILIO LIC.MIGUEL DE LA MADRID N°271 DE LA COLONIA REAL HACIENDA.

Santos

Alonso Vizcaino

he

de

SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. IRMA ERENDIDA PLASENCIA GONZALEZ.	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA CON DOMICILIO EN VOLCAN SAN ANDRES N°2044 DE LA COLONIA VISTA VOLCANES.
SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. CARLOS JAVIER ZERMEÑO BALTAZAR	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA CON DOMICILIO EN AV. LAPISLAZULI N°1200 EN LA COLONIA VALLE DEL SOL.

IV.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia. -

- Presentación y en su caso aprobación de la Convocatoria para otorgar la **Presea al Mérito Artístico "Rafael Heredia Velasco 2022"**
- Solicitud para **Declarar Recinto Oficial los jardines principales de los Fraccionamientos Rinconada de la Granja y Los Robles** para realizar Sesión de Cabildo los días 20 y 21 de Octubre respectivamente, con la finalidad de llevar a cabo su municipalización.

V.- Asuntos Generales.

VI.- Clausura de La Sesión.

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal**, instruye al, **Mtro. José Alfredo Chávez González**, Secretario del H. Ayuntamiento, verifique la asistencia, manifestando éste, la presencia de los trece munícipes integrantes del Cabildo villalvareense, por lo que habiendo quórum legal la C. Presidenta Municipal declaró formalmente instalada la sesión ordinaria número 044, siendo las 14:56 catorce horas con cincuenta y seis minutos; acto seguido, instruyó al Secretario dar a conocer el **orden del día** antes descrito, el cual se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los munícipes presentes.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. –Lectura y en su caso aprobación, del acta de la sesión anterior. -

Para el desahogo de este punto del orden del día, el **Mtro. José Alfredo Chávez González, Secretario del Ayuntamiento**, solicita autorización para obviar la lectura de las actas de sesiones anteriores, debido a que fueron enviada con oportunidad al grupo oficial de comunicación del cabildo, por lo que de no haber consideraciones al respecto y de conformidad con la reglamentación, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** el contenido de las actas número 086, 87 y 88



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 097 LIBRO II FOJAS 1210

correspondientes a las fechas 15, 20 y 22 de septiembre del presente año respectivamente.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - Informe de las comisiones.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL. -

Para el desahogo de este punto del orden del día se le concede el uso de la voz al Regidor **Guillermo Toscano Reyes**, Presidente de ésta comisión, quien solicita poner a consideración de los munícipes omitir la lectura de los antecedentes, considerandos y tablas del dictamen a presentar, toda vez que fueron dados a conocer con anticipación en el grupo oficial de comunicación del H. Cabildo. Por lo que no habiendo consideraciones al respecto, es **APROBADA POR UNANIMIDAD** dicha solicitud, acto seguido procedió a dar lectura al Dictamen correspondiente a la autorización de las **transferencias, ampliaciones y creaciones presupuestales de Recursos Fiscales, Ingresos Locales del Ejercicio, Recursos de Libre Disposición y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)**; del mes de **Septiembre 2022** y su cierre; el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ
PRESENTES.**

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES REGIDOR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, SÍNDICO MUNICIPAL, MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, REGIDORA, LIC. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA REGIDOR, Y LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ, REGIDOR; EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 90, FRACCIÓN IV, Y 94, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 42, 43, 44, 45, FRACCIÓN IV, INCISOS A) Y J), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 1, 2, MUMERAL 1, 3, 8, 9, 11, FRACCIÓN I, 12, FRACCIONES VI, VII Y VIII, 16, FRACCIÓN III, 18, FRACCIÓN III, Y 19, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 21, 65, FRACCIÓN II, 66, 75, 76, 77, FRACCIÓN II, 85, 88, 89, Y 91, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA; TIENEN A BIEN PRESENTAR ANTE ESTE H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ EL PRESENTE DICTAMEN, CON BASE A LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - QUE MEDIANTE EL OFICIO S.E. 274/2022 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2022, TURNADO POR EL MTR. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, QUIEN SOLICITA SEA DICTAMINADA LA AUTORIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS, AMPLIACIONES Y CREACIONES PRESUPUESTALES DE RECURSOS FISCALES, INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO, RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS

DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN); DEL MES DE SEPTIEMBRE 2022 Y SU CIERRE.

SEGUNDO. - QUE SE ENCUENTRA EL OFICIO **TM-237/2022** DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2022, SUSCRITO POR LA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, A CARGO DE LA **LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL**, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA SEAN AUTORIZADAS LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES, AFECTANDO LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

TERCERO. - QUE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, LLEVÓ A CABO REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA CON FECHA DE 12 DE OCTUBRE DE 2022, PARA EL ANÁLISIS DE LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES SEÑALADAS EN EL PUNTO ANTERIOR Y CORRESPONDIENTES AL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

CUARTO.- LAS AMPLIACIONES Y REDUCCIONES PROPUESTAS A REALIZARSE AFECTANDO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, SON LAS SIGUIENTES:

TRANSFERENCIAS, AMPLIACIONES Y CREACIONES PRESUPUESTALES DE RECURSOS FISCALES, INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO, RECURSOS DE LIBRE DISPOSICION Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN); PROPUESTAS DEL MES DE **SEPTIEMBRE 2022** Y SU CIERRE:

Por Objeto del Gasto:

CREACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y AMPLIACIONES DE CUENTAS PRESUPUESTALES				
INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO				
FOLIO	CAPITULO	OBJETO DEL GASTO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
05402	05	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	-	60,000.00
	03	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	60,000.00	-
05428	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	7,388.32	-
	03	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	-	3,746.82
	03	CONTROL Y EXTERMINACIÓN DE PLAGAS	-	3,641.50
05466	01	BONO DE ANTIGÜEDAD	52,881.02	-
	01	BONO DE ANTIGÜEDAD	-	52,881.02
05474	02	INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS	80,388.00	-
	09	ADEFAS POR ADEUDO A ACREEDORES DIVERSOS	-	80,388.00
05476	05	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	-	42,500.00
	03	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	42,500.00	-
05484	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	9,048.00	-
	02	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	-	9,048.00
05490	03	SERVICIOS LEGALES, NOTARIALES Y DE APOYO PARA TRÁMITES LEGALES.	663,009.60	-
	04	PENSIONES	-	663,009.60
05494	03	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERÍA, LONAS Y CARPAS.	1,758.00	-
	02	MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	-	1,758.00
05496	03	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERÍA, LONAS Y CARPAS.	5,707.00	-
	02	MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	-	5,707.00
05498	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	20,242.78	-
	02	ACEITES Y GRASAS	-	20,242.78
05500	03	SERVICIOS DE COBRANZA	-	57,175.52
	03	SERVICIOS DE COBRANZA	57,175.52	-
05504	04	PENSIONES	-	29,796.13
	04	PENSIONES	29,796.13	-
05506	04	PENSIONES	28,499.02	-
	04	PENSIONES	-	28,499.02
05532	05	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	254,219.94	-
	09	ADEFAS POR ADEUDO A ACREEDORES DIVERSOS	-	254,219.94
05534	02	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	35,000.10	-
	09	ADEFAS POR ADEUDO A ACREEDORES DIVERSOS	-	35,000.10
05536	02	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	13,606.80	-
	09	ADEFAS POR ADEUDO A ACREEDORES DIVERSOS	-	13,606.80
05538	02	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	5,700.00	-
	09	ADEFAS POR ADEUDO A ACREEDORES DIVERSOS	-	5,700.00
05540	09	ADEFAS POR ADEUDO A ACREEDORES DIVERSOS	-	2,250.00
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y OTROS EQUIPOS	2,250.00	-
05542	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y	8,250.00	-

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller ones.]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 097 LIBRO II FOJAS 1211

		OTROS EQUIPOS		8,250.00
	09	ADEFAS POR ADEUDO A ACREEDORES DIVERSOS	-	-
05546	02	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	2,854.99	-
	09	ADEFAS POR ADEUDO A ACREEDORES DIVERSOS	-	2,854.99
	02	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	590.00	-
05548	09	ADEFAS POR ADEUDO A ACREEDORES DIVERSOS	-	590.00
	09	ADEFAS POR ADEUDO A ACREEDORES DIVERSOS	-	3,300.01
05550	09	ADEFAS POR ADEUDO A ACREEDORES DIVERSOS	-	7,554.00
05552	02	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	7,554.00	-
	09	ADEFAS POR ADEUDO A ACREEDORES DIVERSOS	-	9,595.70
05554	02	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	9,595.70	-
	02	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	6,616.50	-
05556	09	ADEFAS POR ADEUDO A ACREEDORES DIVERSOS	-	6,616.50
	02	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	6,000.00	-
05558	09	ADEFAS POR ADEUDO A ACREEDORES DIVERSOS	-	6,000.00
	02	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	40,054.80	-
05560	09	ADEFAS POR ADEUDO A ACREEDORES DIVERSOS	-	40,054.80
	03	SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y ASESORIA CONTABLE Y FISCAL.	11,897.57	-
05564	03	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	-	11,897.57
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,909.03	-
05566	02	ACEITES Y GRASAS	-	1,909.03
	04	ORGANISMOS AUTONOMOS	-	17,621.55
05568	04	ORGANISMOS AUTONOMOS	17,621.55	-
	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	5,753.87	-
05578	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	-	5,753.87
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,100.00	-
05592	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	900.00	-
	02	ACEITES Y GRASAS	-	2,000.00
05598	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,056.00	-
	09	ADEFAS POR ADEUDO A ACREEDORES DIVERSOS	-	2,056.00
05600	09	ADEFAS POR ADEUDO A ACREEDORES DIVERSOS	-	2,056.00
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,056.00	-
05602	09	ADEFAS POR ADEUDO A ACREEDORES DIVERSOS	-	5,684.00
	02	CEMENTO, PEGA AZULEJOS Y CONCRETOS	5,684.00	-
05604	02	CEMENTO, PEGA AZULEJOS Y CONCRETOS	5,405.60	-
	09	ADEFAS POR ADEUDO A ACREEDORES DIVERSOS	-	5,405.60
05606	02	PRODUCTOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN	650.06	-
	03	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	-	650.06
	02	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	7,944.21	-
05608	09	ADEFAS POR ADEUDO A ACREEDORES DIVERSOS	-	7,944.21
	02	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	564.65	-
05610	09	ADEFAS POR ADEUDO A ACREEDORES DIVERSOS	-	564.65
	09	ADEFAS POR ADEUDO A ACREEDORES DIVERSOS	-	1,340.86
05612	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	1,340.86	-
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,392.17	-
05614	09	ADEFAS POR ADEUDO A ACREEDORES DIVERSOS	-	10,392.17
	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	9,106.00	-
05616	09	ADEFAS POR ADEUDO A ACREEDORES DIVERSOS	-	9,106.00
	03	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	57,420.00	-
05635	09	ADEFAS POR ADEUDO A ACREEDORES DIVERSOS	-	57,420.00
	03	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN	16,240.00	-
05637	09	ADEFAS POR ADEUDO A ACREEDORES DIVERSOS	-	16,240.00
	03	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	38,280.00	-
05639	09	ADEFAS POR ADEUDO A ACREEDORES DIVERSOS	-	38,280.00
	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	-	16,431.20
05647	01	BONO DE ANTIGÜEDAD	-	5,896.95
	01	BONO DE ANTIGÜEDAD	22,328.15	-
05649	01	BONO DE ANTIGÜEDAD	-	9,468.20
	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	-	38,919.35
	01	BONO DE ANTIGÜEDAD	48,387.55	-
05655	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	2,484.00	-
	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	-	2,484.00
	03	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	352,668.72	-
05657	03	PRIMAS DE SEGUROS CONTRA ROBOS, INCENDIOS Y DEMAS RIESGOS Y CONTINGENCIAS.	-	352,668.72
	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	-	81,506.81
05665	01	BONO DE ANTIGÜEDAD	110,758.88	-
	01	BONO DE ANTIGÜEDAD	-	29,252.07
	04	PENSIONES	23,763.47	-
05739	04	PENSIONES	-	23,763.47
	04	PENSIONES	110,309.55	-
05751	04	PENSIONES	-	110,309.55
	04	PENSIONES	3,341.97	-
05757	04	PENSIONES	-	-

	04	PENSIONES	-	3,341.97
05773	03	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	80,000.00	-
	04	JUBILACIONES	-	80,000.00
05775	02	MATERIAL IMPRESO.	4,616.80	-
	04	JUBILACIONES	-	4,616.80
05777	04	JUBILACIONES	-	10,620.04
	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	10,620.04	-
05779	04	JUBILACIONES	-	7,888.00
	02	MATERIAL IMPRESO.	7,888.00	-
05781	02	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	6,623.60	-
	04	JUBILACIONES	-	6,623.60
05785	02	LONAS	18,162.12	-
	04	JUBILACIONES	-	18,162.12
05787	02	MATERIAL IMPRESO.	54,204.48	-
	04	JUBILACIONES	-	54,204.48
05789	02	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	3,456.80	-
	04	JUBILACIONES	-	3,456.80
05791	02	PRODUCTOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN	23,226.67	-
	04	JUBILACIONES	-	23,226.67
05793	02	INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS	3,892.38	-
	04	JUBILACIONES	-	3,910.94
	02	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	18.56	-
05795	02	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	4,756.00	-
	02	CEMENTO, PEGA AZULEJOS Y CONCRETOS	7,864.80	-
	04	JUBILACIONES	-	12,620.80
05797	02	PRODUCTOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN	12,968.80	-
	02	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	957.00	-
	02	INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS	388.60	-
	04	JUBILACIONES	-	14,314.40
05799	02	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	67,860.00	-
	04	JUBILACIONES	-	67,860.00
05801	05	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	78,380.00	-
	05	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	-	5,169.12
	04	JUBILACIONES	-	73,210.88
05803	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	8,465.00	-
	04	JUBILACIONES	-	8,465.00
05817	01	FONDO DE PENSIONES	3,640.90	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	3,640.90
05819	01	FONDO DE PENSIONES	182.18	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	182.18
05829	02	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	1,040.00	-
	05	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	-	2,089.64
	03	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	-	2,079.60
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y OTROS EQUIPOS	450.00	-
	02	ACEITES Y GRASAS	1,414.00	-
	02	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	1,039.60	-
	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	225.64	-
05833	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	915.41	-
	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	6,484.40	-
	02	ACEITES Y GRASAS	-	7,399.81
05837	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	7,500.00	-
	09	ADEFAS POR ADEUDO A ACREEDORES DIVERSOS	-	7,500.00
05839	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	328.65	-
	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	-	328.65
05841	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	1,732.81	-
	04	JUBILACIONES	-	1,732.81
05843	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	534.90	-
	04	JUBILACIONES	-	534.90
05847	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	116.58	-
	04	JUBILACIONES	-	116.58
05855	03	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	-	80,000.00
	03	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	80,000.00	-
05859	01	FONDO DE PENSIONES	-	115.51
	01	FONDO DE PENSIONES	580.38	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	14,890.62
	01	FONDO DE PENSIONES	-	580.38
	01	FONDO DE PENSIONES	1,362.18	-
	01	FONDO DE PENSIONES	115.51	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	1,362.18
	01	FONDO DE PENSIONES	157.38	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	157.38
	01	FONDO DE PENSIONES	1,579.43	-
	01	FONDO DE PENSIONES	14,890.62	-

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 097 LIBRO II FOJAS 1212

01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	-	452.53
01	FONDO DE PENSIONES	-	4,694.10
01	FONDO DE PENSIONES	268.76	-
01	FONDO DE PENSIONES	-	1,579.43
01	FONDO DE PENSIONES	744.70	-
01	FONDO DE PENSIONES	-	1,388.30
01	FONDO DE PENSIONES	4,694.10	-
01	FONDO DE PENSIONES	-	856.68
01	FONDO DE PENSIONES	-	744.70
01	FONDO DE PENSIONES	4,609.95	-
01	FONDO DE PENSIONES	-	4,157.42
01	FONDO DE PENSIONES	1,063.60	-
01	FONDO DE PENSIONES	-	1,063.60
01	FONDO DE PENSIONES	10,853.00	-
01	FONDO DE PENSIONES	-	268.76
01	FONDO DE PENSIONES	1,388.30	-
01	FONDO DE PENSIONES	-	10,853.00
01	FONDO DE PENSIONES	856.68	-
05871	02 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,486.50	-
	02 ACEITES Y GRASAS	-	5,486.50
05875	02 HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	489.52	-
	03 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	-	489.52
05877	02 TABLA ROCA, PLAFONES, PROD. DE YESO Y CAL	3,974.16	-
	02 PRODUCTOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN	1,405.92	-
	03 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	-	5,380.08
05881	02 TABLA ROCA, PLAFONES, PROD. DE YESO Y CAL	6,838.45	-
	03 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	-	6,838.45
05883	02 TAPICES, PISOS Y PERSIANAS Y DEMAS ACCESORIOS	1,740.00	-
	03 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	-	1,740.00
05885	02 TABLA ROCA, PLAFONES, PROD. DE YESO Y CAL	2,217.92	-
	03 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	-	2,217.92
05887	02 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	10,875.00	-
	02 MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	6,090.00	-
	04 JUBILACIONES	-	16,965.00
05889	02 HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	806.55	-
	03 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	-	806.55
05891	02 PRODUCTOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN	9,617.56	-
	03 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	-	9,617.56
05893	01 CUOTAS AL IMSS	-	1,973,549.31
	01 RCV	2,110,612.08	-
	01 RCV	-	2,110,612.08
	01 CUOTAS AL IMSS	1,973,549.31	-
05901	03 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	5,800.00	-
	04 JUBILACIONES	-	5,800.00
05903	03 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	5,800.00	-
	04 JUBILACIONES	-	5,800.00
05905	04 JUBILACIONES	-	4,640.00
	03 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	4,640.00	-
05907	04 JUBILACIONES	-	3,480.00
	03 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	3,480.00	-
05909	04 ORGANISMOS AUTONOMOS	15,246.66	-
	04 ORGANISMOS AUTONOMOS	-	15,246.66
05911	04 ORGANISMOS AUTONOMOS	43,920.00	-
	04 ORGANISMOS AUTONOMOS	-	43,920.00
05913	03 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	100,000.00	-
	03 PRIMAS DE SEGUROS CONTRA ROBOS, INCENDIOS Y DEMAS RIESGOS Y CONTINGENCIAS.	-	100,000.00
05915	03 ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	1,373.00	-
	03 ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	-	1,373.00
05921	02 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	1,305.58	-
	03 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	-	1,305.58
05923	02 ACEITES Y GRASAS	-	4,640.00
	03 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	4,640.00	-
05937	03 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	380.00	-
	03 OTROS SERVICIOS GENERALES	1,000.00	-
	03 OTROS SERVICIOS GENERALES	-	1,000.00
	03 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	278.40	-
	02 ACEITES Y GRASAS	-	658.40
05943	01 FONDO DE PENSIONES	182.18	-
	01 FONDO DE PENSIONES	-	3,623.16
	01 FONDO DE PENSIONES	-	182.18
	01 FONDO DE PENSIONES	51.95	-
	01 FONDO DE PENSIONES	3,623.16	-

01	FONDO DE PENSIONES	-	51.95
05951	02 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	37,372.00	-
	04 JUBILACIONES	-	37,372.00
05953	02 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	8,890.00	-
	02 ACEITES Y GRASAS	-	8,890.00
05965	03 ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	5,036.00	-
	03 ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	-	5,036.00
05983	04 JUBILACIONES	-	4,640.00
	03 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	4,640.00	-
05985	02 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	126.08	-
	02 OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	-	126.08
05987	02 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,080.00	-
	02 OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	-	1,080.00
05989	02 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	242.60	-
	02 OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	-	242.60
05997	02 MATERIAL IMPRESO.	510.40	-
	09 ADEFAS POR ADEUDO A ACREEDORES DIVERSOS	-	510.40
05999	02 INSUMOS Y EQUIPOS MENORES PARA PROCESAMIENTOS	9,802.00	-
	02 INSUMOS Y EQUIPOS MENORES PARA PROCESAMIENTOS	-	9,802.00
06001	09 ADEFAS POR ADEUDO A ACREEDORES DIVERSOS	-	540.00
	02 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	540.00	-
06003	09 ADEFAS POR ADEUDO A ACREEDORES DIVERSOS	-	5,336.00
	02 MATERIAL IMPRESO.	5,336.00	-
06005	02 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	4,029.99	-
	09 ADEFAS POR ADEUDO A ACREEDORES DIVERSOS	-	4,029.99
06007	02 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	8,184.80	-
	09 ADEFAS POR ADEUDO A ACREEDORES DIVERSOS	-	8,184.80
06009	02 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	284.76	-
	02 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	-	261.78
	09 ADEFAS POR ADEUDO A ACREEDORES DIVERSOS	-	22.98
06011	09 ADEFAS POR ADEUDO A ACREEDORES DIVERSOS	-	9,512.00
	02 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	9,512.00	-
06013	09 ADEFAS POR ADEUDO A ACREEDORES DIVERSOS	-	4,751.76
	02 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	4,764.21	-
	02 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	-	12.45
06015	02 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	3,460.13	-
	09 ADEFAS POR ADEUDO A ACREEDORES DIVERSOS	-	3,460.13
06017	02 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	8,444.50	-
	09 ADEFAS POR ADEUDO A ACREEDORES DIVERSOS	-	8,444.50
06019	02 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	4,462.50	-
	09 ADEFAS POR ADEUDO A ACREEDORES DIVERSOS	-	4,462.50
06025	02 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	-	572.00
	02 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	572.00	-
06027	09 ADEFAS POR ADEUDO A ACREEDORES DIVERSOS	-	6,380.00
	03 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	6,380.00	-
06029	02 OTROS ARTÍCULOS DEPORTIVOS	3,517.12	-
06033	03 ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	77,777.50	-
	03 ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	-	77,777.50
06037	03 GASTOS DE ALIMENTACIÓN EN VIÁTICOS	3,199.00	-
	03 GASTOS DE TRASLADO	1,038.54	-
	03 PASAJES TERRESTRES	-	3,787.90
	03 GASTOS DE HOSPEDAJE EN VIÁTICOS	-	449.64
06039	03 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	2,268.96	-
	02 ACEITES Y GRASAS	-	7,577.73
	02 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,308.77	-
06059	02 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	-	3,009.97
	02 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	3,009.97	-
06065	03 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	5,220.00	-
	09 ADEFAS POR ADEUDO A ACREEDORES DIVERSOS	-	5,220.00
06069	02 INSUMOS Y EQUIPOS MENORES PARA PROCESAMIENTOS	5,916.00	-
	02 INSUMOS Y EQUIPOS MENORES PARA PROCESAMIENTOS	-	5,916.00
06075	02 TABLA ROCA, PLAFONES, PROD. DE YESO Y CAL	20,508.80	-
	09 ADEFAS POR ADEUDO A ACREEDORES DIVERSOS	-	20,508.80
06077	03 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	-	295.80
	02 MADERA Y SUS DERIVADOS	295.80	-
06079	09 ADEFAS POR ADEUDO A ACREEDORES DIVERSOS	-	5,700.00
	02 HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	5,700.00	-
06083	02 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,477.00	-
	02 MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	-	1,477.00
06085	03 ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERÍA, LONAS Y CARPAS.	464.00	-
	02 MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	-	464.00
06087	03 ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERÍA, LONAS Y CARPAS.	1,160.00	-
	02 MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	-	1,160.00



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

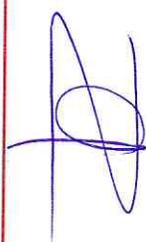
ACTAS DE CABILDO

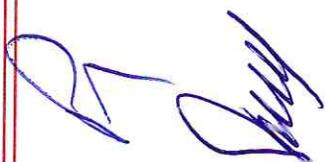
SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 097 LIBRO II FOJAS 1213

06095	02	MADERA Y SUS DERIVADOS	39,750.00	-
	03	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	-	39,750.00
06119	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	3,439.05	-
	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	-	3,439.05
06121	02	MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	-	3,359.14
	03	COMISIONES BANCARIAS	3,359.14	-
06125	02	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	4,228.47	-
	03	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	1,061.00	-
	03	OTROS SERVICIOS GENERALES	262.89	-
	03	OTROS SERVICIOS GENERALES	-	262.89
	02	ACEITES Y GRASAS	-	5,289.47
06129	01	BONO DE ANTIGÜEDAD	64,416.90	-
	01	BONO DE ANTIGÜEDAD	-	64,416.90
06137	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	8,120.00	-
	02	ACEITES Y GRASAS	-	8,120.00
06139	01	FONDO DE PENSIONES	-	51.95
	01	FONDO DE PENSIONES	182.18	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	182.18
	01	FONDO DE PENSIONES	3,623.16	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	3,623.16
	01	FONDO DE PENSIONES	51.95	-
06141	01	FONDO DE PENSIONES	-	3,274.09
	01	FONDO DE PENSIONES	4,665.02	-
	01	FONDO DE PENSIONES	3,669.97	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	1,947.37
	01	FONDO DE PENSIONES	1,947.37	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	4,596.80
	01	FONDO DE PENSIONES	4,596.80	-
	01	FONDO DE PENSIONES	1,742.00	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	1,994.16
	01	FONDO DE PENSIONES	1,994.16	-
	01	FONDO DE PENSIONES	6,567.31	-
	01	FONDO DE PENSIONES	3,274.09	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	940.19
	01	FONDO DE PENSIONES	940.19	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	4,665.02
	01	FONDO DE PENSIONES	-	6,567.31
	01	FONDO DE PENSIONES	-	25,998.80
	01	FONDO DE PENSIONES	-	3,669.97
	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	-	1,742.00
	01	FONDO DE PENSIONES	-	8,310.46
	01	FONDO DE PENSIONES	8,310.46	-
	01	FONDO DE PENSIONES	3,721.97	-
	01	FONDO DE PENSIONES	25,998.80	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	588.90
	01	FONDO DE PENSIONES	588.90	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	903.71
	01	FONDO DE PENSIONES	903.71	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	5,979.57
	01	FONDO DE PENSIONES	5,979.57	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	4,678.84
	01	FONDO DE PENSIONES	4,678.84	-
	01	FONDO DE PENSIONES	1,039.06	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	437.34
	01	FONDO DE PENSIONES	1,775.19	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	1,775.19
	01	FONDO DE PENSIONES	5,467.08	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	19,031.13
	01	FONDO DE PENSIONES	-	5,467.08
	01	FONDO DE PENSIONES	437.34	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	1,039.06
	01	FONDO DE PENSIONES	437.34	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	437.34
	01	FONDO DE PENSIONES	405.26	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	405.26
	01	FONDO DE PENSIONES	19,031.13	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	3,721.97
06145	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	-	1,580.00
	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	1,580.00	-
06151	01	FONDO DE PENSIONES	295.04	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	70.16
	01	FONDO DE PENSIONES	295.04	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	295.04
	01	FONDO DE PENSIONES	496.48	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	496.48
	01	FONDO DE PENSIONES	201.44	-

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

01	FONDO DE PENSIONES	-	201.44
01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	-	696.80
01	FONDO DE PENSIONES	-	434.76
01	FONDO DE PENSIONES	-	295.04
01	FONDO DE PENSIONES	295.04	-
01	FONDO DE PENSIONES	-	295.04
01	FONDO DE PENSIONES	295.04	-
01	FONDO DE PENSIONES	-	295.04
01	FONDO DE PENSIONES	90.22	-
01	FONDO DE PENSIONES	70.16	-
01	FONDO DE PENSIONES	434.76	-
01	FONDO DE PENSIONES	-	201.44
01	FONDO DE PENSIONES	75.77	-
01	FONDO DE PENSIONES	-	75.77
01	FONDO DE PENSIONES	6,033.49	-
01	FONDO DE PENSIONES	201.44	-
01	FONDO DE PENSIONES	91.52	-
01	FONDO DE PENSIONES	-	91.52
01	FONDO DE PENSIONES	696.80	-
01	FONDO DE PENSIONES	201.44	-
01	FONDO DE PENSIONES	-	201.44
01	FONDO DE PENSIONES	-	90.22
01	FONDO DE PENSIONES	-	75.77
01	FONDO DE PENSIONES	696.80	-
01	FONDO DE PENSIONES	-	696.80
01	FONDO DE PENSIONES	295.04	-
01	FONDO DE PENSIONES	-	295.04
01	FONDO DE PENSIONES	75.77	-
01	FONDO DE PENSIONES	-	6,033.49
06153	01 FONDO DE PENSIONES	-	872.51
	01 FONDO DE PENSIONES	872.51	-
	01 FONDO DE PENSIONES	-	81.94
	01 FONDO DE PENSIONES	81.94	-
	01 FONDO DE PENSIONES	-	144.30
	01 FONDO DE PENSIONES	144.30	-
	01 FONDO DE PENSIONES	964.17	-
	01 FONDO DE PENSIONES	-	513.49
	01 FONDO DE PENSIONES	-	549.13
	01 FONDO DE PENSIONES	-	964.17
	01 FONDO DE PENSIONES	549.13	-
	01 FONDO DE PENSIONES	2,125.05	-
	01 FONDO DE PENSIONES	898.00	-
	01 FONDO DE PENSIONES	513.49	-
	01 FONDO DE PENSIONES	-	2,125.05
	01 FONDO DE PENSIONES	715.45	-
	01 FONDO DE PENSIONES	-	715.45
	01 FONDO DE PENSIONES	1,541.63	-
	01 FONDO DE PENSIONES	-	1,541.63
	01 FONDO DE PENSIONES	50.74	-
	01 FONDO DE PENSIONES	-	50.74
	01 FONDO DE PENSIONES	-	859.45
	01 FONDO DE PENSIONES	-	898.00
	01 FONDO DE PENSIONES	859.45	-
	01 FONDO DE PENSIONES	-	859.45
	01 PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	-	1,524.61
	01 FONDO DE PENSIONES	-	715.45
	01 FONDO DE PENSIONES	-	873.71
	01 FONDO DE PENSIONES	859.45	-
	01 FONDO DE PENSIONES	-	362.22
	01 FONDO DE PENSIONES	873.71	-
	01 FONDO DE PENSIONES	19,767.08	-
	01 FONDO DE PENSIONES	-	19,767.08
	01 FONDO DE PENSIONES	1,408.98	-
	01 FONDO DE PENSIONES	-	1,408.98
	01 FONDO DE PENSIONES	715.45	-
	01 FONDO DE PENSIONES	-	715.45
	01 FONDO DE PENSIONES	119.66	-
	01 FONDO DE PENSIONES	362.22	-
	01 FONDO DE PENSIONES	117.13	-
	01 FONDO DE PENSIONES	-	117.13
	01 FONDO DE PENSIONES	543.72	-
	01 FONDO DE PENSIONES	-	543.72
	01 FONDO DE PENSIONES	1,477.55	-
	01 FONDO DE PENSIONES	-	892.78
	01 FONDO DE PENSIONES	-	119.66
	01 FONDO DE PENSIONES	-	1,477.55
	01 FONDO DE PENSIONES	426.82	-









H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 097 LIBRO II FOJAS 1214

	01	FONDO DE PENSIONES	765.70	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	765.70
	01	FONDO DE PENSIONES	715.45	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	426.82
	01	FONDO DE PENSIONES	612.05	-
	01	FONDO DE PENSIONES	1,524.61	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	378.12
	01	FONDO DE PENSIONES	378.12	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	612.05
	01	FONDO DE PENSIONES	892.78	-
06157	02	ACEITES Y GRASAS	-	4,148.16
	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	4,148.16	-
06165	02	ACEITES Y GRASAS	-	5,453.00
	03	ACTUALIZACIONES FISCALES	1,460.00	-
	03	RECARGOS	3,993.00	-
06167	03	ACTUALIZACIONES FISCALES	2.00	-
	03	RECARGOS	6.00	-
	02	ACEITES Y GRASAS	-	8.00
06173	02	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERIA Y AGRICULTURA	-	209.50
	05	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	-	2,364.88
	02	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERIA Y AGRICULTURA	390.74	-
	02	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	837.48	-
	02	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	209.50	-
	02	ACEITES Y GRASAS	1,136.66	-
06175	02	INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS	2,180.80	-
	03	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	-	2,180.80
06177	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	463.29	-
	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	6,554.00	-
	02	ACEITES Y GRASAS	-	7,017.29
06181	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	10,595.71	-
	02	MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	-	10,595.71
06193	04	JUBILACIONES	164,365.18	-
	04	JUBILACIONES	-	164,365.18
06195	04	PENSIONES	-	8,400.25
	04	PENSIONES	8,400.25	-
06199	04	PENSIONES	110,309.55	-
	04	PENSIONES	-	110,309.55
06203	04	JUBILACIONES	1,093,778.99	-
	04	JUBILACIONES	-	1,093,778.99
	04	PENSIONES	3,341.97	-
	04	PENSIONES	-	3,341.97
06223	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	-	5,358.29
	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	5,358.29	-
06225	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	-	10,000.00
	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	10,000.00	-
06235	02	MATERIAL IMPRESO.	1,716.80	-
	02	LONAS	881.60	-
	03	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	-	2,598.40
06237	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	24,969.00	-
	04	JUBILACIONES	-	24,969.00
06239	02	MATERIAL IMPRESO.	870.00	-
	03	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	-	870.00
06241	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	-	276.61
	02	INSUMOS Y EQUIPOS MENORES PARA PROCESAMIENTOS	-	767.39
	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	1,044.00	-
06247	03	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	-	1,370.00
	02	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	1,370.00	-
06249	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,954.72	-
	02	ACEITES Y GRASAS	-	6,954.72
06251	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	213.00	-
	02	ACEITES Y GRASAS	-	213.00
06253	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	4,620.00	-
	02	ACEITES Y GRASAS	-	4,620.00
06255	02	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	12,910.00	-
	02	MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	-	12,910.00
06257	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	515.00	-
	02	ACEITES Y GRASAS	-	515.00
06261	03	GASTOS DE HOSPEDAJE EN VIÁTICOS	4,674.04	-
	03	GASTOS DE TRASLADO	2,798.00	-
	03	PRIMAS DE SEGUROS CONTRA ROBOS, INCENDIOS Y DEMAS RIESGOS Y CONTINGENCIAS.	-	10,000.00
	03	GASTOS DE ALIMENTACIÓN EN VIÁTICOS	2,527.96	-
06279	03	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	7,580.72	-
	03	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	-	7,580.72

06281	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	4,471.00	-
	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	-	4,471.00
06283	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	5,638.00	-
	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	-	5,638.00
06289	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-	900.67
	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	900.67	-
06293	03	COMISIONES BANCARIAS	52.20	-
	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	-	52.20
06297	03	RECARGOS	246,028.00	-
	09	ADEFAS POR ADEUDO A ACREEDORES DIVERSOS	-	246,028.00
06299	03	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	2,070,477.00	-
	03	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	-	2,070,477.00
06303	03	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	-	3,136.64
	02	PRODUCTOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN	3,136.64	-
06319	02	UNIFORMES	-	136.88
	03	RECARGOS	136.88	-
06321	04	ORGANISMOS AUTONOMOS	33,892.82	-
	04	ORGANISMOS AUTONOMOS	-	33,892.82
06323	04	ORGANISMOS AUTONOMOS	18,337.39	-
	04	ORGANISMOS AUTONOMOS	-	18,337.39
06327	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	37,500.00	-
	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-	37,500.00
06329	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	2,000.00	-
	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-	2,000.00
06343	03	ACTUALIZACIONES FISCALES	5.00	-
	03	RECARGOS	-	5.00
06345	01	CUOTAS AL IMSS	-	135.95
	01	CUOTAS AL IMSS	135.95	-
06347	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,682.00	-
	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	7,505.20	-
	02	ACEITES Y GRASAS	-	9,187.20
06349	03	SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y ASESORIA CONTABLE Y FISCAL	9,150.99	-
	09	ADEFAS POR ADEUDO A ACREEDORES DIVERSOS	-	9,150.99
06351	04	ORGANISMOS AUTONOMOS	21,359.73	-
	04	ORGANISMOS AUTONOMOS	-	21,359.73
06353	04	ORGANISMOS AUTONOMOS	30,870.48	-
	04	ORGANISMOS AUTONOMOS	-	30,870.48
06355	04	JUBILACIONES	61,242.16	-
	04	JUBILACIONES	-	61,242.16
06357	04	JUBILACIONES	15,310.56	-
	04	JUBILACIONES	-	15,310.56
06361	01	FONDO DE PENSIONES	5,856.21	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	346.61
	01	FONDO DE PENSIONES	346.61	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	3,066.23
	01	FONDO DE PENSIONES	3,066.23	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	95.58
	01	FONDO DE PENSIONES	95.58	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	1,088.21
	01	FONDO DE PENSIONES	1,709.03	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	5,856.21
	01	FONDO DE PENSIONES	7,027.38	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	866.06
	01	FONDO DE PENSIONES	866.06	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	7,034.20
	01	FONDO DE PENSIONES	2,517.28	-
	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	-	3,607.34
	01	FONDO DE PENSIONES	7,034.20	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	4,021.33
	01	FONDO DE PENSIONES	1,088.21	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	5,451.65
	01	FONDO DE PENSIONES	4,021.33	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	10,131.49
	01	FONDO DE PENSIONES	10,131.49	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	4,444.48
	01	FONDO DE PENSIONES	4,444.48	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	39,517.51
	01	FONDO DE PENSIONES	39,517.51	-
	01	FONDO DE PENSIONES	22,172.87	-
	01	FONDO DE PENSIONES	842.98	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	1,709.03
	01	FONDO DE PENSIONES	5,451.65	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	2,248.81
	01	FONDO DE PENSIONES	2,248.81	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	6,529.44
	01	FONDO DE PENSIONES	6,529.44	-

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and another signature below it, along with the initials 'CC' at the bottom right.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 097 LIBRO II FOJAS 1215

01	FONDO DE PENSIONES	-	7,027.38
01	FONDO DE PENSIONES	-	22,172.87
01	FONDO DE PENSIONES	-	842.98
01	FONDO DE PENSIONES	-	302.46
01	FONDO DE PENSIONES	-	8,976.85
01	FONDO DE PENSIONES	8,976.85	-
01	FONDO DE PENSIONES	56.38	-
01	FONDO DE PENSIONES	-	3,905.76
01	FONDO DE PENSIONES	5,318.26	-
01	FONDO DE PENSIONES	-	618.91
01	FONDO DE PENSIONES	618.91	-
01	FONDO DE PENSIONES	3,227.06	-
01	FONDO DE PENSIONES	1,388.30	-
01	FONDO DE PENSIONES	-	56.38
01	FONDO DE PENSIONES	302.46	-
01	FONDO DE PENSIONES	-	1,850.98
01	FONDO DE PENSIONES	1,850.98	-
01	FONDO DE PENSIONES	-	3,459.77
01	FONDO DE PENSIONES	3,459.77	-
01	FONDO DE PENSIONES	-	11,618.38
01	FONDO DE PENSIONES	11,618.38	-
01	FONDO DE PENSIONES	-	2,517.28
01	FONDO DE PENSIONES	-	1,388.30
01	FONDO DE PENSIONES	8,850.72	-
01	FONDO DE PENSIONES	3,905.76	-
01	FONDO DE PENSIONES	-	2,171.85
01	FONDO DE PENSIONES	2,171.85	-
01	FONDO DE PENSIONES	-	11,382.02
01	FONDO DE PENSIONES	-	5,318.26
01	FONDO DE PENSIONES	-	8,850.72
01	FONDO DE PENSIONES	-	3,227.06
01	FONDO DE PENSIONES	-	3,039.98
01	FONDO DE PENSIONES	3,039.98	-
01	FONDO DE PENSIONES	-	1,406.68
01	FONDO DE PENSIONES	11,382.02	-
01	FONDO DE PENSIONES	1,406.68	-
01	FONDO DE PENSIONES	-	2,870.13
01	FONDO DE PENSIONES	3,607.34	-
01	FONDO DE PENSIONES	1,362.32	-
01	FONDO DE PENSIONES	-	1,362.32
01	FONDO DE PENSIONES	6,613.52	-
01	FONDO DE PENSIONES	-	6,613.52
01	FONDO DE PENSIONES	2,870.13	-
06365	03 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	-	68,254.43
06365	03 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	68,254.43	-
06367	04 ORGANISMOS AUTONOMOS	15,246.66	-
06367	04 ORGANISMOS AUTONOMOS	-	15,246.66
06369	04 ORGANISMOS AUTONOMOS	43,920.00	-
06369	04 ORGANISMOS AUTONOMOS	-	43,920.00
06371	04 ORGANISMOS AUTONOMOS	-	30,870.48
06371	04 ORGANISMOS AUTONOMOS	30,870.48	-
06373	04 ORGANISMOS AUTONOMOS	-	21,359.73
06373	04 ORGANISMOS AUTONOMOS	21,359.73	-
06375	03 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y ASESORIA CONTABLE Y FISCAL.	11,897.57	-
06375	03 PRIMAS DE SEGUROS CONTRA ROBOS, INCENDIOS Y DEMAS RIESGOS Y CONTINGENCIAS.	-	11,897.57
06395	03 COMISIONES BANCARIAS	27,158.81	-
06395	03 PRIMAS DE SEGUROS CONTRA ROBOS, INCENDIOS Y DEMAS RIESGOS Y CONTINGENCIAS.	-	27,158.81
06399	03 PRIMAS DE SEGUROS CONTRA ROBOS, INCENDIOS Y DEMAS RIESGOS Y CONTINGENCIAS.	-	8,853.83
06399	03 COMISIONES BANCARIAS	8,853.83	-
06426	01 BONO DEL BUROCRATA HR	-	16,310.74
06426	01 BONO DEL BUROCRATA HR	-	2,297.53
06426	01 BONO DEL BUROCRATA HR	-	4,655.53
06426	01 BONO DEL BUROCRATA HR	-	3,605.14
06426	01 BONO DEL BUROCRATA HR	-	7,590.07
06426	01 BONO DEL BUROCRATA HR	-	6,764.57
06426	01 BONO DEL BUROCRATA HR	-	1,138.91
06426	01 BONO DEL BUROCRATA HR	-	2,139.72
06426	01 BONO DEL BUROCRATA HR	-	14,237.12
06426	01 BONO DEL BUROCRATA HR	-	50,334.58
06426	01 BONO DEL BUROCRATA HR	-	1,138.91
06426	01 BONO DE ANTIGÜEDAD	-	11,546.14
06426	01 BONO DEL BUROCRATA HR	-	9,648.81
06426	01 BONO DEL BUROCRATA HR	-	2,715.12
06426	01 FONDO DE PENSIONES	-	1,502.19

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

01	BONO DEL BUROCRATA HR	-	5,475.79
01	BONO DEL BUROCRATA HR	-	88,840.96
01	BONO DEL BUROCRATA HR	-	9,558.81
01	BONO DEL BUROCRATA HR	-	21,763.14
01	BONO DEL BUROCRATA HR	-	10,603.43
01	BONO DE ANTIGÜEDAD	-	5,060.17
01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	530,246.22	-
01	BONO DEL BUROCRATA HR	-	2,306.64
01	BONO DEL BUROCRATA HR	-	3,165.89
01	BONO DEL BUROCRATA HR	-	8,540.03
01	BONO DE ANTIGÜEDAD	-	1,244.05
01	BONO DEL BUROCRATA HR	-	17,192.19
01	BONO DEL BUROCRATA HR	-	6,509.11
01	BONO DEL BUROCRATA HR	-	20,784.66
01	BONO DEL BUROCRATA HR	-	2,798.25
01	BONO DEL BUROCRATA HR	-	2,034.41
01	FONDO DE PENSIONES	-	3,763.30
01	BONO DEL BUROCRATA HR	-	1,865.50
01	BONO DE ANTIGÜEDAD	-	3,373.45
01	BONO DEL BUROCRATA HR	-	11,970.82
01	BONO DEL BUROCRATA HR	-	2,519.00
01	BONO DEL BUROCRATA HR	-	5,071.26
01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	-	154,164.44
01	BONO DE ANTIGÜEDAD	-	3,650.97

CREACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y AMPLIACIONES DE CUENTAS PRESUPUESTALES				
RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION				
FOLIO	CAPITULO	OBJETO DEL GASTO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
05436	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	-	93,315.39
	01	COMPENSACIONES	3,276.78	-
	01	COMPENSACIONES	-	3,276.78
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	93,315.39	-
05454	02	DIESEL	37,943.82	-
	02	DIESEL	-	37,943.82
05456	02	DIESEL	13,813.50	-
	02	DIESEL	-	13,813.50
05468	02	DIESEL	-	12,311.25
	02	DIESEL	12,311.25	-
05572	02	DIESEL	37,300.16	-
	02	DIESEL	-	37,300.16
05590	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	92,145.49	-
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	-	92,145.49
	01	COMPENSACIONES	3,726.41	-
	01	COMPENSACIONES	-	3,726.41
05663	02	DIESEL	37,895.55	-
	02	DIESEL	-	37,895.55
05715	01	CUESTA DE ENERO	-	21,930.68
	01	CUESTA DE ENERO	21,930.68	-
	01	CANASTA NAVIDEÑA	-	3,013.53
	01	CANASTA NAVIDEÑA	3,013.53	-
05721	02	LONAS	-	987.16
	02	LONAS	987.16	-
05729	02	LONAS	1,343.28	-
	02	LONAS	-	1,343.28
05733	01	COMPENSACIONES	-	13,063.99
	01	SOBRE SUELDO	3,010.95	-
	01	SOBRE SUELDO	-	3,010.95
	01	COMPENSACIONES	12,481.98	-
	01	COMPENSACIONES	-	3,259.07
	01	SUELDO	6,403.35	-
	01	SUELDO	-	6,403.35
	01	SOBRE SUELDO	4,575.44	-
	01	SOBRE SUELDO	-	4,575.44
05733	01	COMPENSACIONES	21,351.43	-
	01	COMPENSACIONES	13,063.99	-
	01	COMPENSACIONES	-	21,351.43
	01	COMPENSACIONES	21,946.17	-
	01	COMPENSACIONES	-	21,946.17
	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	-	33,626.50
	01	SUELDO	-	3,894.60

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the letters 'ce' at the bottom right.]



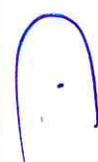
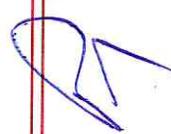
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 097 LIBRO II FOJAS 1216

	01	COMPENSACIONES	18.42	-
	01	SOBRE SUELDO	-	8,257.59
	01	SUELDO	3,894.60	-
	01	COMPENSACIONES	6,800.59	-
	01	SUELDO	-	3,732.90
	01	SUELDO	10,009.20	-
	01	SOBRE SUELDO	8,257.59	-
	01	SUELDO	3,732.90	-
	01	COMPENSACIONES	18,267.00	-
	01	COMPENSACIONES	-	682.42
	01	COMPENSACIONES	-	6,403.53
	01	SOBRE SUELDO	-	9,919.85
	01	COMPENSACIONES	6,403.53	-
	01	QUINQUENIOS	1,135.76	-
	01	QUINQUENIOS	-	1,135.76
	01	SUELDO	-	10,009.20
	01	COMPENSACIONES	3,383.42	-
	01	COMPENSACIONES	-	3,383.42
	01	SOBRE SUELDO	9,919.85	-
05743	01	BECAS	47,189.25	-
	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	-	47,189.25
05747	01	AYUDA PARA RENTA	-	244.08
	01	SUELDO	-	2,191.20
	01	SUELDO	2,191.20	-
	01	CANASTA BÁSICA	-	488.69
	01	CANASTA BÁSICA	488.69	-
	01	QUINQUENIOS	-	1,072.51
	01	BONO DE CUMPLEAÑOS	83.33	-
	01	COMPENSACIONES	9,855.16	-
	01	QUINQUENIOS	1,072.51	-
	01	AYUDA PARA RENTA	244.08	-
	01	AYUDA DE TRANSPORTE	-	280.18
	01	AYUDA DE TRANSPORTE	280.18	-
	01	COMPENSACIONES	-	403.03
	01	COMPENSACIONES	403.03	-
	01	FONDO DE AHORRO	-	353.46
	01	FONDO DE AHORRO	353.46	-
	01	QUINQUENIOS	2,380.44	-
	01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	146.99	-
	01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	575.00	-
	01	SOBRE SUELDO	-	9,747.81
	01	SOBRE SUELDO	9,747.81	-
	01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	-	146.99
	01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	-	575.00
	01	SOBRE SUELDO	10,273.53	-
	01	SUELDO	-	10,830.90
	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	-	36,021.30
	01	COMPENSACIONES	-	130.71
	01	COMPENSACIONES	130.71	-
	01	BONO DE CUMPLEAÑOS	-	190.01
	01	BONO DE CUMPLEAÑOS	190.01	-
	01	APOYO POR SERVICIOS	-	4,512.76
	01	APOYO POR SERVICIOS	4,512.76	-
	01	COMPENSACIONES	1,416.10	-
	01	PRIMA VACACIONAL	471.53	-
	01	QUINQUENIOS	-	2,380.44
	01	COMPENSACIONES	-	1,416.10
	01	APOYO POR SERVICIOS	-	12,240.87
	01	APOYO POR SERVICIOS	12,240.87	-
	01	PRIMA VACACIONAL	-	1,232.28
	01	PRIMA VACACIONAL	1,232.28	-
	01	COMPENSACIONES	-	4,351.72
	01	COMPENSACIONES	4,351.72	-
	01	QUINQUENIOS	2,741.31	-
	01	COMPENSACIONES	141.61	-
	01	PRIMA VACACIONAL	-	471.53
	01	SUELDO	10,830.90	-
	01	ESTIMULO PROFESIONAL	1,558.00	-
	01	COMPENSACIONES	-	1,982.54
	01	COMPENSACIONES	1,982.54	-

01	APOYO POR SERVICIOS	-	6,224.86
01	APOYO POR SERVICIOS	6,224.86	-
01	PRIMA VACACIONAL	-	721.65
01	PRIMA VACACIONAL	721.65	-
01	COMPENSACIONES	-	1,214.57
01	COMPENSACIONES	1,214.57	-
01	ESTIMULO PROFESIONAL	-	1,558.00
01	FONDO DE AHORRO	5,181.65	-
01	QUINQUENIOS	-	15,901.09
01	QUINQUENIOS	15,901.09	-
01	PRIMA VACACIONAL	721.65	-
01	SOBRE SUELDO	26,948.18	-
01	SUELDO	-	27,113.95
01	SUELDO	27,113.95	-
01	SUELDO	-	9,843.75
01	SUELDO	9,843.75	-
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	-	249.99
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	946.67	-
01	FONDO DE AHORRO	-	5,181.65
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	590.00	-
01	SOBRE SUELDO	-	26,948.18
01	SUELDO	7,736.70	-
01	QUINQUENIOS	-	850.48
01	QUINQUENIOS	850.48	-
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	-	1,030.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	-	590.00
01	SOBRE SUELDO	-	5,142.04
01	SOBRE SUELDO	5,142.04	-
01	SUELDO	-	6,024.45
01	SUELDO	6,024.45	-
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	-	1,909.98
01	SUELDO	11,938.05	-
01	APOYO POR SERVICIOS	-	4,625.96
01	APOYO POR SERVICIOS	4,625.96	-
01	PRIMA VACACIONAL	-	721.65
01	SUELDO	-	7,736.70
01	COMPENSACIONES	141.61	-
01	SOBRE SUELDO	6,963.03	-
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,030.00	-
01	SOBRE SUELDO	-	6,963.03
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	2,060.00	-
05749	01 BONO SINDICAL HR	6,056.35	-
01	BONO SINDICAL HR	-	1,577.01
01	BONO SINDICAL HR	-	9,680.37
01	BONO SINDICAL HR	-	2,998.68
01	BONO SINDICAL HR	12,189.77	-
01	BONO SINDICAL HR	-	3,196.83
01	BONO SINDICAL HR	14,339.40	-
01	BONO SINDICAL HR	37,623.05	-
01	BONO SINDICAL HR	-	10,038.18
01	BONO SINDICAL HR	-	4,647.27
01	BONO SINDICAL HR	-	18,795.24
01	BONO SINDICAL HR	263,755.85	-
01	BONO SINDICAL HR	119,627.15	-
01	BONO SINDICAL HR	17,169.19	-
01	BONO SINDICAL HR	20,552.86	-
01	BONO SINDICAL HR	-	71,605.98
01	BONO SINDICAL HR	56,385.24	-
01	BONO SINDICAL HR	82,825.89	-
01	BONO SINDICAL HR	15,706.81	-
01	BONO SINDICAL HR	-	3,983.01
01	BONO SINDICAL HR	29,397.24	-
01	BONO SINDICAL HR	-	7,659.63
01	BONO SINDICAL HR	472,762.40	-
01	BONO SINDICAL HR	-	127,259.82
01	BONO SINDICAL HR	-	13,099.47
01	BONO SINDICAL HR	-	30,713.91
01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	-	1,357,236.50
01	BONO SINDICAL HR	77,640.58	-
01	BONO SINDICAL HR	-	14,590.59





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

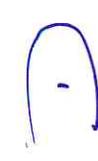
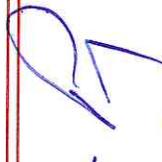
SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 097 LIBRO II FOJAS 1217

	01	BONO SINDICAL HR	50,803.83	-
	01	BONO SINDICAL HR	-	24,430.80
	01	BONO SINDICAL HR	-	20,780.64
	01	BONO SINDICAL HR	-	2,160.60
	01	BONO SINDICAL HR	17,287.28	-
	01	BONO SINDICAL HR	-	4,448.88
	01	BONO SINDICAL HR	50,561.55	-
	01	BONO SINDICAL HR	96,818.53	-
	01	BONO SINDICAL HR	35,884.26	-
	01	BONO SINDICAL HR	-	8,863.35
	01	BONO SINDICAL HR	12,476.99	-
	01	BONO SINDICAL HR	-	3,272.61
	01	BONO SINDICAL HR	-	4,247.79
	01	BONO SINDICAL HR	26,116.00	-
	01	BONO SINDICAL HR	11,274.56	-
	01	BONO SINDICAL HR	-	3,894.96
	01	BONO SINDICAL HR	11,075.41	-
	01	BONO SINDICAL HR	23,142.64	-
	01	BONO SINDICAL HR	-	11,788.23
	01	BONO SINDICAL HR	63,805.19	-
	01	BONO SINDICAL HR	-	1,577.01
	01	BONO SINDICAL HR	19,190.15	-
	01	BONO SINDICAL HR	-	2,880.21
	01	BONO SINDICAL HR	-	28,699.17
	01	BONO SINDICAL HR	26,982.65	-
	01	BONO SINDICAL HR	-	15,814.29
	01	BONO SINDICAL HR	13,327.13	-
	01	BONO SINDICAL HR	-	3,425.37
	01	BONO SINDICAL HR	98,373.95	-
	01	BONO SINDICAL HR	-	6,888.15
	01	BONO SINDICAL HR	48,794.19	-
	01	BONO SINDICAL HR	-	11,691.54
05753	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	3,845.76	-
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	1,285.01
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	15,540.21	-
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	9,286.51	-
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	20,447.83
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	25,060.81
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	8,269.13	-
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	8,269.13
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	16,111.15	-
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	3,845.76
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	18,318.75	-
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	6,777.46
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	11,882.37	-
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	11,882.37
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	14,412.45	-
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1,285.01	-
	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	-	126,901.18
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	20,447.83	-
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	16,111.15
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	14,412.45
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	9,763.59
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	19,151.69	-
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	10,898.29
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	24,055.77	-
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	2,586.96	-
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	62,013.96
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	9,763.59	-
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	30,452.65	-
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	30,452.65
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	11,095.20	-
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	21,622.20
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	2,586.96
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	62,013.96	-
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	24,384.08	-
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	21,622.20	-
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	25,060.81	-
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	8,796.00
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	8,796.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	27,150.63	-
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	19,978.17	-
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	24,384.08
05763	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	-	8,418.79
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	62,053.40	-
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	-	29,145.83
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	2,000.00	-
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	101,000.00	-
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	3,000.00	-
	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	-	138,907.57
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	8,418.79	-
05933	02	DIESEL	35,179.22	-
	02	DIESEL	-	35,179.22
05941	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	-	2,445.58
	01	COMPENSACIONES	-	3,726.41
	01	COMPENSACIONES	3,726.41	-
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	1,222.79	-
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	91,626.05	-
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	2,445.58	-
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	-	764.21
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	764.21	-
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	-	1,168.84
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	-	5,562.79
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	5,562.79	-
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	-	1,222.79
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	1,222.79	-
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	-	7,076.38
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	7,076.38	-
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	-	1,222.79
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	-	91,626.05
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	1,168.84	-
05947	01	CUESTA DE ENERO	844.98	-
	01	CUESTA DE ENERO	-	844.98
06029	02	BALONES, REDES, TROFEOS, RAQUETAS Y GUANTES	-	3,517.12
06053	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	30,363.91	-
	01	COMPENSACIONES	3,726.41	-
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	-	91,626.05
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	91,626.05	-
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	-	2,734.42
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	2,734.42	-
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	-	3,379.19
	01	COMPENSACIONES	-	3,726.41
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	3,379.19	-
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	-	30,363.91
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	-	1,367.21
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	1,367.21	-
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	-	10,937.68
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	10,937.68	-
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	-	1,367.21
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	1,367.21	-
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	1,689.34	-
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	-	1,689.34
06105	02	DIESEL	72,291.56	-
	02	DIESEL	-	72,291.56
06113	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	-	31,734.74
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	31,734.74	-
06189	01	BONO SEXENAL	139,136.86	-
	01	BONO SEXENAL	8,599.05	-
	01	BONO SEXENAL	10,937.98	-
	01	BONO SEXENAL	19,830.99	-
	01	BONO SEXENAL	3,195.28	-
	01	BONO SEXENAL	6,261.36	-






H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 097 LIBRO II FOJAS 1218

	01	BONO SEXENAL	6,434.93	-
	01	BONO SEXENAL	29,733.90	-
	01	BONO SEXENAL	8,223.77	-
	01	BONO SEXENAL	242,357.30	-
	01	BONO SEXENAL	26,504.12	-
	01	BONO SEXENAL	38,633.21	-
	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	-	936,460.02
	01	BONO SEXENAL	42,909.27	-
	01	BONO SEXENAL	62,029.92	-
	01	BONO SEXENAL	26,452.91	-
	01	BONO SEXENAL	15,510.67	-
	01	BONO SEXENAL	11,848.53	-
	01	BONO SEXENAL	9,112.24	-
	01	BONO SEXENAL	5,822.69	-
	01	BONO SEXENAL	49,659.91	-
	01	BONO SEXENAL	17,913.99	-
	01	BONO SEXENAL	6,586.44	-
	01	BONO SEXENAL	33,534.03	-
	01	BONO SEXENAL	7,023.99	-
	01	BONO SEXENAL	14,213.57	-
	01	BONO SEXENAL	24,804.41	-
	01	BONO SEXENAL	47,112.53	-
	01	BONO SEXENAL	13,037.98	-
	01	BONO SEXENAL	3,195.28	-
	01	BONO SEXENAL	5,842.91	-
06197	01	SOBRE SUELDO	923.90	-
	01	COMPENSACIONES	-	4,421.02
	01	QUINQUENIOS	2,380.44	-
	01	QUINQUENIOS	-	2,380.44
	01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	5,508.00	-
	01	COMPENSACIONES	-	2,592.00
	01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	-	5,508.00
	01	COMPENSACIONES	6,942.20	-
	01	COMPENSACIONES	3,024.00	-
	01	SUELDO	-	1,119.90
	01	SOBRE SUELDO	-	923.90
	01	COMPENSACIONES	4,421.02	-
	01	COMPENSACIONES	-	3,024.00
	01	SUELDO	2,508.19	-
	01	SUELDO	1,119.90	-
	01	SOBRE SUELDO	-	6,714.43
	01	SUELDO	-	3,993.80
	01	SUELDO	-	2,508.19
	01	SOBRE SUELDO	-	14,323.25
	01	COMPENSACIONES	21,754.46	-
	01	COMPENSACIONES	-	21,754.46
	01	SUELDO	18,075.30	-
	01	QUINQUENIOS	-	1,072.51
	01	SOBRE SUELDO	6,714.43	-
	01	COMPENSACIONES	-	7,118.76
	01	QUINQUENIOS	1,072.51	-
	01	COMPENSACIONES	10,927.41	-
	01	SOBRE SUELDO	14,323.25	-
	01	COMPENSACIONES	-	10,927.41
	01	COMPENSACIONES	9,873.58	-
	01	COMPENSACIONES	7,118.76	-
	01	SUELDO	-	18,075.30
	01	COMPENSACIONES	-	2,098.98
	01	COMPENSACIONES	-	2,178.51
	01	COMPENSACIONES	-	577.73
	01	COMPENSACIONES	2,178.51	-
	01	SUELDO	3,993.80	-
	01	SOBRE SUELDO	3,481.22	-
	01	COMPENSACIONES	-	15,867.89
	01	COMPENSACIONES	2,098.98	-
	01	COMPENSACIONES	15,867.89	-
	01	COMPENSACIONES	2,618.91	-
	01	COMPENSACIONES	-	2,618.91
	01	COMPENSACIONES	130.71	-
	01	COMPENSACIONES	-	130.71

01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	-	77,836.09
01	SUELDO	-	17,234.25
01	SOBRE SUELDO	-	3,481.22
01	SOBRE SUELDO	-	1,174.30
01	SOBRE SUELDO	-	1,958.38
01	QUINQUENIOS	2,741.31	-
01	COMPENSACIONES	17,415.71	-
01	COMPENSACIONES	-	17,415.71
01	SUELDO	1,423.53	-
01	COMPENSACIONES	577.73	-
01	SOBRE SUELDO	1,174.30	-
01	SOBRE SUELDO	1,958.38	-
01	COMPENSACIONES	1,917.60	-
01	COMPENSACIONES	-	1,917.60
01	COMPENSACIONES	4,321.23	-
01	COMPENSACIONES	-	4,321.23
01	COMPENSACIONES	15,946.27	-
01	COMPENSACIONES	-	15,946.27
01	SUELDO	-	1,423.53
01	SUELDO	-	2,016.30
01	QUINQUENIOS	1,135.76	-
01	SUELDO	10,009.20	-
01	SUELDO	-	10,009.20
01	SOBRE SUELDO	8,257.59	-
01	SOBRE SUELDO	-	8,257.59
01	COMPENSACIONES	1,421.28	-
01	SUELDO	2,016.30	-
01	SOBRE SUELDO	-	1,243.40
01	SOBRE SUELDO	1,663.42	-
01	SOBRE SUELDO	-	1,663.42
01	SUELDO	12,082.35	-
01	SUELDO	-	12,082.35
01	SOBRE SUELDO	10,131.45	-
01	SOBRE SUELDO	-	10,131.45
01	COMPENSACIONES	18,267.00	-
01	SUELDO	3,732.90	-
01	SUELDO	17,234.25	-
01	SUELDO	2,619.80	-
01	SUELDO	-	2,619.80
01	SOBRE SUELDO	2,280.74	-
01	SUELDO	2,314.46	-
01	COMPENSACIONES	-	1,421.28
01	SOBRE SUELDO	-	2,239.27
01	SUELDO	-	2,314.46
01	SUELDO	-	3,732.90
01	COMPENSACIONES	2,519.55	-
01	COMPENSACIONES	-	2,519.55
01	SUELDO	1,507.30	-
01	SUELDO	-	1,507.30
01	SOBRE SUELDO	1,243.40	-
01	SOBRE SUELDO	2,239.27	-
01	SOBRE SUELDO	-	2,246.32
01	SUELDO	2,965.02	-
01	SUELDO	-	2,965.02
01	SOBRE SUELDO	2,477.16	-
01	SOBRE SUELDO	-	2,477.16
01	SUELDO	2,817.55	-
01	COMPENSACIONES	12,623.59	-
01	SOBRE SUELDO	2,246.32	-
01	SUELDO	6,024.45	-
01	QUINQUENIOS	-	850.48
01	SOBRE SUELDO	5,142.04	-
01	SOBRE SUELDO	-	5,142.04
01	QUINQUENIOS	850.48	-
01	QUINQUENIOS	-	1,135.76
01	SOBRE SUELDO	-	2,280.74
01	SUELDO	-	2,817.55
01	COMPENSACIONES	13,966.48	-
01	SUELDO	-	6,024.45
01	SOBRE SUELDO	10,273.53	-

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 097 LIBRO II FOJAS 1219



01	SUELDO	1,507.30	-
01	SUELDO	-	1,507.30
01	SOBRE SUELDO	1,243.40	-
01	SOBRE SUELDO	-	1,243.40
01	COMPENSACIONES	2,592.00	-
01	COMPENSACIONES	-	1,226.70
01	COMPENSACIONES	6,403.53	-
01	SUELDO	11,631.30	-
01	SUELDO	-	11,631.30
01	SOBRE SUELDO	9,973.98	-
01	SOBRE SUELDO	-	9,973.98
01	SUELDO	11,938.05	-
01	COMPENSACIONES	-	13,966.48
<hr/>			
06209	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	-	25,200.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	-	5,800.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	3,000.00	-
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	86,000.00	-
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	2,000.00	-
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	5,800.00	-
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	-	1,872.93
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	53,053.40	-
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	25,200.00	-
01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	-	144,053.40
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	1,872.93	-
<hr/>			
06211	COMPENSACIONES	-	3,726.41
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	-	1,689.34
01	COMPENSACIONES	3,726.41	-
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	-	96,307.49
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	96,307.49	-
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	-	2,734.42
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	2,734.42	-
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	-	3,379.19
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	3,379.19	-
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	-	30,363.91
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	30,363.91	-
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	-	1,367.21
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	1,367.21	-
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	-	10,937.68
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	10,937.68	-
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	1,367.21	-
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	-	1,367.21
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	1,689.34	-
<hr/>			
06217	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	12,227.44
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	8,269.13	-
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	2,646.40
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	2,646.40	-
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	2,646.40
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	25,060.81
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	9,286.51	-
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	8,269.13
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	16,111.15	-
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	17,152.45	-
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	12,227.44	-
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	16,111.15
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	13,671.11	-
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	13,671.11
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	18,318.75	-
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	11,882.37
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	9,774.40
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	62,543.79	-
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	62,543.79
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	3,084.85	-
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	3,084.85

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	-	237,472.49
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	25,060.81	-
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	15,540.21	-
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	11,882.37	-
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	2,646.40	-
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	19,151.69	-
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	11,255.69
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	2,646.40	-
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	24,055.77	-
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	2,646.40
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	2,429.59	-
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	2,429.59
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	6,169.70	-
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	6,169.70
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	9,763.59	-
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	9,763.59
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	30,452.65	-
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	30,452.65
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	104,242.13
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	23,888.08	-
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	6,592.51
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	19,978.17	-
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	27,150.63	-
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	8,796.00	-
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	2,984.16
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	8,796.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	104,242.13	-
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	62,013.96	-
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	20,447.83	-
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	11,095.20	-
06219	01 AYUDA PARA RENTA	266.20	-
	01 AYUDA DE TRANSPORTE	-	305.80
	01 AYUDA DE TRANSPORTE	305.80	-
	01 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	-	160.40
	01 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	160.40	-
	01 AYUDA PARA RENTA	-	266.20
	01 QUINQUENIOS	1,132.24	-
	01 ESTIMULO PROFESIONAL	-	54.48
	01 SOBRE SUELDO	-	13,109.82
	01 SOBRE SUELDO	13,109.82	-
	01 SUELDO	-	15,244.95
	01 QUINQUENIOS	-	1,132.24
	01 BONO DE CUMPLEAÑOS	1,030.00	-
	01 CANASTA BÁSICA	533.20	-
	01 SOBRE SUELDO	7,052.00	-
	01 ESTIMULO PROFESIONAL	54.48	-
	01 FONDO DE VIVIENDA	90.30	-
	01 FONDO DE VIVIENDA	-	90.30
	01 SUELDO	7,835.55	-
	01 SUELDO	-	7,835.55
	01 SUELDO	15,244.95	-
	01 SUELDO	13,932.45	-
	01 QUINQUENIOS	247.88	-
	01 SOBRE SUELDO	-	7,052.00
	01 CANASTA BÁSICA	-	533.20
	01 CANASTA BÁSICA	-	106.64
	01 SUELDO	-	7,736.70
	01 SOBRE SUELDO	6,963.03	-
	01 SOBRE SUELDO	-	6,963.03
	01 QUINQUENIOS	198.54	-
	01 QUINQUENIOS	-	198.54
	01 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	32.08	-
	01 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	-	32.08
	01 AYUDA DE TRANSPORTE	61.16	-
	01 AYUDA DE TRANSPORTE	-	61.16
	01 AYUDA PARA RENTA	53.24	-
	01 AYUDA PARA RENTA	-	53.24
	01 QUINQUENIOS	9,357.59	-
	01 CANASTA BÁSICA	106.64	-
	01 FONDO DE VIVIENDA	661.78	-

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 097 LIBRO II FOJAS 1220



01	SOBRE SUELDO	13,990.47	-
01	SOBRE SUELDO	12,539.21	-
01	QUINQUENIOS	-	247.88
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,101.24	-
01	FONDO DE AHORRO	2,647.16	-
01	FONDO DE AHORRO	-	2,647.16
01	COMPENSACIONES	141.61	-
01	AYUDA DE TRANSPORTE	2,099.28	-
01	AYUDA PARA RENTA	1,828.16	-
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,030.00	-
01	BONO PERSONAL DE CAMPO	1,030.00	-
01	CANASTA BÁSICA	3,661.00	-
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,030.00	-
01	AYUDA PARA RENTA	159.72	-
01	SUELDO	15,544.95	-
01	FONDO DE VIVIENDA	43.03	-
01	FONDO DE VIVIENDA	-	43.03
01	SUELDO	13,410.45	-
01	SUELDO	-	13,410.45
01	SOBRE SUELDO	11,562.72	-
01	SOBRE SUELDO	-	11,562.72
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	96.24	-
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	-	96.24
01	COMPENSACIONES	3,407.58	-
01	COMPENSACIONES	-	3,407.58
01	ESTIMULO PROFESIONAL	54.48	-
01	AYUDA DE TRANSPORTE	-	183.48
01	CANASTA BÁSICA	-	213.28
01	AYUDA PARA RENTA	-	159.72
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,030.00	-
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	-	910.00
01	CANASTA BÁSICA	319.92	-
01	CANASTA BÁSICA	-	319.92
01	ESTIMULO PROFESIONAL	72.64	-
01	ESTIMULO PROFESIONAL	-	72.64
01	FONDO DE VIVIENDA	45.06	-
01	FONDO DE VIVIENDA	-	45.06
01	SUELDO	7,736.70	-
01	FONDO DE VIVIENDA	245.17	-
01	AYUDA DE TRANSPORTE	183.48	-
01	QUINQUENIOS	523.98	-
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	-	32.08
01	AYUDA DE TRANSPORTE	61.16	-
01	AYUDA DE TRANSPORTE	-	61.16
01	AYUDA PARA RENTA	53.24	-
01	AYUDA PARA RENTA	-	53.24
01	CANASTA BÁSICA	106.64	-
01	CANASTA BÁSICA	-	106.64
01	ESTIMULO PROFESIONAL	18.16	-
01	ESTIMULO PROFESIONAL	-	18.16
01	FONDO DE VIVIENDA	21.69	-
01	FONDO DE VIVIENDA	-	21.69
01	ESTIMULO PROFESIONAL	-	54.48
01	SOBRE SUELDO	-	13,990.47
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	32.08	-
01	SUELDO	12,303.00	-
01	QUINQUENIOS	-	523.98
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	64.16	-
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	-	64.16
01	FONDO DE AHORRO	172.10	-
01	FONDO DE AHORRO	-	172.10
01	AYUDA DE TRANSPORTE	122.32	-
01	AYUDA DE TRANSPORTE	-	122.32
01	AYUDA PARA RENTA	106.48	-
01	AYUDA PARA RENTA	-	106.48
01	CANASTA BÁSICA	213.28	-
01	SUELDO	-	15,544.95
01	QUINQUENIOS	16,229.76	-
01	AYUDA DE TRANSPORTE	825.66	-
01	AYUDA DE TRANSPORTE	-	825.66

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the bottom right margin]

01	AYUDA PARA RENTA	718.74	-
01	AYUDA PARA RENTA	-	718.74
01	CANASTA BÁSICA	1,439.64	-
01	CANASTA BÁSICA	-	1,439.64
01	ESTIMULO PROFESIONAL	163.34	-
01	ESTIMULO PROFESIONAL	-	163.34
01	FONDO DE VIVIENDA	-	245.17
01	SUELDO	-	29,942.40
01	SUELDO	29,942.40	-
01	SOBRE SUELDO	-	26,948.18
01	FONDO DE AHORRO	-	980.48
01	QUINQUENIOS	-	16,229.76
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,010.52	-
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	-	1,010.52
01	FONDO DE AHORRO	5,689.07	-
01	FONDO DE AHORRO	-	5,689.07
01	COMPENSACIONES	1,214.57	-
01	COMPENSACIONES	-	1,214.57
01	AYUDA DE TRANSPORTE	2,201.76	-
01	AYUDA DE TRANSPORTE	-	2,201.76
01	AYUDA PARA RENTA	1,916.64	-
01	AYUDA PARA RENTA	-	1,916.64
01	SOBRE SUELDO	26,948.18	-
01	CANASTA BÁSICA	479.88	-
01	SOBRE SUELDO	-	10,642.63
01	SUELDO	6,483.45	-
01	SUELDO	-	6,483.45
01	SOBRE SUELDO	5,035.94	-
01	SOBRE SUELDO	-	5,035.94
01	QUINQUENIOS	599.94	-
01	QUINQUENIOS	-	599.94
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	144.36	-
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	-	144.36
01	AYUDA DE TRANSPORTE	275.22	-
01	AYUDA DE TRANSPORTE	-	275.22
01	COMPENSACIONES	-	424.83
01	AYUDA PARA RENTA	-	239.58
01	COMPENSACIONES	424.83	-
01	CANASTA BÁSICA	-	479.88
01	SUELDO	9,843.75	-
01	SUELDO	-	9,843.75
01	SOBRE SUELDO	5,568.04	-
01	SOBRE SUELDO	-	5,568.04
01	QUINQUENIOS	2,781.50	-
01	QUINQUENIOS	-	2,781.50
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	433.08	-
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	-	433.08
01	FONDO DE AHORRO	980.48	-
01	CANASTA BÁSICA	3,359.16	-
01	AYUDA PARA RENTA	239.58	-
01	PRIMA DE RIESGO	-	16.20
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	2,423.33	-
01	ESTIMULO PROFESIONAL	-	1,558.00
01	FONDO DE VIVIENDA	2,008.79	-
01	FONDO DE VIVIENDA	-	2,008.79
01	OTRAS PRESTACIONES	108.00	-
01	OTRAS PRESTACIONES	-	108.00
01	SUELDO	7,133.02	-
01	SUELDO	-	7,133.02
01	SOBRE SUELDO	6,763.18	-
01	SOBRE SUELDO	-	6,763.18
01	QUINQUENIOS	715.47	-
01	CANASTA BÁSICA	-	8,157.96
01	PRIMA DE RIESGO	16.20	-
01	CANASTA BÁSICA	8,157.96	-
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	80.20	-
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	-	80.20
01	AYUDA DE TRANSPORTE	152.90	-
01	AYUDA DE TRANSPORTE	-	152.90
01	AYUDA PARA RENTA	133.10	-

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'Luis Suarez'.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 097 LIBRO II FOJAS 1221



01	AYUDA PARA RENTA	-	133.10
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,030.00	-
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	-	493.37
01	CANASTA BÁSICA	266.60	-
01	CANASTA BÁSICA	-	266.60
01	FONDO DE VIVIENDA	54.75	-
01	QUINQUENIOS	-	715.47
01	PRIMA VACACIONAL	-	721.65
01	FONDO DE VIVIENDA	-	54.75
01	CANASTA BÁSICA	-	3,359.16
01	ESTIMULO PROFESIONAL	326.68	-
01	ESTIMULO PROFESIONAL	-	326.68
01	FONDO DE VIVIENDA	531.81	-
01	FONDO DE VIVIENDA	-	531.81
01	SUELDO	41,022.34	-
01	SUELDO	-	41,022.34
01	SOBRE SUELDO	36,803.25	-
01	SOBRE SUELDO	-	36,803.25
01	QUINQUENIOS	25,501.11	-
01	ESTIMULO PROFESIONAL	1,558.00	-
01	PRIMA VACACIONAL	721.65	-
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	-	2,000.01
01	APOYO POR SERVICIOS	6,478.94	-
01	APOYO POR SERVICIOS	-	6,478.94
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2,454.12	-
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	-	2,454.12
01	COMPENSACIONES	1,982.54	-
01	AYUDA DE TRANSPORTE	4,678.74	-
01	AYUDA DE TRANSPORTE	-	4,678.74
01	AYUDA PARA RENTA	4,072.86	-
01	AYUDA PARA RENTA	-	4,072.86
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	2,060.00	-
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	-	2,060.00
01	QUINQUENIOS	-	25,501.11
01	COMPENSACIONES	2,455.89	-
01	CANASTA BÁSICA	159.96	-
01	CANASTA BÁSICA	533.20	-
01	AYUDA PARA RENTA	-	266.20
01	AYUDA PARA RENTA	266.20	-
01	AYUDA DE TRANSPORTE	-	305.80
01	AYUDA DE TRANSPORTE	305.80	-
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	-	5,575.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	108.96	-
01	COMPENSACIONES	-	2,455.89
01	ESTIMULO PROFESIONAL	-	108.96
01	FONDO DE AHORRO	-	532.68
01	FONDO DE AHORRO	532.68	-
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	-	160.40
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	160.40	-
01	QUINQUENIOS	-	1,707.53
01	QUINQUENIOS	1,707.53	-
01	SOBRE SUELDO	-	5,602.82
01	SOBRE SUELDO	5,602.82	-
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	5,575.00	-
01	PRIMA DE RIESGO	16.20	-
01	CANASTA BÁSICA	106.64	-
01	AYUDA PARA RENTA	79.86	-
01	AYUDA DE TRANSPORTE	-	91.74
01	AYUDA DE TRANSPORTE	91.74	-
01	COMPENSACIONES	-	141.61
01	COMPENSACIONES	141.61	-
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	-	48.12
01	CANASTA BÁSICA	-	533.20
01	PRIMA DE RIESGO	-	16.20
01	FONDO DE VIVIENDA	-	89.43
01	QUINQUENIOS	-	267.67
01	QUINQUENIOS	267.67	-
01	SOBRE SUELDO	-	6,448.00
01	SOBRE SUELDO	6,448.00	-
01	SUELDO	-	7,258.20

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

01	SUELDO	7,258.20	-
01	FONDO DE VIVIENDA	-	133.21
01	FONDO DE VIVIENDA	133.21	-
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	48.12	-
01	PRIMA VACACIONAL	-	1,443.30
01	SUELDO	23,147.10	-
01	OTRAS PRESTACIONES	-	60.00
01	OTRAS PRESTACIONES	60.00	-
01	ESTIMULO PROFESIONAL	-	90.80
01	ESTIMULO PROFESIONAL	90.80	-
01	COMPENSACIONES	-	1,416.10
01	COMPENSACIONES	1,416.10	-
01	SUELDO	-	6,536.40
01	APOYO POR SERVICIOS	11,181.12	-
01	SOBRE SUELDO	-	19,946.85
01	PRIMA VACACIONAL	1,443.30	-
01	SOBRE SUELDO	-	30,893.49
01	SOBRE SUELDO	30,893.49	-
01	SUELDO	-	36,167.85
01	SUELDO	36,167.85	-
01	FONDO DE VIVIENDA	-	11.97
01	FONDO DE VIVIENDA	11.97	-
01	CANASTA BÁSICA	-	106.64
01	APOYO POR SERVICIOS	-	11,181.12
01	AYUDA DE TRANSPORTE	-	275.22
01	CANASTA BÁSICA	-	159.96
01	FONDO DE VIVIENDA	89.43	-
01	ESTIMULO PROFESIONAL	-	36.32
01	ESTIMULO PROFESIONAL	36.32	-
01	CANASTA BÁSICA	-	479.88
01	CANASTA BÁSICA	479.88	-
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	-	280.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	280.00	-
01	SUELDO	-	23,147.10
01	AYUDA PARA RENTA	239.58	-
01	SOBRE SUELDO	19,946.85	-
01	AYUDA DE TRANSPORTE	275.22	-
01	COMPENSACIONES	-	1,274.49
01	COMPENSACIONES	1,274.49	-
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	-	144.36
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	144.36	-
01	QUINQUENIOS	-	1,109.64
01	QUINQUENIOS	1,109.64	-
01	SUELDO	6,536.40	-
01	AYUDA PARA RENTA	-	239.58
01	AYUDA PARA RENTA	-	212.96
01	AYUDA PARA RENTA	-	79.86
01	SUELDO	-	7,614.57
01	SUELDO	7,614.57	-
01	FONDO DE VIVIENDA	-	59.38
01	FONDO DE VIVIENDA	59.38	-
01	ESTIMULO PROFESIONAL	-	36.32
01	ESTIMULO PROFESIONAL	36.32	-
01	SOBRE SUELDO	-	7,413.09
01	CANASTA BÁSICA	426.56	-
01	QUINQUENIOS	1,413.27	-
01	AYUDA PARA RENTA	212.96	-
01	AYUDA DE TRANSPORTE	-	244.64
01	AYUDA DE TRANSPORTE	244.64	-
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	-	128.32
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	128.32	-
01	PRIMA DE RIESGO	-	40.50
01	PRIMA DE RIESGO	40.50	-
01	QUINQUENIOS	-	4,483.44
01	CANASTA BÁSICA	-	426.56
01	AYUDA DE TRANSPORTE	-	438.26
01	SUELDO	-	12,303.00
01	SOBRE SUELDO	10,642.63	-
01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	-	65,985.00
01	FONDO DE VIVIENDA	-	128.51



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 097 LIBRO II FOJAS 1222

01	FONDO DE VIVIENDA	128.51	-
01	CANASTA BÁSICA	-	817.45
01	CANASTA BÁSICA	817.45	-
01	SOBRE SUELDO	7,413.09	-
01	AYUDA PARA RENTA	408.08	-
01	SOBRE SUELDO	6,061.32	-
01	AYUDA DE TRANSPORTE	438.26	-
01	COMPENSACIONES	-	3,141.61
01	COMPENSACIONES	3,141.61	-
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	-	245.91
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	245.91	-
01	PRIMA DE RIESGO	-	116.11
01	PRIMA DE RIESGO	116.11	-
01	QUINQUENIOS	-	1,413.27
01	AYUDA PARA RENTA	-	408.08
01	QUINQUENIOS	550.86	-
01	CANASTA BÁSICA	-	100.64
01	CANASTA BÁSICA	100.64	-
01	AYUDA PARA RENTA	-	50.22
01	AYUDA PARA RENTA	50.22	-
01	AYUDA DE TRANSPORTE	-	57.73
01	AYUDA DE TRANSPORTE	57.73	-
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	-	30.27
01	QUINQUENIOS	4,483.44	-
01	QUINQUENIOS	-	550.86
01	FONDO DE VIVIENDA	18.00	-
01	SOBRE SUELDO	-	13,902.54
01	SOBRE SUELDO	13,902.54	-
01	SUELDO	-	14,895.26
01	SUELDO	14,895.26	-
01	FONDO DE VIVIENDA	-	23.56
01	FONDO DE VIVIENDA	23.56	-
01	ESTIMULO PROFESIONAL	-	36.32
01	ESTIMULO PROFESIONAL	36.32	-
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	30.27	-
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	96.95	-
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	-	96.95
01	SUELDO	-	4,254.12
01	SUELDO	4,254.12	-
01	CANASTA BÁSICA	-	321.91
01	CANASTA BÁSICA	321.91	-
01	AYUDA PARA RENTA	-	160.23
01	AYUDA PARA RENTA	160.23	-
01	AYUDA DE TRANSPORTE	-	185.05
01	ESTIMULO PROFESIONAL	18.16	-
01	COMPENSACIONES	1,445.73	-
01	ESTIMULO PROFESIONAL	-	18.16
01	PRIMA DE RIESGO	-	342.70
01	PRIMA DE RIESGO	342.70	-
01	SOBRE SUELDO	-	16,372.88
01	SOBRE SUELDO	16,372.88	-
01	SUELDO	-	18,628.19
01	SUELDO	18,628.19	-
01	FONDO DE VIVIENDA	-	18.00
01	SOBRE SUELDO	-	6,061.32
01	AYUDA DE TRANSPORTE	185.05	-
01	AYUDA PARA RENTA	-	53.24
01	SOBRE SUELDO	4,242.68	-
01	SUELDO	-	8,858.55
01	SUELDO	8,858.55	-
01	FONDO DE VIVIENDA	-	27.67
01	FONDO DE VIVIENDA	27.67	-
01	ESTIMULO PROFESIONAL	-	36.32
01	ESTIMULO PROFESIONAL	36.32	-
01	SOBRE SUELDO	-	7,692.73
01	CANASTA BÁSICA	106.64	-
01	QUINQUENIOS	2,954.05	-
01	AYUDA PARA RENTA	53.24	-
01	AYUDA DE TRANSPORTE	-	61.16
01	AYUDA DE TRANSPORTE	61.16	-

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 097 LIBRO II FOJAS 1223

01	QUINQUENIOS	3,483.42	-
01	SOBRE SUELDO	-	6,045.04
01	SOBRE SUELDO	6,045.04	-
01	SUELDO	-	6,716.70
01	SUELDO	6,716.70	-
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	-	16.04
01	FONDO DE VIVIENDA	9.64	-
01	AYUDA DE TRANSPORTE	61.16	-
01	CANASTA BÁSICA	53.32	-
01	AYUDA PARA RENTA	-	26.62
01	AYUDA PARA RENTA	26.62	-
01	AYUDA DE TRANSPORTE	-	30.58
01	AYUDA DE TRANSPORTE	30.58	-
01	COMPENSACIONES	141.61	-
01	FONDO DE AHORRO	-	38.60
01	FONDO DE AHORRO	38.60	-
01	FONDO DE VIVIENDA	-	9.64
01	FONDO DE VIVIENDA	-	18.57
01	AYUDA PARA RENTA	53.24	-
01	AYUDA DE TRANSPORTE	-	61.16
01	AYUDA DE TRANSPORTE	61.16	-
01	QUINQUENIOS	5,360.69	-
01	SOBRE SUELDO	-	4,242.68
01	COMPENSACIONES	-	141.61
01	COMPENSACIONES	141.61	-
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	-	32.08
01	COMPENSACIONES	4,351.72	-
01	QUINQUENIOS	-	2,410.43
01	COMPENSACIONES	-	4,351.72
01	ESTIMULO PROFESIONAL	-	36.32
01	ESTIMULO PROFESIONAL	36.32	-
01	CANASTA BÁSICA	-	106.64
01	CANASTA BÁSICA	106.64	-
01	AYUDA PARA RENTA	-	53.24
01	AYUDA PARA RENTA	53.24	-
01	AYUDA DE TRANSPORTE	-	61.16
01	FONDO DE VIVIENDA	18.57	-
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	32.08	-
01	ESTIMULO PROFESIONAL	-	36.32
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	-	112.28
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	112.28	-
01	QUINQUENIOS	-	10,052.07
01	QUINQUENIOS	10,052.07	-
01	SOBRE SUELDO	5,387.09	-
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	16.04	-
01	SUELDO	6,127.25	-
01	COMPENSACIONES	-	283.22
01	COMPENSACIONES	283.22	-
01	SOBRE SUELDO	-	5,387.09
01	AYUDA DE TRANSPORTE	61.16	-
01	ESTIMULO PROFESIONAL	36.32	-
01	QUINQUENIOS	2,410.43	-
01	CANASTA BÁSICA	-	106.64
01	CANASTA BÁSICA	106.64	-
01	AYUDA PARA RENTA	-	53.24
01	AYUDA PARA RENTA	53.24	-
01	AYUDA DE TRANSPORTE	-	61.16
01	COMPENSACIONES	-	283.22
01	SUELDO	-	2,947.20
01	QUINQUENIOS	-	117.52
01	QUINQUENIOS	117.52	-
01	SUELDO	-	6,127.25
01	SOBRE SUELDO	2,568.32	-
01	AYUDA DE TRANSPORTE	214.06	-
01	SUELDO	2,947.20	-
01	FONDO DE VIVIENDA	-	52.30
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	32.08	-
01	FONDO DE VIVIENDA	52.30	-
01	ESTIMULO PROFESIONAL	-	36.32
01	ESTIMULO PROFESIONAL	36.32	-

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

	01	CANASTA BÁSICA	-	373.24
	01	CANASTA BÁSICA	373.24	-
	01	SOBRE SUELDO	-	2,568.32
	01	AYUDA PARA RENTA	-	186.34
	01	AYUDA PARA RENTA	186.34	-
	01	AYUDA DE TRANSPORTE	-	214.06
	01	COMPENSACIONES	283.22	-
	01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	-	32.08
06265	02	DIESEL	30,287.47	-
	02	DIESEL	-	30,287.47
06311	01	PRIMA VACACIONAL	-	721.65
	01	APOYO POR SERVICIOS	1,450.46	-
	01	APOYO POR SERVICIOS	-	1,450.46
	01	CUESTA DE ENERO	20,972.48	-
	01	CUESTA DE ENERO	-	20,972.48
	01	PRIMA VACACIONAL	721.65	-
06313	01	CUESTA DE ENERO	1,045.90	-
	01	CUESTA DE ENERO	-	1,045.90
06325	01	SOBRE SUELDO	-	2,258.40
	01	COMPENSACIONES	5,438.40	-
	01	SUELDO	-	2,737.46
	01	SUELDO	2,737.46	-
	01	SOBRE SUELDO	2,258.40	-
	01	COMPENSACIONES	-	5,438.40
06427	01	FONDO DE AHORRO	-	535.73
	01	APOYO EXTRAORDINARIO	-	156.08
	01	PRIMA VACACIONAL	-	174.55
	01	AGUINALDO	-	893.43
	01	CANASTA NAVIDEÑA	-	3,878.87
	01	CUESTA DE ENERO	-	2,318.33
	01	APOYO POR SERVICIOS	-	4.04
	01	BONO AL GASTO FAMILIAR	-	83.33
	01	CANASTA NAVIDEÑA	-	17,899.15
	01	CUESTA DE ENERO	-	10,640.22
	01	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	-	788.13
	01	AGUINALDO	-	4,757.03
	01	BONO DE CUMPLEAÑOS	-	946.67
	01	BONO NAVIDEÑO	-	999.56
	01	PRIMA DE RIESGO	-	83.50
	01	BECA MÉDICA ANUAL	-	7.50
	01	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	-	414.20
	01	CUESTA DE ENERO	-	3,431.96
	01	CANASTA NAVIDEÑA	-	5,824.22
	01	AGUINALDO	-	1,739.16
	01	APOYO EXTRAORDINARIO	-	1,397.74
	01	BONO NAVIDEÑO	-	3,226.79
	01	BONO AL GASTO FAMILIAR	-	583.33
	01	BECA MÉDICA ANUAL	-	52.50
	01	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	-	2,547.15
	01	BONO NAVIDEÑO	-	525.67
	01	AGUINALDO	-	3,568.14
	01	COMPENSACIONES	-	3,727.98
	01	BONO NAVIDEÑO	-	1,065.61
	01	BONO DE CUMPLEAÑOS	-	166.67
	01	BONO AL GASTO FAMILIAR	-	166.67
	01	BECA MÉDICA ANUAL	-	15.00
	01	BECA MÉDICA ANUAL	-	15.00
	01	APOYO EXTRAORDINARIO	-	248.33
	01	BONO DE JUBILACION Y RETIRO HR	-	5,602.53
	01	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	-	834.16
	01	CUESTA DE ENERO	-	3,933.07
	01	BECA MÉDICA ANUAL	-	15.00
	01	FONDO DE AHORRO	-	1,079.33
	01	BONO AL GASTO FAMILIAR	-	166.67
	01	SOBRE SUELDO	-	986.28
	01	SUELDO	-	1,074.00
	01	APOYO EXTRAORDINARIO	-	156.08
	01	QUINQUENIOS	-	2,109.62
	01	CUESTA DE ENERO	-	1,475.98
	01	AGUINALDO	-	43,080.29

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left of the page.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 097 LIBRO II FOJAS 1224



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

01	CANASTA NAVIDEÑA	-	2,486.58
01	APOYO POR SERVICIOS	-	454.18
01	AGUINALDO	-	465.38
01	PRIMA VACACIONAL	-	112.03
01	APOYO EXTRAORDINARIO	-	124.17
01	CANASTA NAVIDEÑA	-	12,635.01
01	CANASTA NAVIDEÑA	-	39,759.97
01	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	-	1,215.54
01	CUESTA DE ENERO	-	9,320.52
01	CANASTA NAVIDEÑA	-	17,128.20
01	FONDO DE AHORRO	-	114.00
01	AGUINALDO	-	4,232.05
01	QUINQUENIOS	-	495.41
01	APOYO EXTRAORDINARIO	-	280.24
01	BONO NAVIDEÑO	-	6,265.08
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	-	153.32
01	BONO AL GASTO FAMILIAR	-	833.33
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	-	166.67
01	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	-	4,972.71
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	-	166.67
01	AGUINALDO	-	12,462.90
01	APOYO EXTRAORDINARIO	-	436.32
01	BONO NAVIDEÑO	-	1,415.93
01	BONO AL GASTO FAMILIAR	-	166.67
01	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	-	1,521.91
01	CANASTA NAVIDEÑA	-	22,721.82
01	FONDO DE AHORRO	-	205.46
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	-	331.32
01	BECA MÉDICA ANUAL	-	60.00
01	AGUINALDO	-	5,414.43
01	APOYO EXTRAORDINARIO	-	372.50
01	BECA MÉDICA ANUAL	-	75.00
01	FONDO DE AHORRO	-	3,784.32
01	FONDO DE AHORRO	-	2,536.42
01	AGUINALDO	-	10,699.24
01	APOYO EXTRAORDINARIO	-	560.49
01	FONDO DE VIVIENDA	-	827.40
01	CANASTA BÁSICA	-	3,394.40
01	BONO NAVIDEÑO	-	3,346.06
01	BONO AL GASTO FAMILIAR	-	416.67
01	BECA MÉDICA ANUAL	-	37.50
01	AYUDA PARA RENTA	-	1,695.06
01	AYUDA DE TRANSPORTE	-	1,946.38
01	BONO DE JUBILACION Y RETIRO HR	-	11,205.07
01	BECA MÉDICA ANUAL	-	15.00
01	CANASTA NAVIDEÑA	-	27,576.24
01	BONO AL GASTO FAMILIAR	-	166.67
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	-	1,021.04
01	APOYO POR SERVICIOS	-	951.63
01	AGUINALDO	-	7,881.15
01	PRIMA VACACIONAL	-	398.60
01	QUINQUENIOS	-	13,593.16
01	SOBRE SUELDO	-	15,228.50
01	SUELDO	-	16,895.70
01	APOYO EXTRAORDINARIO	-	124.17
01	FONDO DE VIVIENDA	-	28.49
01	BONO NAVIDEÑO	-	1,549.09
01	CANASTA NAVIDEÑA	-	34,811.78
01	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	-	2,623.88
01	SOBRE SUELDO	-	1,567.74
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	-	510.00
01	BONO AL GASTO FAMILIAR	-	7,250.00
01	BECA MÉDICA ANUAL	-	652.50
01	BONO DE JUBILACION Y RETIRO HR	-	28,012.67
01	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	-	33,047.87
01	CANASTA NAVIDEÑA	-	236,051.78
01	FONDO DE AHORRO	-	5,412.10
01	APOYO POR SERVICIOS	-	6,912.67
01	AGUINALDO	-	87,173.51
01	PRIMA VACACIONAL	-	2,584.57

[Handwritten signatures and notes in blue ink]

[Handwritten signatures and notes in blue ink]

[Handwritten initials in blue ink]

[Large handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

01	BECA MÉDICA ANUAL	-	37.50
01	QUINQUENIOS	-	10,839.95
01	OTRAS PRESTACIONES	-	979.26
01	SUELDO	-	1,866.37
01	APOYO EXTRAORDINARIO	-	4,044.11
01	APOYO EXTRAORDINARIO	-	280.24
01	CUESTA DE ENERO	-	2,955.09
01	CANASTA NAVIDEÑA	-	4,677.46
01	FONDO DE AHORRO	-	874.78
01	APOYO POR SERVICIOS	-	1,202.11
01	AGUINALDO	-	1,232.73
01	APOYO EXTRAORDINARIO	-	2,174.66
01	BONO NAVIDEÑO	-	2,553.21
01	COMPENSACIONES	-	7,625.96
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	-	66,526.08
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	4,537.78
01	CUESTA DE ENERO	-	3,410.16
01	BONO NAVIDEÑO	-	525.67
01	BONO NAVIDEÑO	-	10,237.97
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	-	636.67
01	BONO AL GASTO FAMILIAR	-	1,666.67
01	BECA MÉDICA ANUAL	-	150.00
01	BONO DE JUBILACION Y RETIRO HR	-	5,602.53
01	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	-	7,968.21
01	CANASTA NAVIDEÑA	-	70,660.13
01	FONDO DE AHORRO	-	2,298.66
01	APOYO POR SERVICIOS	-	4,552.79
01	BONO NAVIDEÑO	-	42,419.94
01	PRIMA VACACIONAL	-	1,307.83
01	FONDO DE VIVIENDA	-	490.60
01	APOYO EXTRAORDINARIO	-	776.91
01	BONO NAVIDEÑO	-	4,366.49
01	BONO AL GASTO FAMILIAR	-	666.67
01	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	-	3,444.16
01	CANASTA NAVIDEÑA	-	29,322.58
01	FONDO DE AHORRO	-	603.67
01	APOYO POR SERVICIOS	-	1,148.14
01	AGUINALDO	-	9,176.45
01	PRIMA VACACIONAL	-	325.65
01	APOYO EXTRAORDINARIO	-	8,102.74
01	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	-	2,007.22
01	AGUINALDO	-	28,281.50
01	AGUINALDO	-	12,315.90
01	BECA MÉDICA ANUAL	-	75.00
01	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	-	5,577.52
01	CANASTA NAVIDEÑA	-	39,824.95
01	APOYO POR SERVICIOS	-	3,389.16
01	AGUINALDO	-	12,303.96
01	APOYO EXTRAORDINARIO	-	436.32
01	BONO NAVIDEÑO	-	4,863.53
01	BONO AL GASTO FAMILIAR	-	750.00
01	BECA MÉDICA ANUAL	-	67.50
01	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	-	3,830.87
01	BONO AL GASTO FAMILIAR	-	416.67
01	FONDO DE AHORRO	-	1,290.63
01	BONO NAVIDEÑO	-	6,926.88
01	PRIMA VACACIONAL	-	127.65
01	APOYO EXTRAORDINARIO	-	2,422.99
01	FONDO DE VIVIENDA	-	159.26
01	CANASTA BÁSICA	-	1,101.64
01	BONO NAVIDEÑO	-	23,868.66
01	BONO AL GASTO FAMILIAR	-	4,000.00
01	BECA MÉDICA ANUAL	-	360.00
01	AYUDA PARA RENTA	-	550.40
01	AYUDA DE TRANSPORTE	-	631.44
01	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	-	18,617.98
01	CANASTA NAVIDEÑA	-	99,436.89
01	CANASTA NAVIDEÑA	-	39,950.15
01	SUELDO	-	7,465.80
01	COMPENSACIONES	-	19,531.76



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 097 LIBRO II FOJAS 1225

01	FONDO DE AHORRO	-	6,549.31
01	APOYO POR SERVICIOS	-	3,138.04
01	AGUINALDO	-	5,572.09
01	APOYO EXTRAORDINARIO	-	124.17
01	DÍA 31	-	189.24
01	COMPENSACIONES	-	18,000.00
01	CUESTA DE ENERO	-	2,635.42
01	CANASTA NAVIDEÑA	-	4,648.70
01	APOYO POR SERVICIOS	-	644.92
01	AGUINALDO	-	622.15
01	BONO AL GASTO FAMILIAR	-	833.33
01	SOBRE SUELDO	-	6,159.28
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	-	1,030.00
01	APOYO EXTRAORDINARIO	-	436.32
01	BONO NAVIDEÑO	-	1,327.67
01	BONO AL GASTO FAMILIAR	-	250.00
01	BECA MÉDICA ANUAL	-	22.50
01	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	-	1,037.98
01	CUESTA DE ENERO	-	3,086.73
01	CANASTA NAVIDEÑA	-	12,570.76
01	FONDO DE AHORRO	-	494.56
01	AGUINALDO	-	4,691.98
01	APOYO EXTRAORDINARIO	-	124.17
01	FONDO DE AHORRO	-	1,440.85
01	PRIMA VACACIONAL	-	112.03
01	FONDO DE AHORRO	-	251.28
01	AGUINALDO	-	8,632.13
01	CUESTA DE ENERO	-	3,903.02
01	CANASTA NAVIDEÑA	-	16,060.04
01	FONDO DE AHORRO	-	389.06
01	AGUINALDO	-	5,236.01
01	APOYO EXTRAORDINARIO	-	404.41
01	BONO NAVIDEÑO	-	2,954.45
01	BONO AL GASTO FAMILIAR	-	416.67
01	BECA MÉDICA ANUAL	-	37.50
01	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	-	2,308.60
01	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	-	853.80
01	CANASTA NAVIDEÑA	-	20,119.52
01	BECA MÉDICA ANUAL	-	15.00
01	APOYO POR SERVICIOS	-	8,149.05
01	AGUINALDO	-	6,475.20
01	PRIMA VACACIONAL	-	721.65
01	APOYO EXTRAORDINARIO	-	2,146.22
01	BONO NAVIDEÑO	-	8,143.60
01	BONO AL GASTO FAMILIAR	-	1,416.67
01	BECA MÉDICA ANUAL	-	127.50
01	BONO DE JUBILACION Y RETIRO HR	-	5,602.53
01	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	-	6,408.76
01	CANASTA NAVIDEÑA	-	48,606.00
01	FONDO DE AHORRO	-	1,948.06
01	COMPENSACIONES	-	6,415.58
01	SUELDO	-	20,196.12
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	-	3,680.00
01	COMPENSACIONES	-	11,354.95
01	CUESTA DE ENERO	-	5,385.54
01	CANASTA NAVIDEÑA	-	9,344.47
01	FONDO DE AHORRO	-	2,476.78
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	-	855.33
01	APOYO POR SERVICIOS	-	2,616.68
01	AGUINALDO	-	2,524.84
01	PRIMA VACACIONAL	-	448.10
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	8,617.60
01	COMPENSACIONES	-	2,505.96
01	SOBRE SUELDO	-	17,804.38
01	CUESTA DE ENERO	-	1,649.31
01	APOYO EXTRAORDINARIO	-	468.23
01	BONO NAVIDEÑO	-	1,298.32
01	BONO AL GASTO FAMILIAR	-	200.00
01	BECA MÉDICA ANUAL	-	18.00
01	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	-	1,013.01

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

[Handwritten signature and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below.]

01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	-	5,520.00
01	CANASTA NAVIDEÑA	-	14,016.70
01	AGUINALDO	-	3,787.26
01	APOYO EXTRAORDINARIO	-	872.64
01	BONO NAVIDEÑO	-	1,090.87
01	BONO AL GASTO FAMILIAR	-	166.67
01	QUINQUENIOS	-	7,282.24
01	APOYO EXTRAORDINARIO	-	1,277.05
01	APOYO EXTRAORDINARIO	-	436.32
01	BONO NAVIDEÑO	-	720.20
01	BONO AL GASTO FAMILIAR	-	83.33
01	BECA MÉDICA ANUAL	-	7.50
01	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	-	754.79
01	COMPENSACIONES	-	2,405.82
01	CUESTA DE ENERO	-	16,683.16
01	CANASTA NAVIDEÑA	-	22,981.22
01	FONDO DE AHORRO	-	570.32
01	AGUINALDO	-	3,647.70
01	AGUINALDO	-	18,579.21
01	DIETA A REGIDORES, SÍNDICO Y PRESIDENTE MUNICIPAL	-	21,833.74
01	CUESTA DE ENERO	-	168.14
01	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	-	37,700.00
01	COMPENSACIONES	-	2,144.66
01	CUESTA DE ENERO	-	64,775.46
01	CANASTA NAVIDEÑA	-	90,194.29
01	FONDO DE AHORRO	-	470.36
01	APOYO POR SERVICIOS	-	1,067.42
01	AGUINALDO	-	3,318.63
01	PRIMA VACACIONAL	-	448.10
01	COMPENSACIONES	-	56,119.12
01	DIETA A REGIDORES, SÍNDICO Y PRESIDENTE MUNICIPAL	-	135,925.39
01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	2,990,724.77	-
01	PRIMA VACACIONAL	-	75.57
01	CUESTA DE ENERO	-	3,408.63
01	AYUDA DE TRANSPORTE	-	1,630.50
01	CANASTA NAVIDEÑA	-	2,833.25
01	AGUINALDO	-	465.38
01	APOYO EXTRAORDINARIO	-	404.41
01	BONO NAVIDEÑO	-	3,929.41
01	BONO AL GASTO FAMILIAR	-	666.67
01	BECA MÉDICA ANUAL	-	60.00
01	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	-	3,102.07
01	CANASTA NAVIDEÑA	-	28,964.27
01	COMPENSACIONES	-	8,756.86
01	CANASTA NAVIDEÑA	-	6,198.17
01	AGUINALDO	-	3,282.70
01	AGUINALDO	-	622.15
01	CANASTA NAVIDEÑA	-	10,810.51
01	CANASTA NAVIDEÑA	-	5,783.57
01	AGUINALDO	-	1,033.70
01	CUESTA DE ENERO	-	1,287.98
01	CANASTA NAVIDEÑA	-	2,110.58
01	AGUINALDO	-	465.38
01	APOYO EXTRAORDINARIO	-	156.08
01	BONO NAVIDEÑO	-	1,482.96
01	BONO AL GASTO FAMILIAR	-	250.00
01	BECA MÉDICA ANUAL	-	22.50
01	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	-	1,169.45
01	APOYO EXTRAORDINARIO	-	156.08
01	APOYO POR SERVICIOS	-	644.92
01	BONO AL GASTO FAMILIAR	-	500.00
01	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	-	7,456.57
01	COMPENSACIONES	-	6,082.90
01	CANASTA NAVIDEÑA	-	67,422.09
01	FONDO DE AHORRO	-	4,756.03
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	-	828.56
01	APOYO POR SERVICIOS	-	3,954.20
01	AGUINALDO	-	25,495.38

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top, a circular mark, and several other signatures and initials below.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 097 LIBRO II FOJAS 1226

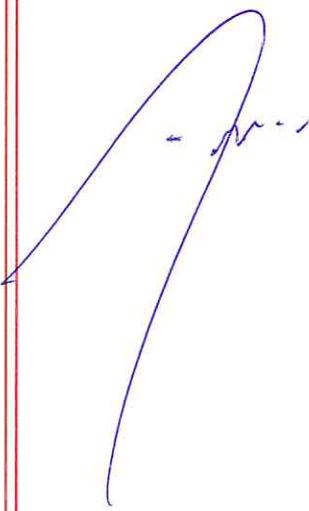
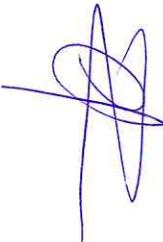
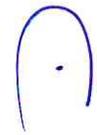
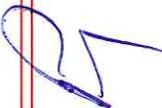
01	PRIMA VACACIONAL	-	2,925.68
01	QUINQUENIOS	-	6,396.03
01	APOYO EXTRAORDINARIO	-	592.40
01	BONO NAVIDEÑO	-	2,296.05
01	BONO DE EFICIENCIA	-	5,250.63
01	BECA MÉDICA ANUAL	-	127.50
01	BECA MÉDICA ANUAL	-	45.00
01	APOYO REGISTRO CIVIL	-	1,963.04
01	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	-	6,371.64
01	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	-	3,306.37
01	CANASTA NAVIDEÑA	-	32,409.41
01	INDEMNIZACIONES	-	36,948.49
01	FONDO DE AHORRO	-	427.38
01	AGUINALDO	-	10,151.38
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	-	20,896.52
01	QUINQUENIOS	-	1,214.59
01	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	-	675.34
01	BONO NAVIDEÑO	-	3,897.18
01	CANASTA NAVIDEÑA	-	13,437.23
01	BECA MÉDICA ANUAL	-	7.50
01	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	-	414.20
01	CUESTA DE ENERO	-	9,194.61
01	CANASTA NAVIDEÑA	-	15,372.58
01	AGUINALDO	-	3,991.84
01	APOYO EXTRAORDINARIO	-	840.73
01	BONO NAVIDEÑO	-	960.07
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	-	166.67
01	BONO AL GASTO FAMILIAR	-	166.67
01	BECA MÉDICA ANUAL	-	15.00
01	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	-	757.41
01	AYUDA DE TRANSPORTE	-	1,579.42
01	CUESTA DE ENERO	-	8,118.12
01	AYUDA PARA RENTA	-	1,375.62
01	FONDO DE AHORRO	-	1,229.78
01	AGUINALDO	-	4,489.74
01	PRIMA VACACIONAL	-	424.67
01	SOBRE SUELDO	-	3,297.10
01	SUELDO	-	3,649.50
01	APOYO EXTRAORDINARIO	-	3,242.24
01	FONDO DE VIVIENDA	-	479.14
01	CANASTA BÁSICA	-	2,754.56
01	BONO NAVIDEÑO	-	9,566.39
01	BONO AL GASTO FAMILIAR	-	1,416.67
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	-	1,030.00
01	COMPENSACIONES	-	8,698.98
01	BONO PARA CAPACITACIÓN	-	133.33
01	COMPENSACIONES	-	9,135.80
01	CUESTA DE ENERO	-	3,630.96
01	CANASTA NAVIDEÑA	-	5,950.07
01	APOYO POR SERVICIOS	-	1,042.86
01	AGUINALDO	-	2,001.55
01	PRIMA VACACIONAL	-	560.13
01	APOYO EXTRAORDINARIO	-	312.16
01	FONDO DE VIVIENDA	-	514.76
01	DÍA 31	-	741.21
01	CANASTA BÁSICA	-	2,843.49
01	APOYO EXTRAORDINARIO	-	156.08
01	BONO PERSONAL DE CAMPO	-	800.00
01	FONDO DE AHORRO	-	1,225.35
01	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	-	236.34
01	BONO DIA DEL PADRE	-	99.34
01	BONO DIA DE LA MADRE	-	62.43
01	BONO DE LA SECRETARIA	-	22.94
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	-	133.33
01	BONO AL GASTO FAMILIAR	-	133.33
01	BECA MÉDICA ANUAL	-	12.00
01	AYUDA PARA UNIFORME	-	75.33
01	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	-	270.70
01	AYUDA PARA RENTA	-	1,419.94
01	BONO AL GASTO FAMILIAR	-	83.33

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

01	BONO NAVIDEÑO	-	865.54
01	CUESTA DE ENERO	-	11,368.46
01	BONO AL GASTO FAMILIAR	-	333.33
01	BECA MÉDICA ANUAL	-	30.00
01	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	-	1,807.21
01	COMPENSACIONES	-	2,423.54
01	CANASTA NAVIDEÑA	-	16,577.04
01	AGUINALDO	-	5,026.05
01	APOYO EXTRAORDINARIO	-	560.49
01	BONO NAVIDEÑO	-	1,141.79
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	-	893.31
01	BONO AL GASTO FAMILIAR	-	166.67
01	BECA MÉDICA ANUAL	-	15.00
01	APOYO EXTRAORDINARIO	-	280.24
01	COMPENSACIONES	-	33,387.58
01	AGUINALDO	-	11,444.53
01	CANASTA NAVIDEÑA	-	19,429.09
01	FONDO DE AHORRO	-	858.33
01	AGUINALDO	-	5,496.50
01	APOYO EXTRAORDINARIO	-	780.39
01	BONO NAVIDEÑO	-	5,271.43
01	BONO AL GASTO FAMILIAR	-	833.33
01	BECA MÉDICA ANUAL	-	75.00
01	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	-	4,311.71
01	COMPENSACIONES	-	2,747.94
01	CANASTA NAVIDEÑA	-	36,107.33
01	BONO SINDICAL HR	-	865.54
01	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	-	898.75

CREACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y AMPLIACIONES DE CUENTAS PRESUPUESTALES				
FONDO IV FORTAMUN				
FOLIO	CAPITULO	OBJETO DEL GASTO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
05430	02	DIESEL	-	53,304.00
	02	GASOLINA	53,304.00	-
05432	02	GASOLINA	56,953.20	-
	02	DIESEL	-	56,953.20
05434	02	GASOLINA	9,684.60	-
	02	DIESEL	-	9,684.60
05438	04		2,500.00	-
	02	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	-	2,500.00
05440	04		2,500.00	-
	02	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	-	2,500.00
05442	04		2,500.00	-
	02	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	-	2,500.00
05444	02	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	-	2,500.00
	04		2,500.00	-
05446	04		2,500.00	-
	02	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	-	2,500.00
05450	02	GASOLINA	24,559.50	-
	02	DIESEL	-	24,559.50
05452	02	GASOLINA	26,280.90	-
	02	DIESEL	-	26,280.90
05458	02	DIESEL	1,176.02	-
	02	DIESEL	-	1,176.02
05464	01	CUESTA DE ENERO	9,527.26	-
	01	CUESTA DE ENERO	-	9,527.26
05488	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	12,088.13	-
	02		-	12,088.13
05550	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y OTROS EQUIPOS	3,300.01	-
05562	03	OPERACIÓN DE SITIOS PARA CONFINAMIENTO	1,020,664.00	-
	03	OPERACIÓN DE SITIOS PARA CONFINAMIENTO	-	1,020,664.00
05570	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	78,230.00	-
	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS	-	78,230.00









H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 097 LIBRO II FOJAS 1227

ADMINISTRATIVAS

05574	02	DIESEL	1,221.16	-
	02	DIESEL	-	1,221.16
05576	02	GASOLINA	55,521.10	-
	02	DIESEL	-	55,521.10
05586	02	GASOLINA	6,882.20	-
	02	DIESEL	-	6,882.20
05629	02	UNIFORMES	14,992.86	-
	02	UNIFORMES	-	14,992.86
05653	02	GASOLINA	46,523.90	-
	02	DIESEL	-	46,523.90
05659	02	GASOLINA	79,259.80	-
	02	DIESEL	-	79,259.80
05661	02	DIESEL	-	2,947.40
	02	GASOLINA	2,947.40	-
05735	01	AYUDA PARA RENTA	1,828.16	-
	01	SOBRE SUELDO	10,167.39	-
	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	-	489.24
	01	FONDO DE AHORRO	-	2,414.35
	01	FONDO DE AHORRO	2,414.35	-
	01	QUINQUENIOS	-	4,453.55
	01	QUINQUENIOS	4,942.79	-
	01	SOBRE SUELDO	-	11,436.40
	01	SOBRE SUELDO	11,436.40	-
	01	SUELDO	-	12,707.10
	01	SUELDO	12,707.10	-
	01	AYUDA PARA RENTA	-	1,828.16
	01	SUELDO	9,086.55	-
	01	AYUDA DE TRANSPORTE	-	2,099.28
	01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,101.24	-
	01	QUINQUENIOS	-	3,885.47
	01	SUELDO	-	9,086.55
	01	SUELDO	11,297.10	-
	01	SUELDO	-	11,297.10
	01	SOBRE SUELDO	-	10,167.39
	01	QUINQUENIOS	3,885.47	-
	01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	-	1,101.24
	01	AYUDA DE TRANSPORTE	2,099.28	-
05737	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	-	5,675.80
	01	COMPENSACIONES	-	2,003.67
	01	SOBRE SUELDO	-	3,267.25
	01	SOBRE SUELDO	5,466.95	-
	01	SUELDO	-	6,394.80
	01	SUELDO	6,394.80	-
	01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	772.50	-
	01	COMPENSACIONES	2,003.67	-
	01	SOBRE SUELDO	-	5,466.95
	01	COMPENSACIONES	5,675.80	-
	01	SOBRE SUELDO	3,267.25	-
	01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	-	772.50
	01	QUINQUENIOS	-	642.20
	01	SUELDO	749,122.19	-
	01	SUELDO	-	749,122.19
	01	PRIMA VACACIONAL	4,335.20	-
	01	PRIMA VACACIONAL	-	4,335.20
	01	SUELDO	135,738.75	-
	01	SUELDO	-	135,738.75
	01	QUINQUENIOS	642.20	-
05741	01	BONO SINDICAL HR	14,050.32	-
	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	-	73,367.52
	01	BONO SINDICAL HR	-	4,039.11
	01	BONO SINDICAL HR	20,185.69	-
	01	BONO SINDICAL HR	-	4,389.42
	01	BONO SINDICAL HR	-	3,616.23
	01	BONO SINDICAL HR	-	10,646.22
	01	BONO SINDICAL HR	41,297.47	-
	01	BONO SINDICAL HR	20,525.02	-
05745	01	BECAS	1,787.75	-
	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	-	1,787.75
05755	01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	1,500.00	-

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

	01	PRIMA VACACIONAL	721.65	-
	01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	-	1,500.00
	01	COMPENSACIONES	-	13,224.02
	01	COMPENSACIONES	13,224.02	-
	01	PRIMA VACACIONAL	-	721.65
	01	SUELDO	51,192.32	-
	01	PRIMA VACACIONAL	-	2,886.60
	01	PRIMA VACACIONAL	2,886.60	-
	01	SUELDO	-	318,966.33
	01	SUELDO	318,966.33	-
	01	SUELDO	-	51,192.32
05759	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	9,256.73	-
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	9,256.73
05761	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	40,000.02	-
	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	-	40,000.02
05783	02	UNIFORMES	8,676.80	-
	02	UNIFORMES	-	8,676.80
05807	04		2,500.00	-
	02	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	-	2,500.00
05809	04		2,500.00	-
	02	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	-	2,500.00
05811	02	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	-	2,500.00
	04		2,500.00	-
05813	04		2,500.00	-
	02	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	-	2,500.00
05815	04		2,500.00	-
	02	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	-	2,500.00
05823	01	PRIMA VACACIONAL	320.43	-
	01	CUESTA DE ENERO	-	2,156.91
	01	CUESTA DE ENERO	2,156.91	-
	01	APOYO POR SERVICIOS	-	987.81
	01	PRIMA VACACIONAL	-	320.43
	01	APOYO POR SERVICIOS	987.81	-
05831	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	928.00	-
	02	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	-	320.48
	02	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA SEÑALIZACION VIAL	-	810.00
	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	810.00	-
	02	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA Y ANIMAL.	320.48	-
	02	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	-	928.00
05857	01	FONDO DE PENSIONES	254.55	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	254.55
	01	FONDO DE PENSIONES	415.13	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	415.13
	01	FONDO DE PENSIONES	1,375.00	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	1,375.00
05865	05	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	22,800.06	-
	05	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	-	22,800.06
05867	02	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	-	3,900.00
	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	3,900.00	-
05869	02	OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	280.00	-
	02	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	-	280.00
05895	01	CUOTAS AL IMSS	621,015.13	-
	01	CUOTAS AL IMSS	-	250,073.36
	01	RCV	572,678.78	-
	01	RCV	-	572,678.78
	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	-	370,941.77
05925	02	GASOLINA	57,982.70	-
	02	DIESEL	-	57,982.70
05927	02	GASOLINA	51,262.50	-
	02	DIESEL	-	51,262.50

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 097 LIBRO II FOJAS 1228

05929	02	GASOLINA	23,892.60	-
	02	DIESEL	-	23,892.60
05931	02	GASOLINA	6,402.90	-
	02	DIESEL	-	6,402.90
05935	02	GASOLINA	28,192.40	-
	02	DIESEL	-	28,192.40
06023	02	LONAS HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	2,621.60	-
	02		-	2,621.60
06031	03	CERTIFICACIONES Y DEMÁS IMPUESTOS Y DERECHOS	681.33	-
	02	UNIFORMES	-	681.33
06041	02	GASOLINA	51,538.40	-
	02	DIESEL	-	51,538.40
06043	02	GASOLINA	55,204.60	-
	02	DIESEL	-	55,204.60
06045	02	GASOLINA	49,652.10	-
	02	DIESEL	-	49,652.10
06047	02	GASOLINA	11,482.00	-
	02	DIESEL	-	11,482.00
06081	02	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	-	2,880.00
	03		2,880.00	-
06091	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE SEGURIDAD OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	151,032.00	-
	02		-	151,032.00
06099	02	UNIFORMES	284,752.16	-
	02	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	-	284,752.16
06101	02	UNIFORMES	101,291.20	-
	02	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	-	101,291.20
06103	01	FONDO DE PENSIONES	3,355.54	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	3,355.54
06107	02	DIESEL	1,497.68	-
	02	DIESEL	-	1,497.68
06109	02	DIESEL	-	10,453.55
	02	DIESEL	10,453.55	-
06127	02	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	-	12,500.00
	04		12,500.00	-
06143	01	FONDO DE PENSIONES	3,007.01	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	3,007.01
	01	FONDO DE PENSIONES	1,068.79	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	1,068.79
06149	01	FONDO DE PENSIONES	1,888.40	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	1,888.40
	01	FONDO DE PENSIONES	28.88	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	28.88
06155	01	FONDO DE PENSIONES	-	29.00
	01	FONDO DE PENSIONES	624.25	-
	01	FONDO DE PENSIONES	-	624.25
	01	FONDO DE PENSIONES	29.00	-
06161	02	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	2,032.32	-
	02		-	2,032.32
06169	02	GASOLINA	51,462.60	-
	02	DIESEL	-	51,462.60
06179	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	2,880.00	-
	02		-	2,880.00
06185	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	4,697.29	-
	02		-	4,697.29
06187	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	893.51	-
	02	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	-	893.51
06191	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	-	46,475.15
	01	BONO SEXENAL	21,770.93	-
	01	BONO SEXENAL	7,405.71	-

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the bottom right margin]

	01	BONO SEXENAL	8,835.89	-
	01	BONO SEXENAL	8,462.62	-
06201	01	COMPENSACIONES	424.83	-
	01	SUELDO	12,707.10	-
	01	FONDO DE VIVIENDA	-	236.16
	01	FONDO DE VIVIENDA	236.16	-
	01	CANASTA BÁSICA	-	3,576.29
	01	CANASTA BÁSICA	3,576.29	-
	01	AYUDA PARA RENTA	-	1,326.88
	01	ESTIMULO PROFESIONAL	-	163.34
	01	COMPENSACIONES	-	424.83
	01	SOBRE SUELDO	-	11,436.40
	01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	-	799.11
	01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,101.24	-
	01	SOBRE SUELDO	-	10,167.39
	01	SOBRE SUELDO	10,167.39	-
	01	SUELDO	-	11,297.10
	01	SUELDO	11,297.10	-
	01	AYUDA DE TRANSPORTE	-	1,523.22
	01	AYUDA DE TRANSPORTE	-	825.66
	01	SOBRE SUELDO	-	16,047.36
	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	-	6,322.26
	01	FONDO DE VIVIENDA	-	83.71
	01	FONDO DE VIVIENDA	83.71	-
	01	CANASTA BÁSICA	-	1,439.64
	01	CANASTA BÁSICA	1,439.64	-
	01	SUELDO	-	12,707.10
	01	AYUDA PARA RENTA	718.74	-
	01	SOBRE SUELDO	11,436.40	-
	01	AYUDA DE TRANSPORTE	825.66	-
	01	FONDO DE AHORRO	-	2,414.35
	01	FONDO DE AHORRO	2,414.35	-
	01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	-	433.08
	01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	433.08	-
	01	QUINQUENIOS	4,942.79	-
	01	AYUDA DE TRANSPORTE	2,099.28	-
	01	AYUDA PARA RENTA	-	718.74
	01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	866.16	-
	01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,030.00	-
	01	AYUDA PARA RENTA	-	1,437.48
	01	AYUDA PARA RENTA	1,437.48	-
	01	AYUDA DE TRANSPORTE	-	1,651.32
	01	AYUDA DE TRANSPORTE	1,651.32	-
	01	FONDO DE AHORRO	-	1,410.12
	01	BONO DE CUMPLEAÑOS	-	1,030.00
	01	ESTIMULO PROFESIONAL	163.34	-
	01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	-	866.16
	01	AYUDA PARA RENTA	1,828.16	-
	01	APOYO POR SERVICIOS	6,372.98	-
	01	PRIMA VACACIONAL	-	721.65
	01	PRIMA VACACIONAL	721.65	-
	01	QUINQUENIOS	-	13,388.43
	01	QUINQUENIOS	13,388.43	-
	01	SOBRE SUELDO	16,047.36	-
	01	FONDO DE AHORRO	1,410.12	-
	01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	433.08	-
	01	APOYO POR SERVICIOS	-	6,372.98
	01	CANASTA BÁSICA	2,879.28	-
	01	AYUDA PARA RENTA	718.74	-
	01	AYUDA DE TRANSPORTE	-	825.66
	01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	-	433.08
	01	AYUDA PARA RENTA	-	718.74
	01	SOBRE SUELDO	-	7,493.29
	01	SOBRE SUELDO	7,493.29	-
	01	ESTIMULO PROFESIONAL	490.02	-
	01	SUELDO	-	9,086.55
	01	SUELDO	9,086.55	-
	01	FONDO DE VIVIENDA	-	289.04
	01	FONDO DE VIVIENDA	289.04	-
	01	ESTIMULO PROFESIONAL	-	490.02

me

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 097 LIBRO II FOJAS 1229

	01	AYUDA DE TRANSPORTE	825.66	-
	01	CANASTA BÁSICA	-	2,879.28
06205	01	QUINQUENIOS	-	26,831.37
	01	QUINQUENIOS	26,831.37	-
	01	SOBRE SUELDO	-	3,267.25
	01	SOBRE SUELDO	3,267.25	-
	01	SUELDO	-	6,211.07
	01	CANASTA BÁSICA	-	41,962.13
	01	CANASTA BÁSICA	41,962.13	-
	01	COMPENSACIONES	45,584.86	-
	01	QUINQUENIOS	-	100,858.01
	01	SUELDO	135,738.75	-
	01	COMPENSACIONES	-	45,584.86
	01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	772.50	-
	01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	-	772.50
	01	CANASTA BÁSICA	13,170.99	-
	01	CANASTA BÁSICA	-	13,170.99
	01	SUELDO	6,394.80	-
	01	SOBRE SUELDO	5,466.95	-
	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	-	135,203.48
	01	SOBRE SUELDO	-	5,466.95
	01	QUINQUENIOS	100,858.01	-
	01	SUELDO	-	6,394.80
	01	SOBRE SUELDO	-	3,363.26
	01	SOBRE SUELDO	-	4,589.74
	01	SUELDO	13,332.92	-
	01	SOBRE SUELDO	3,363.26	-
	01	QUINQUENIOS	642.20	-
	01	QUINQUENIOS	-	642.20
	01	COMPENSACIONES	3,442.64	-
	01	COMPENSACIONES	-	3,442.64
	01	SUELDO	2,510.27	-
	01	SUELDO	-	2,510.27
	01	SOBRE SUELDO	4,589.74	-
	01	SUELDO	-	13,332.92
	01	SOBRE SUELDO	2,083.88	-
	01	SUELDO	-	749,637.75
	01	SUELDO	749,637.75	-
	01	COMPENSACIONES	5,675.80	-
	01	SOBRE SUELDO	-	1,289.98
	01	SOBRE SUELDO	1,289.98	-
	01	SUELDO	-	1,563.74
	01	SUELDO	1,563.74	-
	01	SOBRE SUELDO	-	2,083.88
06207	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	-	29,000.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	29,000.00	-
06213	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	4,583.64
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	9,256.73	-
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	9,256.73
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	4,583.64	-
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	48,532.40	-
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	48,532.40
06215	01	COMPENSACIONES	13,623.56	-
	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	-	52,919.00
	01	CANASTA BÁSICA	-	6,932.10
	01	CANASTA BÁSICA	6,932.10	-
	01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	-	1,320.00
	01	COMPENSACIONES	53,401.69	-
	01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	1,500.00	-
	01	COMPENSACIONES	-	13,623.56
	01	CANASTA BÁSICA	-	39,512.97
	01	CANASTA BÁSICA	39,512.97	-
	01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	-	7,414.00
	01	COMPENSACIONES	-	53,401.69
	01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	7,414.00	-
	01	SUELDO	-	319,997.45
	01	SUELDO	319,997.45	-
	01	SUELDO	52,739.00	-
06245	05	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS	61,057.76	-

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the bottom right margin]

DE LA INFORMACIÓN			
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO			
MENOR DE EDIFICIOS			
	03		61,057.76
06267	02	DIESEL	9,093.13
	02	DIESEL	-
06269	02	DIESEL	55,334.00
	02	GASOLINA	55,334.00
06271	02	GASOLINA	52,901.10
	02	DIESEL	-
06275	03	RECARGOS	246,028.00
	03	RECARGOS	-
	09	CREDITO BANOBRAS 7409	245,826.97
06277	02	GASOLINA	5,065.30
	02	DIESEL	-
06287	03		16,000.00
	02	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	-
06291	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	990.00
	02	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	-
06309	03		490,868.49
	03	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ACTIVIDADES COMO PLANEACIÓN Y DISEÑO EN SISTEMAS DE COMPUTO	-
06317	03	RECARGOS	-
	09	CREDITO BANOBRAS 7409	245,826.97
06363	01	FONDO DE PENSIONES	-
	01	FONDO DE PENSIONES	6,355.19
	01	FONDO DE PENSIONES	2,429.87
	01	FONDO DE PENSIONES	-
	01	FONDO DE PENSIONES	13,243.75
	01	FONDO DE PENSIONES	13,243.75
	01	FONDO DE PENSIONES	46,621.50
	01	FONDO DE PENSIONES	-
	01	FONDO DE PENSIONES	415.13
	01	FONDO DE PENSIONES	-
	01	FONDO DE PENSIONES	6,355.19
	01	FONDO DE PENSIONES	-
06428	01	APOYO EXTRAORDINARIO	21,331.09
	01	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	1,154.04
	01	BONO DEL BUROCRATA HR	3,113.05
	01	CANASTA NAVIDEÑA	60,839.94
	01	FONDO DE AHORRO	12,553.67
	01	APOYO POR SERVICIOS	16,993.47
	01	AGUINALDO	34,966.25
	01	BONO NAVIDEÑO	1,205.41
	01	BONO DE ANTIGÜEDAD	21,666.66
	01	BECA MÉDICA ANUAL	22.50
	01	AGUINALDO	4,024.55
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	110,032.46
	01	BONO AL GASTO FAMILIAR	250.00
	01	BONO DE ANTIGÜEDAD	17,936.64
	01	BONO NAVIDEÑO	1,463.14
	01	BONO AL GASTO FAMILIAR	250.00
	01	PRIMA VACACIONAL	784.18
	01	AGUINALDO	164,873.86
	01	CANASTA NAVIDEÑA	11,563.87
	01	COMPENSACIONES	2,486.16
	01	BONO DEL BUROCRATA HR	2,783.33
	01	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	1,057.87
	01	BECA MÉDICA ANUAL	22.50
	01	BONO AL GASTO FAMILIAR	250.00
	01	BONO NAVIDEÑO	1,346.37
	01	APOYO EXTRAORDINARIO	156.08
	01	APOYO EXTRAORDINARIO	3,331.02
	01	CANASTA NAVIDEÑA	3,445.39
	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	1,338,220.23
	01	AGUINALDO	-
	01	AGUINALDO	8,651.59
	01	CANASTA NAVIDEÑA	25,011.51
	01	BONO DEL BUROCRATA HR	7,867.65
	01	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	2,786.86
	01	BECA MÉDICA ANUAL	45.00
	01	BONO AL GASTO FAMILIAR	500.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 097 LIBRO II FOJAS 1230

01	BONO NAVIDEÑO	-	3,548.74
01	APOYO EXTRAORDINARIO	-	936.47
01	PRIMA VACACIONAL	-	224.05
01	AGUINALDO	-	947.08
01	FONDO DE AHORRO	-	85,444.41
01	FONDO DE PENSIONES	-	500.97
01	BECA MÉDICA ANUAL	-	22.50
01	CUESTA DE ENERO	-	2,075.81
01	COMPENSACIONES	-	7,340.00
01	APOYO EXTRAORDINARIO	-	248.33
01	AGUINALDO	-	465.38
01	CANASTA NAVIDEÑA	-	2,066.58
01	CUESTA DE ENERO	-	1,265.98
01	APOYO EXTRAORDINARIO	-	156.08
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	335,703.36
01	APOYO POR SERVICIOS	-	69,477.67
01	CANASTA NAVIDEÑA	-	279,037.43
01	BONO DEL BUROCRATA HR	-	2,407.44
01	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	-	948.24
01	APOYO POR SERVICIOS	-	637.60

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, EL SIGUIENTE:

DICTAMEN:

PRIMERO. - ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA EL PRESENTE DICTAMEN, Y LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL REALICE LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS PLENAMENTE ESPECIFICADAS EN EL CONSIDERANDO CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN.

SEGUNDO. - EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA ATENTAMENTE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, GIRE LAS INSTRUCCIONES PROCEDENTES A FIN DE QUE SE EFECTÚEN, LAS AMPLIACIONES, REDUCCIONES Y TRANSFERENCIAS CORRESPONDIENTES, AUTORIZADAS AL AMPARO DEL PRESENTE DICTAMEN.

TERCERO. - SOLICÍTESE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL. REALICE LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y REMITA LAS COPIAS CORRESPONDIENTES A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LO AQUÍ ORDENADO.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL, DEL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2022.

ATENTAMENTE:
LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES
PRESIDENTE

SÍNDICO J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SECRETARIO
REGIDOR LIC. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA
SECRETARIO

REGIDORA MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
SECRETARIA
REGIDOR LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO

Finalizada su lectura hace uso de la voz el **Sindico Municipal**, para informar que como cada mes se revisó a conciencia cada uno de los rubros que presentó la Tesorería para dictaminar la cuenta pública así como las ampliaciones que se dan en cada una de las áreas que así lo solicitaron.

No habiendo más consideraciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** el dictamen mediante el cual se autorizan las **transferencias, ampliaciones y creaciones presupuestales de**

Recursos Fiscales, Ingresos Locales del Ejercicio, Recursos de Libre Disposición y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN); del mes de Septiembre 2022 y su cierre.

Continuando con los asuntos de esta comisión y en uso de la voz el regidor **Guillermo Toscano Reyes**, presentó el dictamen correspondiente a la autorización del envío al H. Congreso del Estado de Colima, para su análisis y valoración, la **cuenta pública del mes de Septiembre del ejercicio fiscal 2022**; el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

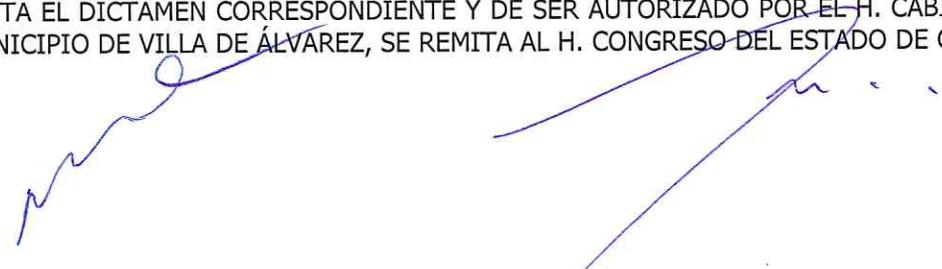
**H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
PRESENTE.**

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. **REGIDOR LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES**, **SÍNDICO MUNICIPAL J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**, **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, **REGIDOR LIC. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA**, Y **REGIDOR LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ** EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 90, FRACCIÓN IV, Y 94, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 6, FRACCIÓN XII, 13 Y 16, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE COLIMA; 42, 43, 44 Y 45, FRACCIÓN IV, INCISOS A) Y B), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 1, 2, MUMERAL 13, 3, 8, 9, 11, FRACCIÓN I, 12, FRACCIÓN IX, 16, FRACCIÓN III, 18, FRACCIÓN V, Y 19, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA; 3, FRACCIÓN I, 21, 65, FRACCIÓN II, 66, 75, 76, 77, FRACCIÓN II, 85, 88, 89, 91, FRACCIONES VI Y XVII, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - QUE MEDIANTE OFICIO **SE. No. 275/2022** DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2022 FIRMADO POR EL **MTRO. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, TURNANDO A ESTA COMISIÓN DE HACIENDA, PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE LA TESORERA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, **LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL**, QUIEN, REMITE PARA SU ANÁLISIS, DISCUSION Y EN SU CASO, DICTAMINACION EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ EN PLENO, LA AUTORIZACIÓN DEL ENVIO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, DE LA **CUENTA PÚBLICA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ**, PARA QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y DE SER APROBADO POR EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, SE REMITA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA PARA LO EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

SEGUNDO. - QUE MEDIANTE OFICIO **T.M.-238/2022** DE FECHA DE 05 DE OCTUBRE DE 2022 SUSCRITO POR LA TESORERA MUNICIPAL, **LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL**, QUIEN, REMITE PARA SU ANÁLISIS, DISCUSION Y EN SU CASO, DICTAMINACION EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ EN PLENO, LA AUTORIZACIÓN DEL ENVIO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, DE LA **CUENTA PÚBLICA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ**, PARA QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y DE SER AUTORIZADO POR EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, SE REMITA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 097 LIBRO II FOJAS 1231

TERCERO.- QUE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, EN SU ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, INCISO B), ESTABLECE ENTRE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS, QUE SE EJERCERÁN POR CONDUCTO DE LOS CABILDOS RESPECTIVOS, REMITIR MENSUALMENTE AL CONGRESO, A MÁS TARDAR EL DÍA 15, LA CUENTA DETALLADA DE LOS INGRESOS Y EGRESOS HABIDOS EN EL MES ANTERIOR; ASI COMO EN LOS ARTICULOS 13 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE COLIMA; 12, FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA; Y 91, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ COLIMA.

CUARTO. - QUE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, LLEVÓ A CABO REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA CON FECHA DE 12 DE OCTUBRE DE 2022, PARA EL ANÁLISIS Y EN SU CASO ENVÍO DE LA **CUENTA PÚBLICA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ.**

QUINTO.- QUE EN LOS TÉRMINOS DEL LOS ARTÍCULOS 90, FRACCIÓN IV, Y 94, FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 42, 43, 44 Y 45, FRACCIÓN IV, INCISOS A) Y B), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 6, FRACCIÓN XII, 13 Y 16, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE COLIMA; 1, 2, MUMERAL 13, 3, 8, 9, 11, FRACCIÓN I, 12, FRACCIÓN IX, 16, FRACCIÓN III, 18, FRACCIÓN V, Y 19, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA; Y 3, FRACCIÓN I, 21, 65, FRACCIÓN II, 66, 75, 76, 77, FRACCIÓN II, 85, 88, 89, 91, FRACCIONES VI Y XVII, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; MISMOS QUE OTORGAN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN A ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DE DICTAMINAR LA SOLICITUD REALIZADA POR LA TESORERIA MUNICIPAL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISIÓN DE **HACIENDA MUNICIPAL** PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO EL SIGUIENTE:

DICTAMEN:

PRIMERO. - ES DE **APROBARSE Y SE APRUEBA** EL PRESENTE DICTAMEN Y EL ENVÍO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, PARA SU ANÁLISIS Y VALORACIÓN, **LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022** DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ENCUENTRA EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE DICTAMEN.

SEGUNDO. - SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, REALICE LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

TERCERO. - SE SOLICITA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL INSTRUYA A QUIENES CORRESPONDA REMITIR **LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022** DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN LOS TERMINOS QUE SE DESPRENDEN DEL PRESENTE DICTAMEN.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL EL DÍA 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.

Atentamente:

LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES

PRESIDENTE

SÍNDICO MUNICIPAL J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SECRETARIO

REGIDORA MTRA. KARINA MARISOL
HEREDIA GUZMÁN
SECRETARIA

REGIDOR LIC. SERGO RODRÍGUEZ CEJA
SECRETARIO

REGIDOR LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO

Finalizada su lectura, comparte el regidor **Guillermo Toscano** que como ya se comentó, el trabajo que realizan mes con mes van viendo la manera de que se entregue en tiempo y forma la cuenta pública y si hay algún detalle poder corroborar

[Handwritten signatures and notes in the left margin]

[Handwritten signatures and notes in the right margin]

y armonizarla, comentar que prácticamente a trabajar sobre el proyecto de la ley de ingresos con mucha responsabilidad, pero sabiendo de antemano las necesidades de la gente de aquí de Villa de Álvarez pero sobre todo agradecer a la gente que ha estado trabajando mucho en el cumplimiento de sus obligaciones, que eso nos dará fortaleza el próximo año, entonces este trabajo que vamos a empezar a trabajar dentro de la comisión de hacienda, en su momento lo vamos a compartir con los demás regidores.

Manifiesta el **Síndico Municipal** que efectivamente se sigue en esta administración cumpliendo con lo que mandata la ley, sobre todo en la transparencia para que tengan la certeza de que se están revisando cada uno de los gastos de las adquisiciones para que con honestidad se reconozca y se apruebe el presupuesto y el ejercicio del mismo, esto para dar certidumbre a quienes dan sus contribuciones.

Se suma la **Presidenta Municipal** al reconocimiento que se hace a la Comisión, es un trabajo muy importante que permite precisamente el poder ir valorando cómo de va haciendo la dispersión del recurso; agradezco a Memo, Adrián, Kary a Checo y a Santos, que hacen este trabajo tan importante dentro de la comisión, pues somos una administración responsable y agradezco el trabajo que hacen para poder sacar adelante este trabajo.

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** el dictamen mediante el cual se autoriza el envío de la Cuenta Pública correspondiente al mes de septiembre del ejercicio fiscal 2022, al H. Congreso del Estado de Colima.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS. -

Para el desahogo del siguiente punto del orden del día, se le cede el uso de la voz al **C. J. Santos Dolores Villalvazo**, mismo que en su calidad de **Secretario de la**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 097 LIBRO II FOJAS 1232

Comisión de Gobernación y Reglamentos, realizó una lectura ejecutiva, por así haberse aprobado por unanimidad de los munícipes, al dictamen correspondiente al nuevo **Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima**, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. PRESENTE.

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los y las munícipes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 64 fracción I, 75 fracciones II y III; 76 fracción I y II, 84, 110, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el Proyecto para la *abrogación del REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ*, aprobado en fecha 15 de mayo del 2003 y publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" el 30 de mayo del 2003 y en consecuencia la *aprobación del nuevo REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA* en virtud de los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el H. Cabildo se encarga de estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales, y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos adoptados, así mismo los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, por lo que, con fundamento en el artículo 74, fracción I, y 75 fracciones II y III del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales; recibir, analizar, discutir y aprobar en su caso los asuntos turnados por el Cabildo; y presentar las reformas o adiciones de los Reglamentos Municipales, presentamos el dictamen correspondiente a abrogar *el REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ*, aprobado en fecha 15 de mayo del 2003 y publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" el 30 de mayo del 2003 y en consecuencia la *aprobación del nuevo REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA*, mismo que pretende la actualización y armonización con el reglamento estatal así como dar orden, atribuciones, prohibiciones de las diferentes áreas que incluye la protección civil en el municipio.

SEGUNDO: Que en fecha 15 de diciembre de 2021 se aprobó mediante Sesión Ordinaria de Cabildo número 9, un punto de acuerdo presentado por la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade en su calidad de Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos mediante el cual se propone el lenguaje incluyente no sexista, aludiendo a que el lenguaje se caracteriza por ser androcéntrico, es decir por utilizar el masculino como el común denominador en la comunicación, lo que muestra solo un aspecto de la realidad y excluye a las Mujeres, por lo que con la finalidad de Armonizar la Reglamentación Municipal, se procedió a la revisión y escrutinio del Reglamento del cual nos atañe en el presente dictamen, encontrándonos con algunos artículos en los cuales se requiere una actualización para estar en **CONCORDANCIA** con la Protección Civil a nivel estado, tanto en el procedimiento como en las recomendaciones que se deben seguir en todas y cada una de las atribuciones inherentes a Protección Civil.

TERCERO: Que aunado a lo anterior se llevó a cabo una reunión de trabajo el día 29 de septiembre del año en curso en la cual estuvieron presentes el Director De Protección Civil Estatal, Director De Protección Municipal, Síndico Municipal, Director General De Seguridad Pública Municipal, mediante la cual se analizaron las propuestas con el objetivo primordial de prevenir cualquier contingencia que signifique un riesgo tanto para los habitantes como para los recursos naturales de nuestro Municipio, así como también definir las acciones de prevención, auxilio y recuperación necesarias antes, durante y después de cualquier desastre, y sobre todo involucrar de una manera más activa a los habitantes del municipio, propiciando una nueva cultura de protección civil en donde participen de manera coordinada tanto la sociedad como las autoridades, así como también se prevé la incorporación de conceptos de pagos de derechos a la Ley de Hacienda del municipio de Villa De Álvarez, Colima, para la asignación de recursos económicos destinados al buen funcionamiento de la Unidad de Protección Civil.

CUARTO: Derivado de lo anterior y en aras de tener una fundamentación jurídica y con la amplitud que nos permita mantener la Protección Civil como una función pública de basta importancia, es que nos vemos en la imperiosa necesidad de abrogar el **REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA**, aprobado en fecha 15 de mayo del 2003 y publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" el 30 de mayo del 2003 y en consecuencia la aprobación del nuevo **REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA**, el cual se registrará al tenor del siguiente marco normativo:

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Son fundamento de las disposiciones del presente Reglamento; los Artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1, 9, 11 y 15 de la Ley General de Protección

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

Civil; Artículo 87, fracción II y Artículo 92 de la Constitución Política del Estado de Colima; Artículos 42, 45 fracción I, incisos a) y p), y fracción II, inciso b), 47 fracción I, inciso h), 53 fracción XI y 118 de la Ley del Municipio Libre; Artículos 1, 2, 5 fracción VI, 19, 20, 21, 22, 27 y 28 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil; Artículos 30 fracción IV, 35 fracción I inciso 4 y 55 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima; Artículos 7 fracción III, 21 fracción IV, 49 y 52 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez y Artículo 49 inciso VI, del Reglamento de Cabildo del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y de observancia obligatoria para las autoridades, instituciones y organizaciones de carácter social, público, privado y en general, para todas las personas que por cualquier motivo se encuentren dentro de la jurisdicción del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

ARTÍCULO 3.- Este Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos a seguir en materia de Protección Civil en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, por parte de los ciudadanos, las organizaciones y las autoridades municipales.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

PROTECCIÓN CIVIL. La acción solidaria y participativa de los diversos sectores que integran la sociedad, que junto con las autoridades y bajo la dirección de las mismas, buscan la protección, seguridad y salvaguarda de la población, ante la posibilidad u ocurrencia de un desastre;

SISTEMA NACIONAL. El Sistema Nacional de Protección Civil;

PROGRAMA NACIONAL. El Programa Nacional de Protección Civil;

PROGRAMA ESTATAL. El Programa Estatal de Protección Civil;

PROGRAMA MUNICIPAL. El Programa Municipal de Protección Civil;

DIRECCIÓN. La Dirección de Protección Civil del Municipio de Villa de Álvarez, Colima;

SISTEMA. El Sistema Municipal de Protección Civil;

CONSEJO MUNICIPAL. El Consejo Municipal de Protección Civil;

MUNICIPIO. El Municipio de Villa de Álvarez, Colima;

AYUNTAMIENTO. El H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima;

REGLAMENTO. El presente Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima;

BANDO. El Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima;

COMITÉ. Cada uno de los Comités de Protección Civil que se integren en las comunidades o barrios;

BRIGADAS VECINALES. Las organizaciones de vecinos que se integran a los Comités de Protección Civil;

GRUPOS VOLUNTARIOS. Las instituciones, organizaciones y asociaciones que cuentan con el personal, conocimientos, experiencia y equipo necesario, y que prestan sus servicios de manera altruista y comprometida;

INSPECTOR (A) HONORARIO (A). La o El ciudadano que, sin tener funciones administrativas o remuneración alguna, coadyuva con las autoridades para vigilar el cumplimiento del presente reglamento;

PREVENCIÓN. Acciones dirigidas a controlar riesgos, evitar o mitigar el impacto destructivo de los desastres sobre la vida y bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente;

PLAN DE CONTINGENCIAS. El documento que contempla el qué hacer antes, durante y después de una situación de emergencia, riesgo o desastre; las acciones a desarrollar en apoyo y auxilio de la población, así como las de regreso a la normalidad;

AUXILIO. Acciones destinadas primordialmente a rescatar o salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y la planta productiva y a preservar los servicios públicos y el medio ambiente, ante la presencia de agentes destructivos.

RESTABLECIMIENTO. Proceso orientado a la reconstrucción y mejoramiento del sistema afectado (población y entorno), así como la reducción del riesgo de ocurrencia y la magnitud de los desastres futuros;

APOYO. Conjunto de actividades administrativas para el sustento de la prevención, auxilio y recuperación de la población ante situaciones de desastre;

RIESGO. La probabilidad de que se produzca un daño, originado por agentes destructivos o fenómenos naturales y humanos;

RIESGO INMINENTE. Alta probabilidad de que un daño se produzca por un fenómeno perturbador ante la evidencia del peligro o temor fundado;

EMERGENCIA. La ocurrencia de un evento originado por agentes destructivos o fenómenos naturales y humanos, que afecta la seguridad e integridad de la población en general;

DESASTRE. El evento determinado en tiempo y espacio en el cual la población sufre severos daños por impacto de agentes destructivos o fenómenos naturales y humanos, de tal manera que se impide el cumplimiento de las actividades esenciales de la sociedad, afectando el funcionamiento de los sistemas de subsistencia;

ZONA DE DESASTRE. Espacio territorial determinado por declaración formal de autoridad competente, en virtud del desajuste que sufre una estructura social tras la ocurrencia de un desastre, impidiéndose el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad;

AGENTES DESTRUCTIVOS. Los factores de carácter geológico (suelo, gases, fallas, minas), hidrometeorológico (agua, viento, rayos), químico-tecnológico (incendios, explosiones, derrames), sanitario - ecológico (agentes, microbios, especies) y social (furia, temor, miedo, pánico, angustia, pasión), que por sí solos o en conjunto, pueden representar un factor de riesgo para la ocurrencia de un desastre;

FENÓMENO GEOLÓGICO. Es la ocurrencia en un momento determinado y/o en un sitio determinado, de una serie de factores tectónicos y volcánicos, que modifican, alteran o determinan el paisaje, siendo esta ocurrencia aleatoria, imprevista y generalmente violenta. Pertenecen a esa categoría las fallas tectónicas y los sismos que generan, los volcanes y las erupciones de los mismos, así como las fallas geológicas y los reasentamientos de suelo y avalanchas que generan;

FENÓMENO HIDROMETEOROLÓGICO. Es la ocurrencia en un lugar determinado de una serie de fenómenos meteorológicos que modifican, alteran o determinan el clima y el paisaje, siendo esta ocurrencia aleatoria, imprevista y, ocasionalmente, violenta. Pertenecen a esta categoría los sistemas de tormentas tropicales, los sistemas de lluvias asociados al fenómeno del Niño Oscilatorio del Sur, sistemas tormentosos

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document. The signatures are arranged vertically, with some appearing to be initials and others more complete names. The most prominent signature is a large, stylized one that appears to read 'Luis Guzmán'.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 097 LIBRO II FOJAS 1233

eléctricos o torrenciales locales, inundaciones, granizadas, Sistemas frontales acompañados de vientos del Norte, heladas y sequías;

FENÓMENO QUÍMICO-TECNOLÓGICO. Es la ocurrencia en un sitio y un momento determinado de la acción de sustancias de origen químico o radioactivo nocivas para el hombre o la ocurrencia de una serie de factores de riesgo de tipo industrial, que deriven en incendio, explosión, fuga de sustancias tóxicas, derrames o altos niveles de radioactividad;

FENÓMENO SANITARIO- ECOLÓGICO. Es la ocurrencia en un sitio y en un momento determinado de una serie de factores naturales o causados por el hombre que alteran el equilibrio de la salud pública y del medio ambiente, como la deforestación, erosión, contaminación del aire, agua, suelos y alimentos.

FENÓMENO SOCIO-ORGANIZATIVO. Es la ocurrencia en un sitio y momento determinado de una serie de factores individuales o colectivos que alteran el esquema de tolerancia, respeto a las leyes y vida comunitaria;

DAMNIFICADO (A). Es la persona cuyos bienes materiales o medios de subsistencia registran daños provocados directa o indirectamente por un desastre.

EVACUADO (A). Es la persona que, ante el riesgo de un desastre, se traslada, o es trasladado (a) por autoridad, a sitio seguro;

ALBERGADO (A). Es la persona evacuada que no puede regresar a su vivienda y que se refugia en un sitio bajo la atención de autoridades o particulares.

REFUGIO TEMPORAL. Es el sitio declarado como tal por autoridad competente, en el que se proporcionan provisional y temporalmente, servicios de alojamiento, alimentación y atención médica a las personas que han sido evacuadas de sus viviendas;

CUERPOS DE RESPUESTA INMEDIATA. Las organizaciones públicas, privadas y sociales con funciones de salvaguarda y búsqueda de personas y de bienes, rescate, combate contra incendios, así como atención pre hospitalaria y hospitalaria;

VOLUNTARIO (A). Persona que cuenta con conocimientos y experiencia y que presta sus servicios en materia de Protección Civil de forma altruista y comprometida;

PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL.- El conjunto de acciones, recursos, instrumentos y metas para la prevención, auxilio y recuperación ante el riesgo de ocurrencia de Desastres;

SISTEMA EDUCATIVO. Los programas e inmuebles de educación y capacitación básica media y superior a cargo de los sectores público, social y privado;

SINIESTRO. El evento de ocurrencia cotidiana o eventual, determinado en tiempo y espacio, por el cual uno o varios miembros de la población sufren un daño en su integridad física o patrimonial, de tal manera que se afecta su vida normal;

RESTABLECIMIENTO. Las acciones encaminadas a la recuperación de la normalidad, después de que ha ocurrido un siniestro o desastre;

ARTÍCULO 5.- Son autoridades en materia de Protección Civil:

- a). El H. Ayuntamiento;
- b). Presidente Municipal;
- c). La Dirección Municipal de Protección Civil;

ARTÍCULO 6.- Son atribuciones del H. Ayuntamiento:

- a). Dictar los lineamientos generales para inducir y conducir las labores del Sistema Municipal de Protección Civil, a fin de lograr la participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad del Municipio;
- b). Aprobar el presupuesto de egresos necesario para el funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 7.- Son atribuciones del Presidente Municipal:

- a). Promover la instalación del Consejo Municipal de Protección Civil y de la Dirección Municipal de Protección Civil;
- b). La integración y funcionamiento del Consejo Municipal de Protección Civil y de la Dirección Municipal de Protección Civil.

c). Proponer incluir en el proyecto de presupuesto de egresos del Municipio el Fondo Municipal de Desastres y los montos para su operación, conforme a las disposiciones aplicables, cuya coordinación será responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Comisión de Protección Civil del H. Cabildo;

d). Disponer la utilización y destino de los recursos del Fondo Municipal de Desastres, con arreglo a la regulación que al respecto se emita;

e). Ordenar la inmediata prestación de ayuda en caso de desastre e informar del mismo tan pronto como sea posible a las instancias estatal y federal de protección civil;

f). Iniciar las actividades de auxilio, debiendo proceder a solicitar la participación del Sistema;

g). Estatal de Protección Civil en caso de que sea superada la capacidad de respuesta municipal y de ser necesario, tramitar por su conducto la declaratoria de emergencia en los términos de este ordenamiento y de la Ley General de Protección Civil.

h). Solicitar la corroboración de desastre al gobernador o gobernadora.

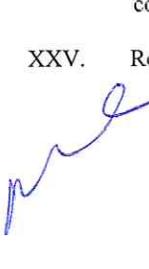
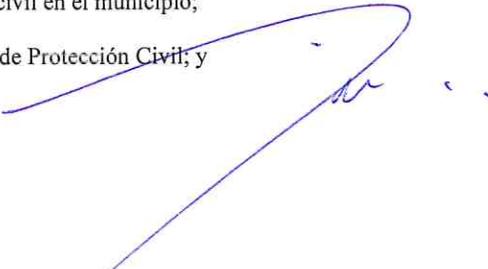
ARTÍCULO 8.- Son atribuciones de la Dirección Municipal de Protección Civil:

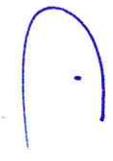
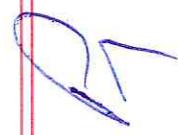
- I. Garantizar la adecuada planeación en materia de prevención, auxilio y recuperación de la población y de su entorno ante situaciones de desastre, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad;

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several initials.]

[Handwritten signature and initials in blue ink at the bottom right of the page.]

- II. Suscribir convenios de coordinación en materia de Protección Civil con los sistemas federal, estatal y otros municipios en materia de prevención, auxilio y recuperación. Así mismo, celebrar convenios con los sectores social y privado para coordinar acciones de disponibilidad de recursos humanos y materiales en caso de riesgo, siniestro o desastre;
- III. Integrar y mantener actualizados los inventarios y directorios de recursos humanos y materiales que se acuerden con los sectores público, privado y social para casos de desastre;
- IV. Promover la participación social e integración de grupos voluntarios al sistema municipal de protección civil;
- V. Llevar el registro a los grupos voluntarios (as) del sistema municipal de protección civil;
- VI. Participar coordinadamente con las dependencias federales y estatales e instituciones de los sectores privado y social, en la distribución de la ayuda nacional y extranjera en casos de emergencia o desastre;
- VII. Investigar, estudiar y evaluar riesgos y daños provenientes de agentes naturales o humanos que puedan dar lugar a desastres;
- VIII. Desarrollar y actualizar los atlas municipales de riesgos;
- IX. Incorporar y adecuar permanentemente mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico-operativo, de servicios y logística que permitan prevenir y atender la eventualidad de un desastre;
- X. Promover ante las instancias que correspondan el establecimiento de redes y sistemas de monitoreo, pronóstico y medición;
- XI. Elaborar, instrumenta, operar, coordinar y difundir el programa municipal;
- XII. Elaborar y operar los programas especiales y el plan municipal de contingencias;
- XIII. Realizar visitas de supervisión en materia de protección civil, a todo tipo de establecimientos que tengan afluencia masiva de población;
- XIV. Promover ante autoridades federales, estatales y municipales la realización de inspecciones a establecimientos que por su actividad se consideren generadores de riesgo, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas en materia de seguridad;
- XV. Promover la declaratoria de emergencia por conducto de la o el Presidente (a) Municipal y constituir el centro municipal de operaciones. Y en su caso proponer la declaratoria de zona de desastre;
- XVI. Coordinar en los términos de este reglamento, la evaluación y cuantificación de los daños ante siniestros o desastres que se presenten en el municipio;
- XVII. Convocar a las autoridades, organizaciones e instituciones de carácter público, privado y social, grupos voluntarios (as), brigadas vecinales y a todos las y los habitantes del Municipio, a participar en las actividades de auxilio en circunstancias de riesgo o desastre;
- XVIII. Aplicar en caso de riesgo o desastre el plan municipal de contingencias y coordinar las acciones orientadas a la recuperación de la normalidad;
- XIX. Informar oportunamente a la población sobre la existencia de una situación de riesgo, a efecto de tomar las medidas de protección civil adecuadas;
- XX. Planear, implantar y coordinar campañas permanentes de capacitación en materia de protección civil, por barrio y comunidad buscando su cobertura en todos los ámbitos del municipio;
- XXI. Fomentar la cultura de protección civil y de autoprotección;
- XXII. Promover la realización de cursos, ejercicios y simulacros en el sistema educativo y proponer medidas para mejorar permanentemente su capacidad de respuesta;
- XXIII. Asesorar y apoyar en materia de protección civil a las dependencias del municipio y a los sectores social y privado;
- XXIV. Difundir ante las autoridades y la población en general los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de una cultura de protección civil en el municipio;
- XXV. Registrar a los asesores externos en materia de Protección Civil; y







H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 097 LIBRO II FOJAS 1234

- XXVI. Las demás que le señale la o el Presidente (a) Municipal y las disposiciones aplicables a la materia.
- XXVII. Establecer las cuotas o tarifas de los servicios que presta la Unidad Municipal de Protección Civil, conforme lo aprobado en la Ley De Hacienda Del Municipio.
- XXVIII. Informar a la tesorería municipal el nivel de riesgo identificado en la visita de inspección para la emisión de licencias comerciales.
- XXIX. Contar con las cuentas específicas para las recaudaciones marcadas en la ley de hacienda del municipio de Villa de Álvarez, Colima.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 9.- Son derechos y obligaciones de las y los habitantes, residentes, transeúntes y de toda persona moral en el Municipio, en materia de protección civil, las siguientes:

- a). Informar a las autoridades competentes de cualquier riesgo provocado por agentes naturales o humanos;
- b). Participar en las acciones coordinadas por las autoridades de protección civil en caso de emergencia o desastre;
- c). Cooperar con las autoridades para la ejecución de programas de protección civil;
- d). Respetar la señalización preventiva y de auxilio;
- e). Mantenerse informado de las acciones y actitudes que deben asumirse antes, durante y después de una emergencia o desastre;
- f). Participar en los simulacros que las autoridades determinen;
- g). Las demás que les otorguen el presente reglamento y las autoridades de protección civil.

ARTÍCULO 10.- Las y Los administradores, gerentes, poseedores (as), arrendatarios (as) o propietarios (as) de lugares o inmuebles particulares que por su naturaleza o por el uso a que son destinados, sean de uso público, centros de trabajo y aquellos inmuebles de propiedad pública, están obligados a elaborar un programa interno de protección civil, conforme a lo dispuesto por el programa municipal, contando para ello con la asesoría de la Dirección o asesores externos debidamente registrados y autorizados.

ARTÍCULO 11.- El objeto fundamental del programa interno es el diagnóstico de riesgos al interior y exterior de los lugares públicos oficiales y privados, así como establecer las medidas preventivas en términos de adecuaciones físicas a la estructura de los inmuebles, instalaciones eléctricas, equipamiento de seguridad, señalización, rutas de evacuación, delimitación de zonas de salvaguarda, realización de simulacros y en general todas aquellas que mitiguen los riesgos a que están expuestos.

ARTÍCULO 12.- Para el cumplimiento del programa interno se deberá constituir la Unidad Interna de Protección Civil, la cual contará al menos con:

- a). Una o Un jefe (a) a cargo de la implantación, seguimiento, evaluación y mejoramiento permanente del programa interno.
- b). Una persona asignada para mantener y operar los sistemas de seguridad en caso de incendio, sismo y todo tipo de contingencia, así como realizar las funciones de capacitación y coordinación para la evacuación y apoyo en la realización de simulacros.
- c). Las brigadas internas de protección civil deben capacitarse anualmente al menos en los siguientes temas:
 - i. Primeros auxilios
 - ii. Combate y extinción de incendios
 - iii. Evacuación e inmuebles
 - iv. Búsqueda y rescate
- d). Podrán ser solicitados los cursos que se requieran para reducir la vulnerabilidad de los riesgos que presente la unidad de trabajo.
- e). Los cursos de capacitación de brigadas internas de protección civil deben ser impartidos por capacitadores externos debidamente registrados en la Unidad Estatal de Protección Civil y con una carga horaria mínima de 6 horas por curso.

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 13.- El programa municipal de protección civil contará con los siguientes subprogramas.

- a). De prevención;

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right]

- b). De auxilio;
- c). De recuperación y vuelta a la normalidad; y
- d). Programas y/o subprogramas de emergencia, creados especialmente para una eventualidad concreta.

ARTÍCULO 14.- El Programa Municipal de Protección Civil deberá contener cuando menos:

- a). El registro histórico de las emergencias y desastres en el Municipio;
- b). La identificación los (sic) riesgos existentes o eventuales en el Municipio, incluidos en un atlas municipal de riesgos;
- c). La identificación de los objetivos del programa;
- d). Los subprogramas de prevención, auxilio y recuperación con sus respectivas metas, estrategias y líneas de acción;
- e). El archivo de los programas y/o subprogramas de emergencia, creados especialmente para una eventualidad concreta;
- f). La estimación de los recursos financieros; y
- g). Los mecanismos para el control y evaluación.

ARTÍCULO 15.- El subprograma de prevención agrupará las acciones tendientes a evitar y/o mitigar los efectos y/o a disminuir la ocurrencia de altos riesgos, emergencias o desastres; y a promover el desarrollo de la cultura de la protección civil y auto protección en la comunidad.

ARTÍCULO 16.- El subprograma de prevención deberá contener:

- a). Los estudios, investigaciones y proyectos de protección civil a ser realizados; Los criterios para integrar el mapa de riesgo;
- b). Los lineamientos para el funcionamiento y prestación de los distintos servicios públicos que deben ofrecerse a la población;
- c). Las acciones que la Dirección deberá ejecutar para proteger a las personas y sus bienes;
- d). El inventario de los recursos disponibles;
- e). La política de comunicación social; y
- f). Los criterios y bases para realización de simulacros.

ARTÍCULO 17.- El subprograma de auxilio integrará las acciones previstas a fin de rescatar y salvaguardar, en caso de alto riesgo, emergencia o desastre, la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente, así como para mantener el funcionamiento de los servicios públicos. Para realizar las acciones de auxilio se establecerán las bases regionales que se requieran, atendiendo a los riesgos detectados en las acciones de prevención. Sus funciones específicas serán las siguientes:

- a). Emitir los avisos de alerta para prevenir a la población ante la presencia de un riesgo que pudiera ocasionar un desastre;
- b). Coordinar a las diferentes dependencias municipales, sector privado y organizaciones no gubernamentales, así como a los grupos voluntarios de protección civil;
- c). Proteger la integridad física de las personas y el resguardo de sus bienes para prevenir accidentes o actos de pillaje que puedan agravar los efectos causados por un desastre;
- d). Coordinar las acciones de búsqueda, salvamento y asistencia de las y los miembros de la comunidad que hayan sido afectados por un desastre;
- e). Promover la protección y adecuado mantenimiento de la infraestructura básica de las localidades como medios y vías de comunicación, hospitales, suministro de agua, energía eléctrica, combustible, escuelas y demás;
- f). Designar y operar los albergues necesarios en casos de alto riesgo, emergencia o desastre;
- g). Organizar y recolectar las aportaciones en ropa, alimentos, medicamentos, enseres domésticos y materiales, y establecer los mecanismos para su correcta distribución;
- h). Establecer un sistema de información para la población; e identificar los daños y promover la evacuación de sitios de riesgos.

ARTÍCULO 18.- El subprograma de auxilio contendrá, entre otros, los siguientes criterios:

- a). Los establecidos o estipulados en acciones que desarrollen las dependencias y organismos de la administración pública municipal;
- b). Los establecidos en mecanismos de concentración y coordinación con los sectores social y privado; y
- c). Los establecidos en coordinación con los grupos voluntarios.

ARTÍCULO 19.- El subprograma de recuperación y vuelta a la normalidad determinará las estrategias necesarias para la recuperación de la normalidad una vez ocurrida la emergencia o desastre.

ARTÍCULO 20.- En el caso de que se identifiquen los riesgos que puedan afectar de manera grave a la población de una localidad o región, se podrán elaborar programas o subprogramas de emergencia de protección civil, a que se refieren los artículos 53 y 54 fracción IV de este reglamento.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 097 LIBRO II FOJAS 1235

ARTÍCULO 21.- A fin de que la comunidad conozca el programa municipal de protección civil deberá ser publicado un extracto del mismo en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 22.- En una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que será el municipio la primera instancia de intervención. Las dependencias municipales y los sectores social y privado integrantes del sistema municipal, deberán actuar en forma conjunta y ordenada, en los términos de este reglamento y de las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 23.- Los grupos voluntarios deberán registrarse en la Dirección. Dicho registro se acreditará mediante un certificado expedido por la citada dependencia, en el cual se inscribirá el número de registro, nombre del grupo voluntario, las actividades con las que participarán en el sistema municipal y equipo con que cuentan. Las personas que en lo individual también deseen participar en las acciones de protección civil, deberán realizar el mismo registro.

ARTÍCULO 24.- Para que las personas físicas o morales puedan ejercer la actividad de asesoría o capacitación en la materia en el territorio municipal, deberán contar con la autorización de la Dirección.

ARTÍCULO 25.- Las disposiciones en materia de protección civil que contengan otros ordenamientos municipales, serán complementarias de este reglamento.

CAPITULO IV DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 26.- El sistema municipal de protección civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias del municipio entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados, paramunicipales y con las autoridades del estado, del gobierno federal y otros municipios a fin de efectuar acciones coordinadas destinadas a la protección de la población, contra los peligros y riesgos que se presenten en la eventualidad de un desastre en el territorio del municipio de Villa de Álvarez, Colima.

ARTÍCULO 27.- El objetivo del sistema municipal es el de proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eviten la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

Es propósito primordial del sistema municipal promover la educación para la autoprotección que convoque y sume el interés de la población en general, así como su participación individual y colectiva.

Con la finalidad de impulsar la educación en materia de protección civil, las dependencias y organismos del municipio en coordinación con el sector público, estatal, federal, y la participación de organizaciones e instituciones de los sectores social, privado y académico, promoverán:

- a) La realización de eventos que cubran la totalidad del territorio municipal, en los que se proporcionen conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y autocuidado, dirigidas a la mayor cantidad posible de personas;
- b) La ejecución de simulacros cuando menos dos veces al año, en los lugares de mayor afluencia de personas, principalmente en: oficinas públicas, planteles educativos, edificios privados e instalaciones industriales, comerciales, de servicios y unidades habitacionales;
- c) La formulación y promoción de campañas de difusión masiva y de comunicación social, con temas específicos y relativos a cada ámbito sectorial al que vayan dirigidos, debiendo cubrir la totalidad del territorio municipal;
- d) La realización, con la participación y cooperación de distintos medios de difusión masiva, de campañas de divulgación sobre temas de protección civil, medidas de prevención, autocuidado y autoprotección, que contribuyan en el avance de la educación de la protección civil, así como fortalecer la disposición de la sociedad para participar activamente en estas cuestiones;
- e) La creación del acervo de información técnica y científica sobre fenómenos perturbadores que afecten o puedan afectar a la población del municipio y que permitan a ésta un conocimiento más concreto y profundo, así como la forma en que habrá de enfrentarlo en caso de ser necesario;
- f) El establecimiento de programas educativos y de difusión dirigidos a toda la población que le permita conocer los mecanismos de ayuda en caso de emergencia, así como la manera en que pueden colaborar en estas actividades; y
- g) El desarrollo y aplicación de medidas, programas e instrumentos económicos para fomentar, inducir e impulsar la inversión y participación de los sectores social y privado en la promoción de acciones de prevención, incluyendo los mecanismos normativos y administrativos.

ARTÍCULO 28.- El sistema municipal de protección civil estará integrado por las siguientes estructuras;

- a). Consejo municipal de protección civil;
- b). Dirección de protección civil;
- c). Comités de protección civil y brigadas vecinales;
- d). Cuerpos de respuesta inmediata;
- e). Grupos voluntarios;
- f). Medios de comunicación y difusión masiva;

- g). Sistema educativo;
- h). Representantes de dependencias, organismos e instituciones de la administración municipal;
- i). Representantes de los sistemas estatal y nacional de protección civil;
- j). Representantes de los sectores público, privado y social del municipio.

ARTÍCULO 29.- El Consejo municipal de protección civil contará para su adecuado funcionamiento, con los siguientes documentos:

- I. Los programas estatal y municipal, internos y especiales de protección civil; Atlas nacional, estatal y municipal de riesgos; e
- II. Inventarios y directorios de recursos materiales y humanos del municipio.

ARTÍCULO 30.- Las políticas, lineamientos y acciones de coordinación que establezca el municipio con organismos internacionales, el sector público federal, estatal y con otros municipios, se realizarán mediante la suscripción de convenios de coordinación, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen por el Consejo Municipal. Así mismo las políticas, lineamientos y acciones de coordinación que establezca el municipio con los sectores social y privado se realizarán mediante la suscripción de convenios de colaboración.

ARTÍCULO 31.- Los convenios de colaboración incluirán en su contenido, las acciones y los recursos humanos, materiales y tecnológicos puestos a disposición del sistema por los sectores social y privado, ante casos de riesgo inminente, siniestro o desastre.

CAPITULO V DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 32.- El Consejo es el órgano de consulta y participación, encargado de planear y coordinar las acciones y tareas de los sectores público, social y privado, en materia de prevención, auxilio, recuperación y apoyo ante la eventualidad del riesgo o desastre.

ARTÍCULO 33.- Son atribuciones del Consejo:

- I. Fungir como órgano de consulta y de coordinación de acciones para convocar, concertar, inducir e integrar las actividades de los diversos participantes e interesados (as) en la materia, a fin de garantizar los objetivos del sistema municipal;
- II. Fomentar la participación de todos los sectores de la sociedad, en la formulación y ejecución de los programas destinados a satisfacer las necesidades de protección civil en el municipio;
- III. Convocar y coordinar la participación de las autoridades auxiliares y los diversos grupos sociales organizados, en la definición y ejecución de los programas a realizar en materia de protección civil;
- IV. Proponer los criterios para el cumplimiento de los acuerdos en materia de protección civil, así como de coordinación y cooperación con los sectores público, privado y social;
- V. Proveer el estudio, la investigación y la capacitación en materia de protección civil; identificando los problemas del municipio y proponiendo lineamientos y programas que permitan su solución, así como la ampliación del conocimiento sobre los elementos básicos del sistema municipal y el fortalecimiento de su estructura.
- VI. Promover la generación, desarrollo y consolidación de la cultura de protección civil en el Municipio.
- VII. Gestionar ante las autoridades estatales y federales, así como en los sectores social y privado, la incorporación de la materia de protección civil en el sistema educativo.
- VIII. Aprobar el programa municipal de protección civil, plan municipal de contingencias y los programas especiales; evaluar su cumplimiento anualmente, así como promover la difusión del programa municipal de protección civil.
- IX. Constituirse en sesión permanente ante la ocurrencia de un desastre y apoyar la instalación del centro municipal de operaciones.
- X. Someter a la aprobación del Cabildo el presupuesto de egresos necesario para el funcionamiento del sistema municipal de protección civil.
- XI. Vigilar el uso y destino de los recursos que se asignen a las tareas de protección civil.
- XII. Crear un fondo municipal de desastres y establecer el procedimiento para su disposición.

ARTÍCULO 34.- El Consejo Municipal de Protección Civil estará integrado por:

- a). Una Coordinadora o coordinador general, que será la o el Presidente (a) Municipal;
- b). Una Coordinadora o coordinador ejecutivo (a), que será la o el presidente (a) de la Comisión de Protección Civil del H. Cabildo;
- c). Una coordinadora o coordinador operativo (a), que será la o el Director (a) de Protección Civil;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 097 LIBRO II FOJAS 1236

- d). Una coordinadora o coordinador de enlace, que será la o el Síndico (a) municipal;
- e). Una coordinadora o coordinador de refugios temporales, que será el o la presidente (a) del D.I.F. municipal;
- f). Una coordinadora o coordinador de atención a la población, que será la o el presidente (a) de la Comisión de Asentamientos Humanos del H. Cabildo;
- g). Una coordinadora o coordinador de salud, que será la o el presidente (a) de la Comisión de Salud y Asistencia Social, del H. Cabildo;
- h). Una coordinadora o coordinador de suministros, que será una o un secretario (a) de la Comisión de Protección Civil del H. Cabildo;
- i). Una coordinadora o coordinador de comunicación social, que será la o el Director (a) de Comunicación Social del H. Ayuntamiento;
- j). Una coordinadora o coordinador de evaluación, que será la o el Director (a) de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento;
- k). Una coordinadora o coordinador de aprovisionamiento, que será la o el Oficial Mayor del H. Ayuntamiento;
- l). Una coordinadora o coordinador de vuelta a la normalidad, que será la o el Director de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento;
- m). Una coordinadora o coordinador de comunicación con zona rural, que será la o el responsable del área de Desarrollo Rural del H. Ayuntamiento;
- n). Una coordinadora o coordinador de vialidad, que será la o el Director (a) de Tránsito y Vialidad del H. Ayuntamiento;
- ñ). Una coordinadora o coordinador de seguridad, que será la o el Director (a) de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento;
- o). Una coordinadora o coordinador de grupos voluntarios, que será una o un miembro de la Dirección de Protección Civil;
- p). Una coordinadora o coordinador de radiocomunicación, que será una o un miembro de la Dirección de Protección Civil.

ARTÍCULO 35.- El Consejo municipal sesionará ordinariamente en pleno por lo menos dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocado por la o el coordinador (a) general, la o el coordinador (a) ejecutivo (a) la o el coordinador (a) operativo (a).

ARTÍCULO 36.- Son atribuciones de la o el coordinador (a) ejecutivo (a):

- I. Presidir, por instrucciones de la o el coordinador (a) general, las sesiones del Consejo.
- II. Presentar a consideración del Consejo el informe del avance del programa de protección civil.
- III. Proporcionar a la población la información que se genera en materia de protección civil.
- IV. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo.

ARTÍCULO 37.- Son atribuciones de la o el coordinador (a) operativo (a):

- I. Suplir a la o el coordinador (a) ejecutivo (a) en sus ausencias.
- II. Elaborar y someter a la consideración de la o el coordinador (a) ejecutivo (a), el proyecto de calendario de sesiones del Consejo.
- III. Formular el orden del día de cada sesión y someterlo a la consideración de la o el coordinador (a) ejecutivo (a).
- IV. Convocar por escrito a los miembros del Consejo a indicación de la o el coordinador (a) ejecutivo (a), para la celebración de sesiones.
- V. Coordinar la realización de los trabajos específicos y acciones que determine el Consejo.
- VI. Convocar a las autoridades que se requieran para establecer medidas de seguridad, así como dirigir y coordinar la participación del cuerpo de respuesta inmediata, comités, brigadas vecinales y voluntarios o voluntarias que participen en las acciones.
- VII. Las demás funciones que le sean encomendadas por el Consejo.

CAPITULO VI DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 38.- La Dirección de Protección Civil es el instrumento operativo del sistema municipal, encargado de proponer, instrumentar, dirigir, controlar y evaluar la ejecución de las acciones respectivas, coordinándose con las dependencias e instituciones de los sectores público, social, privado, sistema educativo, grupos voluntarios y la población en general.

ARTÍCULO 39.- La Dirección de Protección Civil está integrada por:

- I. Una Directora o Director.
- II. Un sub director o sub directora.

- III. Coordinación de gestión de riesgos
- IV. Coordinación de capacitación
- V. Coordinación de inspecciones
- VI. Coordinación de programas de protección civil
- VII. Coordinador de atención de emergencias prehospitalarias
- VIII. Coordinador de atención de emergencias bomberiles
- IX. El personal técnico administrativo que se le asigne para su adecuado funcionamiento conforme al presupuesto de egresos del Municipio; y Personal operativo.

ARTÍCULO 40.- La Dirección se apoyará para el cumplimiento de sus funciones:

- a). Con los miembros del Consejo municipal.
- b). Con los cuerpos de respuesta inmediata, grupos voluntarios y brigadas vecinales.
- c). Del apoyo que este reglamento y otras disposiciones establezcan.

CAPITULO VII COMITÉS Y BRIGADAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 41.- Los comités estarán integrados por el número de miembros que requiera cada barrio o comunidad.

ARTÍCULO 42.- El Ayuntamiento, por conducto de la Dirección, fomentará la integración, capacitación y supervisión técnica de las brigadas vecinales.

ARTÍCULO 43.- Los habitantes del municipio podrán organizarse de manera libre y voluntaria para participar en las brigadas vecinales.

ARTÍCULO 44.- Los miembros de las brigadas vecinales proporcionarán servicios a la comunidad de manera voluntaria, no recibirán remuneración alguna salvo en situaciones que por su desempeño y reconocimiento lo determine el Consejo, y en ningún caso se les podrán aplicar sanciones ni intervenir directamente con carácter ejecutivo en la aplicación de este reglamento.

ARTÍCULO 45.- Son atribuciones de las brigadas:

- I. Cooperar en la difusión y cumplimiento del programa municipal y los programas especiales, así mismo participar en la difusión del plan nacional de contingencias, bajo la coordinación de la Dirección.
- II. Fomentar la integración de brigadas vecinales.
- III. Elaborar e implantar, en coordinación con la Dirección, el programa comunitario.
- IV. Constituirse en apoyo y enlace entre la comunidad y la Dirección.
- V. Informar a la Dirección sobre los inmuebles a los que refiere este reglamento, que carezcan de programa interno o de medidas preventivas de seguridad.
- VI. Comunicar a la Dirección la presencia de toda situación de riesgo, con el objeto de que ésta tome las medidas que correspondan.
- VII. Proponer a la Dirección acciones y medidas que coadyuven al mejor desarrollo del programa de protección civil.
- VIII. Informar a la Dirección de cualquier violación a las disposiciones de este Reglamento.

CAPITULO VIII GRUPOS VOLUNTARIOS

ARTÍCULO 46.- Este reglamento reconoce como grupos voluntarios a las instituciones, organizaciones y asociaciones federales, estatales y municipales que se registren ante la Dirección.

ARTÍCULO 47.- Son derechos y obligaciones de los grupos voluntarios:

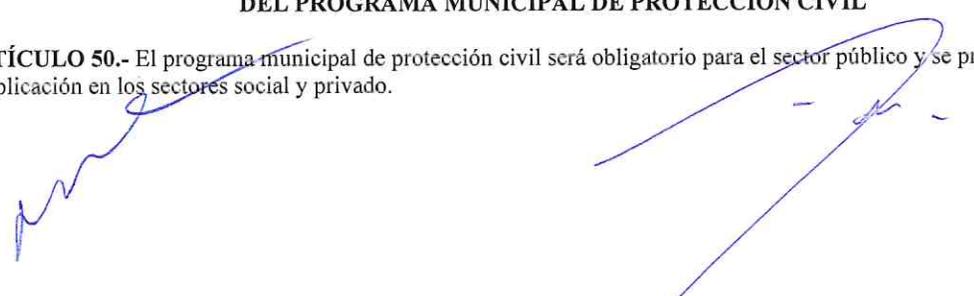
- I. Disponer del reconocimiento oficial una vez obtenido su registro;
- II. Considerar sus programas de capacitación y adiestramiento como parte del programa municipal;
- III. Comunicar a la Dirección la presencia de una situación de riesgo;
- IV. Coordinarse con la Dirección en caso de riesgo, emergencia o desastre;
- V. Abstenerse de solicitar o recibir remuneración alguna, de las personas a quienes hayan prestado su ayuda en situación de riesgo, emergencia o desastre; y
- VI. Participar en las actividades federales, estatales y municipales de protección civil.

ARTÍCULO 48.- Las personas que deseen desempeñar labores de rescate y auxilio, deberán constituirse en grupos voluntarios o integrarse a los ya registrados.

ARTÍCULO 49.- Las personas que no deseen integrarse a un grupo voluntario podrán registrarse individualmente en la Dirección, precisando su nombre, edad y profesión, así como su especialidad aplicable a tareas de protección civil.

CAPITULO IX DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 50.- El programa municipal de protección civil será obligatorio para el sector público y se propondrá su aplicación en los sectores social y privado.





ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 097 LIBRO II FOJAS 1237

ARTÍCULO 51.- El programa municipal definirá los objetivos, estrategias, líneas de acción, recursos necesarios y responsabilidad de los participantes en el sistema, para el cumplimiento de las metas que en él se establezcan de conformidad con los planes federal y estatal de protección civil.

ARTÍCULO 52.- El programa municipal de protección civil se integra con:

- I. El subprograma de prevención, que es el conjunto de funciones destinadas a evitar o mitigar el impacto destructivo de las calamidades;
- II. El subprograma de auxilio, que es el conjunto de funciones destinadas a salvaguardar a la población que se encuentre en peligro; y
- III. El subprograma de recuperación inicial, que es el conjunto de las acciones tendientes a restablecer la situación de la normalidad.

ARTÍCULO 53.- El programa municipal se fundamentará en un sistema integral de riesgos para el municipio, el cual deberá integrar y procesar información cartográfica y estadística que se mantendrá permanentemente actualizada.

ARTÍCULO 54.- El Sistema Integral de Riesgos contendrá como elemento fundamental el Atlas de Riesgos del Municipio, que incluya información georreferenciada y cuantificación de riesgos en términos de vulnerabilidad a la población, bienes, infraestructura básica y medio ambiente, el origen de cada riesgo y las medidas para nulificarlo, reducirlo o mitigarlo mediante:

- I. Mantenimiento de la obra pública existente o construcción de obra pública nueva, expresados como proyectos y presupuestos de corto, mediano y largo plazo. En su caso la participación y recursos a cargo del sector público federal, estatal y municipal, así como los sectores social y privado.
- II. Proyecto de supervisión del cumplimiento de normas y medidas de seguridad expresados en términos de un programa de inspección y auto verificación, a cargo de las instancias gubernamentales, conforme a la legislación vigente.
- III. Programa de simulacros y de cultura de protección civil; y
- IV. Plan municipal de contingencias y planes específicos de auxilio.

CAPITULO X DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y DE ZONA DE DESASTRE

ARTÍCULO 55.- Cuando la atención de un desastre haya superado la capacidad operativa o financiera del municipio, éste podrá solicitar el apoyo de la autoridad estatal.

ARTÍCULO 56.- Para atender los efectos de un desastre el Ayuntamiento deberá coadyuvar con las instancias federales y estatales que por sus responsabilidades deban participar.

ARTÍCULO 57.- Es competencia del municipio, sin perjuicio de lo que en términos de las disposiciones aplicables corresponda al Estado y a la Federación, lo siguiente:

- I. Realizar como primera instancia de respuesta las acciones de emergencia para la atención de las necesidades prioritarias de la población, particularmente en materia de protección a la vida, salud, alimentación, atención médica, refugio temporal, el restablecimiento de las vías de comunicación que faciliten el movimiento de personas y bienes, incluyendo la limpieza inmediata y urgente de escombros y derrumbes en calles, caminos, carreteras y accesos, así como la reanudación de los servicios municipales.
- II. Las demás que determinen otras disposiciones complementarias que sean competencia del municipio.

ARTÍCULO 58.- Para la atención de los casos de desastre que rebasen la capacidad del municipio y de igual forma rebase la capacidad del estado, el municipio se ajustará a los términos del artículo 32 de la Ley General de Protección Civil.

ARTÍCULO 59.- La Presidenta o Presidente Municipal, sin perjuicio de lo que señala el Artículo 34 de la Ley General de Protección Civil, podrá emitir para el territorio municipal, la declaratoria municipal de zona de desastre, con la que reconocerá que uno o varios fenómenos han causado daños severos a la vida de sus habitantes y su patrimonio. Al respecto, activará el centro de operaciones el cual estará integrado por:

- I. Una coordinadora o coordinador general del Consejo o una persona designada por él, que podrá ser la o el Síndico o una Regidora o Regidor;
- II. Una coordinadora o coordinador ejecutivo (a);
- III. Una coordinadora o coordinador operativo (a);
- IV. La o El Secretario (a) del Ayuntamiento; y
- V. Las o Los titulares y representantes de dependencias públicas, grupos voluntarios y organismos especializados en atención de emergencias que considere prudente el Consejo municipal.

CAPITULO XI MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 60.- En todas las edificaciones, excepto casas habitación unifamiliares, se deberá colocar obligatoriamente en lugar visible señalización adecuada e instructivos para caso de emergencia, en la que se consignarán las reglas que deberán observarse antes, durante y después de un desastre; así mismo deberán señalarse las zonas de seguridad.

ARTÍCULO 60 BIS.- Las medidas mínimas de seguridad con las que debe de contar toda edificación no unifamiliar:

- I. Extintores del tipo necesarios según el tipo de riesgo identificado, contando con un extintor por cada 20 metros.
- II. Toda plaza comercial con más de 10 locales deberá contar con un sistema hidráulico fijo contra incendios.
- III. Botiquín para primeros auxilios.
- IV. Señalización de extintor, botiquín, ruta de evacuación, salida de emergencia y punto de reunión, así como los que sean necesarios según las dimensiones y tipo de peligros en el inmueble.
- V. Lámpara de emergencia y/o planta de luz dependiendo las dimensiones y giro del inmueble.
- VI. Las tuberías deben ser identificadas con el color de seguridad que le corresponda de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla

Colores de seguridad para tuberías y su significado

COLOR DE SEGURIDAD	SIGNIFICADO
Rojo	Identificación de fluidos para el combate de incendio conducidos por tubería.
Amarillo	Identificación de fluidos peligrosos conducidos por tubería.
Verde	Identificación de fluidos de bajo riesgo conducidos por tubería.

- VII. Los tanques de gas L.P. de 30 kg. Deben de estar sujetos a objetos firmes.
- VIII. Hoteles, centros comerciales, moteles y centros de rehabilitación deberán contar con detectores de humo y gas.
- IX. Los inmuebles que cuenten con servicio de alberca, en la periferia de esta deberá ser de material antiderrapante o en su defecto colocar cintas antiderrapantes.
- X. Los inmuebles que cuenten con servicio de alberca deberán contar con señalización del horario de uso, profundidad y reglamento para los bañistas.
- XI. Los inmuebles que cuenten con servicio de alberca con capacidad mayor a 50 personas o dimensiones igual o mayor de 25 metros, deberá contar con al menos un guardavidas el cual debe presentar certificación vigente en salvamento y rescate acuático emitida por dependencia afiliada a la federación Mexicana de salvamento y rescate acuático.
- XII. Toda edificación con aforo mayor a 250 personas fijas o 500 flotantes deberá contar con un desfibrilador externo automático (DEA) así como los inmuebles que por su giro o actividades mantengan riesgo alto de paro cardíaco. Este deberá colocarse a la vista del público, en un gabinete de apertura rápida y señalizado debidamente.

ARTÍCULO 60 TER.- De las medidas de seguridad especiales.

- I. Las tortillerías deberán mantener al menos una distancia entre ellas de 800 metros.
- II. Para la quema de pirotecnia el proveedor deberá contar con el visto bueno de protección civil y realizar la solicitud de la autorización de la quema con al menos tres días hábiles previos.
- III. Toda Fuga de gas L.P. deberá ser atendida por el equipo de supresión de fugas del proveedor como lo establece el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

ARTÍCULO 61.- El Ayuntamiento a través de la Dirección de Protección Civil tendrá facultad de verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad, para prevenir o controlar la posibilidad de un riesgo o desastre. De ser necesario, solicitará la participación de los expertos en la materia según el tipo de verificación a realizar.

ARTÍCULO 62.- En caso de riesgo, sin perjuicio de la emisión de la declaratoria de emergencia y de lo que establezcan otras disposiciones, las dependencias municipales ejecutarán las medidas de seguridad que les competen, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva, el medio ambiente, así como garantizar el funcionamiento de los servicios básicos de la comunidad.

ARTÍCULO 63.- La Presidenta o el Presidente Municipal podrá solicitar la participación de las Fuerzas Armadas, en la atención de situaciones extraordinarias que requieran acciones inmediatas de protección civil, aun cuando no se haya declarado el estado de desastre.

ARTÍCULO 64.- La Dirección podrá aplicar las siguientes medidas de seguridad:

- I. Identificación y delimitación de zonas de riesgos;
- II. Movilización precautoria de la población y su instalación en refugios temporales, cuando se notifique un riesgo inminente;
- III. Desalojo por riesgo; y
- IV. Las demás que se consideren necesarias para evitar que se generen o sigan causando riesgos.

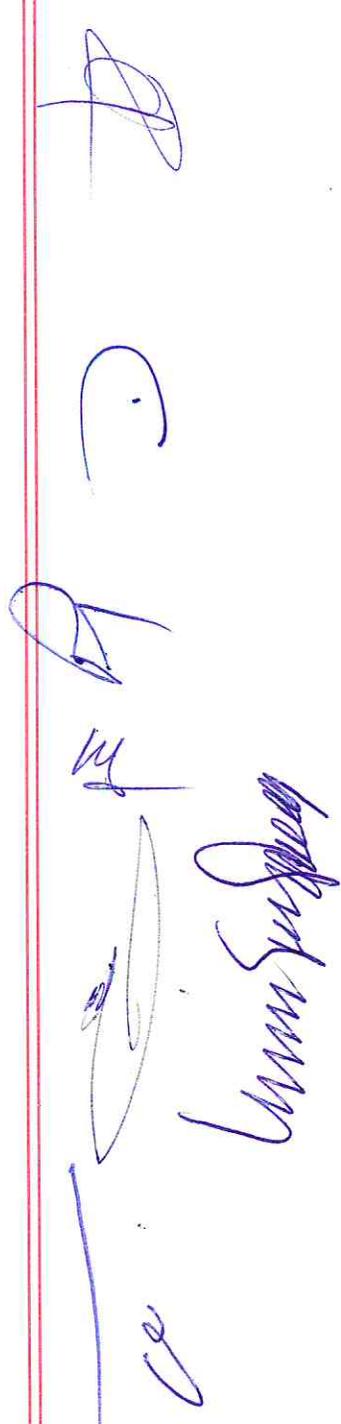
ARTÍCULO 65.- Cuando se aplique alguna o algunas de las medidas de seguridad, previstas en el artículo anterior, se indicará su temporalidad y en su caso las acciones que se deben llevar a cabo para ordenar el retiro de las mismas.

**CAPITULO XII
VERIFICACIONES**

ARTÍCULO 66.- La Dirección tendrá facultades de verificación y vigilancia para prevenir y realizar recomendaciones para evitar daños o riesgos a personas, bienes y el medio ambiente.

ARTÍCULO 67.- La verificación se sujetará a las siguientes bases:

- I. La o el verificador (a) deberá contar con credencial vigente que lo acredite como integrante de la Dirección de Protección Civil del Ayuntamiento;





ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 097 LIBRO II FOJAS 1238

- II. La o el verificador (a) levantará de toda visita por escrito, las recomendaciones del caso, que se le deberán entregar al propietario o propietaria o a la persona que habite en el lugar, en el transcurso de 24 horas; señalará los riesgos que existen, así como las recomendaciones para otorgar seguridad a las personas que residan o laboran en ese lugar.
- III. La Dirección otorgará una constancia de cumplimiento a los gerentes, arrendatarios (as) o propietarios (as) que hayan cumplido con las recomendaciones señaladas.
- IV. La Dirección enviará copia de toda recomendación o constancia de cumplimiento, a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento.

CAPITULO XIII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 68.- Es competente para imponer las sanciones a que se refiere el presente capítulo la Directora o el Director Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 69.- Son conductas constitutivas de infracción las que se lleven a cabo para:

- I. Ejecutar, ordenar o favorecer actos u omisiones que impidan u obstaculicen las acciones de prevención, auxilio o apoyo a la población en caso de desastre;
- II. Impedir u obstaculizar al personal autorizado realizar inspecciones o actuaciones en los términos de este Reglamento;
- III. No dar cumplimiento a los requerimientos de la autoridad competente;
- IV. No dar cumplimiento a las resoluciones de la autoridad competente que impongan cualquier medida de seguridad en los términos de este Reglamento;
- V. Realizar falsas alarmas y/o bromas que conlleve la alerta y/o acción de las autoridades de Protección Civil Municipal; y
- VI. En general, cualquier acto u omisión que contravenga las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 70.- Las sanciones que podrán aplicarse consistirán en:

- I. Amonestación;
- II. Clausura temporal o definitiva, total o parcial de los establecimientos;
- III. Multa de 20 a 500 Unidades de Medida de Actualización. En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser incrementado al doble, y en caso de que el infractor o infractora cometa por tercera ocasión la misma, se procederá a la clausura definitiva;
- IV. Decomiso de material peligroso.
- V. Suspensión de obras, instalaciones o servicios; y
- VI. Arresto administrativo hasta por 36 horas.

ARTÍCULO 71.- Serán responsables solidarios (as):

Los o las que ayuden o faciliten a los propietarios (as), poseedores (as), administradores (as), representantes, organizadores (as) y demás personas involucradas en las violaciones a este Reglamento; y
Quienes ejecuten, ordenen o favorezcan las acciones u omisiones constitutivas de infracción.

ARTÍCULO 72.- La imposición de sanciones se hará sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a otras leyes corresponda al infractor o infractora.

ARTÍCULO 73.- Al imponerse una sanción se tomará en cuenta:

El daño o peligro que se ocasione o pueda ocasionarse a la salud o a la seguridad de la población o a su entorno;

- a). La gravedad de la infracción;
- b). Las condiciones socioeconómicas del infractor o infractora; y
- c). La reincidencia, en su caso.

CAPITULO XIV DE LAS NOTIFICACIONES Y RECURSOS

ARTÍCULO 74.- Los acuerdos que tomen las autoridades municipales de protección civil, se notificarán a los interesados o interesadas atendiendo en lo conducente, a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

CAPITULO XV DEL RECURSO DE REVOCACIÓN

ARTÍCULO 75.- Contra los dictámenes, determinaciones, resoluciones y acuerdos dictados por las autoridades municipales de protección civil procede el recurso de revocación.

ARTÍCULO 76.- El recurso de revocación tiene por objeto que la autoridad que emitió el acto recurrido, examine el acto o acuerdo que se reclama a fin de constatar si existe violación al respecto, pudiendo confirmarlo, modificarlo o revocarlo.

ARTÍCULO 77.- El recurso de revocación se interpondrá por escrito ante la autoridad que dictó el acto que se impugna, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación o conocimiento.

ARTÍCULO 78.- El escrito donde se interponga el recurso de revocación deberá contener:

- I. El nombre y domicilio del interesado o interesada;
- II. El acto que se impugna;
- III. La autoridad que lo emitió;
- IV. Fecha de notificación o conocimiento del acto recurrido;
- V. Exposición breve de hechos que motivan el recurso;
- VI. Los preceptos legales violados;
- VII. La expresión de los agravios que le cause el dictamen, determinación o acuerdo;
- VIII. La o el recurrente deberá adjuntar, además:
 - a). El documento con que acredite su personalidad, cuando no actúe en nombre propio;
 - b). El documento en que conste el acto impugnado;
 - c). La constancia de notificación del acto impugnado; y,
 - d). Las pruebas y demás elementos de convicción que ofrezca la o el recurrente.

ARTÍCULO 79.- Si el escrito por el cual se interpone el recurso fuere oscuro o irregular, la autoridad receptora prevendrá a la o el recurrente, por una sola vez, a efecto de que lo aclare, corrija o complete, de acuerdo con el presente Reglamento, señalándose en concreto sus defectos, con el apercibimiento de que, si no cumple dentro del plazo de tres días hábiles, se tendrá por no interpuesto el recurso.

ARTÍCULO 80.- Las pruebas que ofrezca la o el recurrente, deberá relacionarlas con los hechos que motiven el recurso. Se tendrán por no ofrecidas las pruebas documentales, si éstas no se acompañan al escrito en que se interponga el recurso, y en ningún caso serán recabadas por la autoridad concedora del recurso, salvo que obren en el expediente en que se haya originado el dictamen determinación o acuerdo combatido.

ARTÍCULO 81.- En la substanciación del recurso se admitirán toda clase de pruebas con excepción de la testimonial y la confesional por posiciones, así como aquellas que tengan el carácter de supervenientes; en su desahogo y valoración, se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ARTÍCULO 82.- La autoridad que trámite el recurso, con base en la documentación, pruebas y demás elementos existentes dictará la resolución en un término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que fue interpuesto o en su caso, de aquella fecha en que se haya cumplido por la o el recurrente la prevención a que se refiere el Artículo 79. La resolución que se dicte en el recurso de revocación es recurrible ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

ARTÍCULO 83.- Es improcedente el recurso de revocación cuando se haga valer contra dictámenes, determinaciones, resoluciones o acuerdos dictados por las autoridades municipales de protección civil:

- I. Que no afecten el interés jurídico de la o el recurrente;
- II. Que sean resoluciones dictadas en recurso administrativo o en cumplimiento de éstas o de sentencias;
- III. Que se hayan consentido expresa o tácitamente, entendiéndose esto último, aquellos contra los que no se interpuso el recurso administrativo dentro del plazo señalado por este ordenamiento legal;
- IV. Que sean conexos a otro que haya sido impugnado por medio de algún recurso de defensa diferente;
- V. Que de acuerdo a las constancias de autos apareciere claramente que no existe tal dictamen, determinación o acuerdo impugnado; y
- VI. Que haya sido impugnado ante una diversa autoridad a la que emitió el acto recurrido o mediante algún recurso o medio de defensa diferente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan este Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.

DICTAMEN:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la *abrogación del REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, aprobado en fecha 15 de mayo del 2003 y en consecuencia la aprobación del nuevo REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.*

SEGUNDO. - Se turna a la Presidenta Municipal de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), conforme a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, para que realice los trámites necesarios a fin de que el presente dictamen sea publicado en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA".



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 097 LIBRO II FOJAS 1239

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 13 días del mes de octubre del año 2022.

ATENTAMENTE:

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.

J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SECRETARIO

LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES
SECRETARIO

Finalizada su presentación hace uso de la voz la regidora **Claudia Rufina Chávez Pizano**, quien comenta que es muy grato atender esta solicitud, sobre todo por el tema de protección civil, ya que últimamente hemos tenidos casos fortuitos, gracias por confiar en la Dirección de Protección Civil, sobre todo por el beneficio hacia las personas.

Manifiesta la regidora **María Guadalupe Velasco Rocha**, su reconocimiento a la comisión por elaborarlo, ya que esto representa la armonización con la unidad estatal de protección civil, otra cosa para destacar, y que es importante, es que al presentar este reglamento modificado ya se está haciendo la inclusión de un lenguaje a favor de la mujer.

La regidora **Perla Luz Vázquez Montes** felicita a la Comisión pues poco a poco se está cuidando a la ciudadanía en todos los sentidos, esta es una muestra, protección civil es un área muy necesaria en el municipio, es finalmente quien da los primeros auxilios en cualquier siniestralidad que se ha presentado, y el empatar este reglamento con el de gobierno del estado finalmente es en beneficio de todos los villalvarenses.

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** la abrogación del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Villa de Álvarez, y en consecuencia el **nuevo Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.**

COMISIÓN DE COMERCIOS Y REGLAMENTOS. -

En uso de la voz el Regidor **Adrián López López**, presidente de la Comisión de Comercios y Restaurantes, dio lectura al Dictamen correspondiente a la solicitud para explotar diversos giros comerciales, mismo que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ**

PRESENTE.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: LIC. ADRIÁN LÓPEZ LOPEZ, LIC. ROBERTO SÁNCHEZ ROJAS Y C.P. ROBERTO ROLÓN CASTILLO, EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 53, FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

CONSIDERANDO

I.- QUE MEDIANTE OFICIOS D.I.L.T Y V.P. 129/2022, D.I.L.T Y V.P. 130/2022 D.I.L.T Y V.P.131/2022 y D.I.L.T Y V.P 132/2022 DE FECHA 30 DE AGOSTO, D.I.L.T Y V.P. 138/2022 CON FECHA 19 DE SEPTIEMBRE Y SUSCRITO POR LA DIRECCION DE INSPECCION, LICENCIAS, TIANGUIS Y VIA PUBLICA QUE FUE TURNADA A EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL MTRO. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ, ESTA COMISIÓN RECIBIÓ PARA ANALIZAR LA SIGUIENTE SOLICITUD QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA:

OFICIO D.I.L.T Y V.P. 129/2022 SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. CORAL CONTRERAS RODRIGUEZ.	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA , CON DOMICILIO EN HIGUERA DE MYSORE N°1075 COLONIA PUERTA HIGUERA.
OFICIO D.I.L.T Y V.P. 130/2022 SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ISRAEL GUILLEN LOPEZ.	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA , CON DOMICILIO EN AV. JOSE DE RUIZ N°1283 DE LA COLONIA LA RESERVA.
OFICIO D.I.L.T. Y V.P. 131/2022 SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. CLEMENTINA ALONSO VIZCAINO.	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE RESTAURANTE TIPO B CON VENTA DE CERVEZA , CON DOMICILIO LIC.MIGUEL DE LA MADRID N°271 DE LA COLONIA REAL HACIENDA.
OFICIO D.I.L.T Y V.P 132/2022 SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. IRMA ERENDIDA PLASENCIA GONZALEZ.	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA CON DOMICILIO EN VOLCAN SAN ANDRES N°2044 DE LA COLONIA VISTA VOLCANES.
OFICIO D.I.L.T Y V.P. 138/2022 SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. CARLOS JAVIER ZERMEÑO BALTAZAR	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA CON DOMICILIO EN AV. LAPISLAZULI N°1200 EN LA COLONIA VALLE DEL SOL.

II.- QUE EL DÍA 6 DE OCTUBRE 2022 REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE REGIDORES, EL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN MUNICIPAL, INFORMÓ A ESTA COMISIÓN LOS PORMENORES DE LAS SOLICITUDES.

III.- POR LO REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS VALORADOS POR LA TESORERA C. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL, SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE CONSENTIR EL TRÁMITE SOLICITADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87, FRACCIÓN I, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37,40,42, 45 FRACCIÓN I, INCISO M Y 53 FRACCIONES III,IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4,5,7,10 INCISO.G Y 11, FRACC.III ART. 15 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 097 LIBRO II FOJAS 1241

conocemos a muchas personas que disfrutaron de las clases que Rafael Heredia tuvo la oportunidad de brindarles. Creo que la ampliación a seis categorías de esta presea es muy buena, incentivará a muchas personas a inscribirse y me gustaría darle mucho realce no solamente a la presea sino al nombre de don Rafael, si no fuera posible este año, aun cuando estamos en tiempo, para el siguiente que se pudiera establecer la semana de Rafael Heredia y la ruta de Don Rafael Heredia con las exposiciones que tiene, pues su obra es muy extensa, ya se han hecho exposiciones de su obra no solo en la Pinacoteca sino en algunos lugares de aquí de Villa de Álvarez y sería muy acertado seguir promoviendo estos íconos que tenemos en el municipio y que la Dirección de Cultura pudiera tomar estas fechas que estamos próximos a celebrar su natalicio, **por lo cual propongo que se establezca la ruta y la semana de Don Rafael Heredia** para que la gente pueda conocer más a este artista”.

Interviene el regidor **Adrián López López**, con la siguiente frase del pintor Pablo Picasso *“todo niño es un artista y el reto es que siga siendo artista una vez que se convierta en adulto”*, en ese sentido manifiesta que como gobierno se tiene una actividad finita y por los años que se tienen de responsabilidad gubernamental, no dejar de hacer una tarea como lo es fomentar la cultura y las artes, lo cual ayuda a contribuir en la generación de espacios para que el tiempo libre de las niñas y niños sea destinado a las artes, y que nosotros como gobierno estemos dando este tipo de reconocimientos y actuemos con congruencia.

Comenta la **Presidenta Municipal** que precisamente cuando tuvo la oportunidad de estar como regidora y presidir la comisión de cultura rescataron toda la obra de don Rafael Heredia, “y hacíamos la reflexión que realmente el maestro se adelantó mucho a los tiempos, fue una persona con mucho talento, generosidad para compartir con los demás toda su creatividad y sus espacios al donar un espacio tan importante como lo es el Jardín del Arte, en este tiempo hicimos un trabajo muy importante con la Universidad de Colima, hicimos exposiciones itinerantes en todo el estado y después no se volvió a tomar el tema del maestro y hoy es un justo reconocimiento hacia el maestro que nosotros retomemos esta presea tan importante para todas y todos los villalvarenses”.

Siendo debidamente analizada, los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** la Convocatoria para otorgar la **Presea al Mérito Artístico**

“Rafael Heredia Velasco 2022”, así como la erogación de los recursos para llevar a cabo la premiación.

Pasando a otro tema, la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal, solicita autorización del H. Cabildo para **Declarar Recinto Oficial los jardines principales de los Fraccionamientos Rinconada de la Granja y Los Robles** para realizar Sesión de Cabildo los días 20 y 21 de Octubre respectivamente, con la finalidad de llevar a cabo su municipalización. Solicitud que es **APROBADA POR UNANIMIDAD**.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Asuntos Generales.

Para el desahogo del siguiente punto del orden del día, se le concede el uso de la voz al Secretario del H. Ayuntamiento quien presenta el siguiente proyecto de convenio:

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES, EN EL QUE INTERVIENE; POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCEATIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, A QUIEN EN LO SUCEATIVO SE LE DENOMINARÁ “SEyC” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL PROF. ADOLFO NUÑEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA; LA SECRETARÍA DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCEATIVO SE LE DENOMINARÁ “SSA” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA DRA. MARTHA JANET ESPINOZA MEJÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD; LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCEATIVO SE LE DENOMINARÁ “FGE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. BRYANT ALEJANDRO GARCÍA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA; EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO POR LA DRA. MARISA MESINA POLANCO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCEATIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CEPVDPC”; LA SUBSECRETARÍA DE LAS JUVENTUDES, A QUIEN EN LO SUCEATIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SUBSEJUV”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. JOSÉ GERARDO ROMERO QUEZADA, SUBSECRETARIO DE LAS JUVENTUDES; EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR, A QUIEN EN LO SUCEATIVO SE LE DENOMINARÁ “CEPAVI”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICDA. MÓNICA LILIANA CAMPOS MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL; LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN SOCIAL Y PREVENCIÓN DEL DELITO, A QUIEN EN LO SUCEATIVO SE LE DENOMINARÁ “SSP” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ANDRÉS TRUJILLO FAJARDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A. C., A QUIEN EN LO SUCEATIVO SE LE DENOMINARÁ “CIJ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. OSCAR MIRELES PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO, A QUIEN EN LO SUCEATIVO SE LE DENOMINARÁ “SST”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER PINTO TORRES, SUBSECRETARIO DEL TRABAJO; EL INSTITUTO



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 097 LIBRO II FOJAS 1240

DICTAMEN

PRIMERO. – POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS CC. LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ, LIC. ROBERTO SÁNCHEZ ROJAS Y C.P. ROBERTO ROLÓN CASTILLO, PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE ES DE APROBARSE OTORGAR:

LICENCIA DE TIENDA ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA A:

C. CORAL CONTRERAS RODRIGUEZ	CON DOMICILIO EN HIGUERA DE MYSORE N°1075 DE LA COLONIA PUERTA HIGUERAS.
------------------------------	--

LICENCIA DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA:

C. ISRAEL GUILLEN LOPEZ	CON DOMICILIO EN AV. JOSE DE RUIZ N°1283 DE LA COLONIA LA RESERVA.
-------------------------	--

LICENCIA DE RESTAURANTE TIPO B CON VENTA DE CERVEZA:

C. CLEMENTINA ALONSO VIZCAINO	CON DOMICILIO EN LIC. MIGUEL DE LA MADRID N° 271 DE LA COLONIA REAL HACIENDA.
-------------------------------	---

LICENCIA DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA A:

C. IRMA ERENDIDA PLASENCIA GONZALEZ.	CON DOMICILIO EN VOLCAN SAN ANDRES N°2044 DE LA COLONIA VISTA VOLCANES.
--------------------------------------	---

LICENCIA DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA A:

C. CARLOS JAVIER ZERMEÑO BALTAZAR	CON DOMICILIO EN AV. LAPISLAZULI N°1200 EN LA COLONIA VALLE DEL SOL.
-----------------------------------	--

SEGUNDO. – SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA EL DÍA 6 DE OCTUBRE 2022.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES

LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ

PRESIDENTE

LIC. ROBERTO SÁNCHEZ ROJAS

SECRETARIO

C.P. ROBERTO ROLÓN CASTILLO

SECRETARIO

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** otorgar autorización para explotar los giros comerciales solicitados en dicho dictamen.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Puntos Especificos de Acuerdo a su Trascendencia.-

Respecto a este punto, por instrucciones de la Presidenta Municipal, el Mtro. José Alfredo Chávez González presentó ante los munícipes, la Convocatoria para otorgar la Presea al Mérito Artístico “Rafael Heredia Velaseo 2022” la cual a continuación se inserta:



El H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez a través del Departamento de Fomento Cultural y Educativo con el objetivo de reconocer e incentivar a las y los agentes artísticos y culturales en Villa de Álvarez

CONVOCAN

A la comunidad artística y cultural que con su esfuerzo y trayectoria promueven las bellas artes y la cultura a través de diferentes iniciativas y proyectos para que propongan a la merecedora o merecedor de la

Presea al Mérito Artístico

Rafael Heredia Velasco 2022

BASES

PRIMERA.- La presea Rafael Heredia Velasco es un reconocimiento a la trayectoria de las y los agentes artísticos y culturales que hayan contribuido al desarrollo de las bellas artes en Villa de Álvarez. Se pueden inscribir a ciudadanas y ciudadanos que promuevan o promovieron sus iniciativas y proyectos en beneficio de las y los villalvarenses.

SEGUNDA.- La Presea Rafael Heredia Velasco entrega 6 categorías, escultura, pintura, música, literatura, danza y cine. El premio es de 5 mil pesos y un reconocimiento por cada una. No podrán participar las personas que fueron ganadoras de esta presea en las ediciones pasadas.

TERCERA.- Las inscripciones quedan abiertas a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta las 19 horas del 31 de octubre del presente año.

Las y los interesados deberán conformar un expediente que contenga:

- » Copia de una identificación oficial con fotografía vigente a la fecha de entrega de la presea, así como la original para cotejo.
- » Copia de un comprobante de domicilio no mayor a 3 meses que le acredite como residente del municipio de Villa de Álvarez.
- » Una carta de postulación en la cual se exponga por qué razón debe ser usted la ganadora o ganador de la presea. La carta deberá estar firmada, se puede auto postular o hacerla a manera de recomendación.
- » CV enfocado en su trayectoria, los logros obtenidos y los proyectos que impactaron o beneficiaron a la sociedad a nivel local, estatal o nacional.
- » Las fotografías, videos, constancias y otros anexos que sustentan su postulación.
- » Un video selfie con una duración no mayor a 3 minutos donde exponga por qué razón debe ser usted la ganadora o ganador, así como lo más relevante de su trayectoria.
- » Hacer el preregistro digital en el siguiente link: <https://acortar.link/ZagSca> o escanea el siguiente código QR.



La documentación deberá ser entregada de manera física y en versión digital en una memoria USB que será devuelta luego del dictamen de evaluación en las oficinas administrativas de La Casa de la Cultura ubicada en Av. Enrique Corona Morfín esquina con Av. J. Merced Cabrera.

CUARTA.- Las y los jurados estarán conformados por personalidades reconocidas y de prestigio, los perfiles serán propuestos por el comité de organización de la convocatoria y su decisión y resultados será inapelable.

QUINTA.- El comité de organización diseñará un formato de evaluación, en este formato las y los jurados evaluarán trayectoria, relevancia y trascendencia social, adicionalmente, podrán asignar puntos bajo un libre criterio entendiendo que este cuerpo de jurados cuenta con experiencia en las áreas que se evalúan.

SEXTA.- El evento de premiación y entrega de la presea se realizará en el marco de la ceremonia de conmemoración del natalicio del Profesor Rafael Heredia Velasco en el lugar y fecha por definir.

SÉPTIMA.- Los casos no previstos serán resueltos por el comité de organización de la convocatoria y su resolución será inapelable.

Para mayores llamar al 312 31 6 33 08 en el departamento de fomento cultural y educativo con Marcos Gerardo Gómez Cárdenas, a través de Whats App 312 134 44 90 o al correo dculturayeduccion@gmail.com.

Una vez que fue dada a conocer hace uso de la voz la regidora Karina Marisol Heredia Guzmán quien manifiesta lo siguiente: “el día que nos enviaron a información respecto a esta convocatoria, tuve la oportunidad de leerla, uno de los íconos que tenemos en este municipio, es el Señor Rafael Heredia, que si bien nació en Tonila, se volvió villalvarenses y desarrolló su obra artística aquí, y en su momento la juventud villalvarenses pudo disfrutar de todo lo que pudo enseñarles, hasta ahora



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 097 LIBRO II FOJAS 1242

COLIMENSE DEL DEPORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"INCODE"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C. SERGIO JIMÉNEZ BOJADO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; **EL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"ICM"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LA MTRA. CATALINA SUÁREZ DÁVILA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL INSTITUTO; **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA**, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, **LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL H. AYUNTAMIENTO DE ARMERÍA"**, **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COLIMA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, **LA SRA. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO DE COLIMA"**, **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, **EL C. FELIPE JESUS MICHEL SANTANA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO DE COMALA"**, **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, **LA C. LEONOR ALCARAZ MANZO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN"**, **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, **LA LIC. GABRIELA MEJÍA MARTÍNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC"**, **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, **EL C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN"**, **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, **LA C.P. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO"**, **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, **EL LIC. CICERÓN ALEJANDRO MANCILLA GONZÁLEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN"**, **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, **EL C. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN"**, Y **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, **LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ"** INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; QUIENES EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

Con la entrada en vigor de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, expedida por Decreto de fecha 04 de diciembre de 2014, refiere lo relativo a las autoridades que deberán garantizar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, para lo cual deberán observar el interés superior de la niñez, facultando, tanto a las autoridades federales, estatales y municipales, de manera concurrente, para los efectos de Protección y Restitución Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, concediendo en su artículo 116 de esta Ley, entre otras facultades, las de celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de niñas, niños y adolescentes; así como garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y asegurar que las violaciones a los mismos sean atendidas de forma preferente por todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Considerando que el fenómeno de las adicciones se ha constituido no solamente en un asunto de seguridad pública, sino que, representa actualmente un problema de salud pública en el país, dada la creciente incidencia por el incremento en el uso de sustancias adictivas que se reflejan en los datos estadísticos recientes, con respecto al tipo de sustancias y a la preocupante cada vez más temprana edad de los usuarios de estas. El presente convenio pretende sentar las bases de la estructura operativa interinstitucional para fomentar una cultura de prevención de las adicciones, en el marco de la Estrategia Integral de Seguridad Escolar y Bienestar Humano "VAMOS TODAS Y TODOS CON TODO" a través de la educación, autoprotección, el deporte, la promoción de la cultura, de la recreación y valores familiares y sociales, conjuntando los esfuerzos de los órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal en acciones permanentes de carácter formativo e informativo que coadyuven a prevenir y mitigar los efectos nocivos del fenómeno social de las adicciones.

Por su dimensión global y sus graves efectos en el desarrollo de los países, la ejecución de acciones claras, de largo plazo, que integren recursos y esfuerzos resultan necesarios para

la prevención, detección y abordaje oportuno de afecciones emocionales y de adicciones en la comunidad.

En este sentido, la Comisión Estatal de Salud Mental y Adicciones tiene como objetivo difundir e impulsar las acciones realizadas por los sectores público, social y privado, tendientes a la prevención y tratamiento de salud mental y adicciones en el Estado de Colima, por medio de la prevención, promoción de conductas saludables, incremento de las acciones preventivas y tratamientos regidos bajo las normas oficiales, logrando mejorar la salud mental y reducir los índices de uso y abuso de sustancias que causan adicción.

Dado que trabajar en favor de la salud mental requiere el trabajo coordinado entre instituciones, uno de los intereses en conjunto implica establecer mecanismos de colaboración con el sector académico a fin de implementar la Estrategia Integral de Seguridad Escolar y Bienestar Humano.

La detección de necesidades de intervención preventiva en el contexto escolar implica la evaluación que sirva de línea base para guiar la planeación, operación y seguimiento de los proyectos y programas a operar en las escuelas secundarias en las que se pretende llevar a cabo la Estrategia Integral de Seguridad Escolar y Bienestar Humano "VAMOS TODAS Y TODOS CON TODO". La detección de necesidades se realizará por medio del Instrumento POSIT (Problem Oriented Screening Instrument for Teenagers, POSIT por sus siglas en inglés).

El cuestionario de tamizaje para adolescentes, fue elaborado por el National Institute on Drug Abuse en 1991, y validado en México en 1997 (Mariño, González-Forteza, Andrade y Medina-Mora, 1998), en colaboración con la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Nacional de Psiquiatría "Juan Ramón de la Fuente Muñiz".

Explora ocho variables sociodemográficas (nombre, lugar de residencia, escuela, turno, grado, grupo, sexo y edad) y siete áreas de vida: uso y abuso de drogas, salud mental, relaciones familiares, relaciones con amigos, nivel escolar, interés laboral y conducta agresiva/delictiva, a través de 81(ochenta y uno) reactivos cuyos valores se ubican en una escala nominal dicotómica.

La aplicación de este instrumento forma parte de la primera fase de la Estrategia y tiene como objetivo detectar aquellas características de la población adolescente pertenecientes a escuelas secundarias del municipio del Estado de Colima.

De acuerdo con las necesidades detectadas por el Tamizaje POSIT se iniciará la ejecución de acciones focalizadas en la población estudiantil por medio de diversas instituciones de acuerdo al diagnóstico realizado previamente. Para posteriormente llevar a cabo una segunda etapa con intervención con los padres de familia mediante el taller "ESCUELA PARA MADRES Y PADRES".

Una segunda etapa contempla la intervención en el medio, llevando actividades de beneficio para el medio en el que se desenvuelven los NNA, así como la intervención con la participación de la familia, contemplando actividades recreativas, educativas, socio productivas y de vinculación con los múltiples servicios y dependencias gubernamentales, mediante un módulo informativo.

Durante el mes de abril 2022 se inició el pilotaje de la Estrategia con la aplicación del Tamizaje POSIT en siete escuelas secundarias del Municipio de Cuauhtémoc y se entregaron a las y los directivos de los planteles los informes correspondientes para dar lugar a la intervención necesaria.

En el mes de abril 2022 se capacitó a personal perteneciente a instituciones gubernamentales en el Manual de Habilidades para la vida, con el objetivo de implementarse en escuelas secundarias de acuerdo con las necesidades detectadas previamente. En los meses de mayo-junio 2022 se llevaron a cabo las sesiones de Habilidades para la vida en las secundarias tamizadas del municipio de Cuauhtémoc.

Por lo anterior, en el ánimo de sumar por la sociedad del Estado de Colima, las distintas Secretarías de Gobierno del Estado celebran en buena voluntad el siguiente convenio de colaboración.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "DIF ESTATAL" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima,



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 097 LIBRO II FOJAS 1243

con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º de septiembre del año 2012.

1.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

1.3 Las funciones principales del DIF Estatal consisten en la promoción y prestación de servicios de asistencia social de carácter público; la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establece la Ley, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables.

1.3. La **LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO**, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General y Representante Legal de "**DIF ESTATAL**", se identifica con credencial de elector con número de elector CRASNR87060506M900, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 01 de noviembre de 2021, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

1.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 316 31 00 y 316 31 01.

1.5. Como lo establece el artículo 2 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima; el Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las instituciones de asistencia privada, en la medida de sus posibilidades presupuestales, proporcionarán servicios de asistencia social, encaminados a la protección y ayuda de personas, familias o grupos en situación vulnerable, en tanto superen su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica, social o cultural y puedan procurar por sí mismos su bienestar bio-psico-social, de tal forma que estén en condiciones de reintegrarse a la sociedad.

1.6. Que de conformidad al artículo 4 fracción II, se comprenderá como Asistencia Social: Al conjunto de acciones llevadas a cabo por los tres niveles de Gobierno, y los sectores social y privado, tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en situación de vulnerabilidad, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

1.7. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, los Gobiernos Estatal y Municipal, las Instituciones de Asistencia Social Pública, las Instituciones de Asistencia Privada y Asociaciones Civiles; en la medida de sus posibilidades presupuestales, proporcionarán servicios de asistencia social, encaminados a la protección y ayuda de personas o grupos en situación de vulnerabilidad, así como de aquellas comunidades que llegasen a requerir de la asistencia social temporal, para su desarrollo económico y social, con motivo de alguna situación de riesgo.

1.8. Que como lo refiere el artículo 10, el Ejecutivo del Estado como autoridad local en materia de asistencia social, por conducto del Sistema de Asistencia Social, se ocupará de establecer políticas, operar, organizar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de asistencia social en el ámbito local y aquellos concurrentes con la Federación, de conformidad con la Ley General de Salud, la Ley de Asistencia Social y la Ley de Salud del Estado de Colima, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

1.9. A su vez el artículo 12 en sus fracciones VI, VII, IX, XI, XII, XIII Y XIV considera como servicios básicos en materia de asistencia social, además de los previstos en la ley general de salud y la ley de salud del estado de Colima, la investigación en base a los problemas sociales, el apoyo a la educación y capacitación para el trabajo, la integración social y familiar en población en situación de riesgo y estado desventaja social, así como el fomento de acciones de paternidad responsable, que propicien la preservación de los derechos de las personas menores de edad a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin of the page.]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the bottom right of the page.]

I.10. La misma ley en su artículo 13 incisos a, b, c, d, j y k refieren la promoción de acciones que resulten necesarias para mejorar las circunstancias de carácter social, mental y físico, que impidan a las personas su desarrollo e integración social; esto mediante la implementación de estrategias de información, regulación, planes de emergencia y coordinación con otras dependencias, de manera conjunta con la Unidad Estatal y unidades municipales de protección civil, todo ello en materia de prevención y atención de la violencia, integración familiar, perspectiva de equidad y género, adicciones y los que resulten necesarios para mejorar las circunstancias de carácter físico, social y mental.

I.11. En su artículo 18 y 20 de la mencionada ley refiere que cuando por razón de la materia se requiera de la intervención de otras dependencias o entidades, el DIF Estatal, ejercerá sus atribuciones en coordinación con ellas. El Gobierno del Estado y los Municipios, en sus respectivas competencias, podrán promover la participación correspondiente de la sociedad en la planeación, ejecución y evaluación de la política estatal de asistencia social. Para tal efecto, podrán concertar acciones y establecer acuerdos y convenios de colaboración con los sectores social y privado y con instituciones académicas, grupos y demás personas físicas y morales interesadas en la prestación de servicios de asistencia social.

I.12. Es por esto que DIF Estatal promueve el trabajo conjunto e interinstitucional entre las distintas dependencias que integran el Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, tal como se indica en su capítulo III, artículo 22, las cuales son:

- I. El titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien a su vez asumirá la presidencia;
- II. Secretaría General de Gobierno;
- III. Secretaría de Finanzas y Administración;
- IV. Secretaría de Salud;
- V. Secretaría de Desarrollo Social;
- VI. Secretaría de Educación;
- VII. Secretaría de Planeación;
- VIII. Secretaría de la Juventud;
- IX. Procuraduría General de Justicia del Estado;
- X. Instituto Colimense de las Mujeres;
- XI. Instituto para la Atención de los Adultos Mayores;
- XII. Instituto Colimense para la Discapacidad;
- XIII. DIF Estatal;
- XIV. DIF Municipales;
- XV. La Unidad de Protección Civil en el Estado.

I.13. Que como lo marca el artículo 23 en su inciso e, los integrantes del Sistema, cada uno en el ámbito de sus competencias, contribuirán al logro del objetivo de promover la cooperación y la coordinación interinstitucional para asegurar la atención integral a los sujetos de asistencia social.

I.14. De las personas con derecho a la asistencia social el artículo 38 refiere a las personas, familias y grupos que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar, como lo indica en sus fracciones I, II, III, V, XVIII y XXI.

I.15. Como lo indican los artículos 46 y 47, el Sistema promoverá modelos de atención, gestionando en la medida de sus posibilidades, la obtención de recursos para la creación de albergues destinados a personas en situación de vulnerabilidad. Promoverá la apertura, creación y operación de hospitales psiquiátricos y, centros de atención y rehabilitación para personas farmacodependientes, en coordinación con el DIF Estatal, en el marco de su competencia y en los términos dispuestos en las leyes de la materia de conformidad a lo dispuesto por la Ley.

I.16. Que como lo indica en su artículo 57, el "DIF Estatal", es el organismo al que se refiere la Ley General de Salud y para el cumplimiento de sus objetivos, actuará en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales o municipales, de acuerdo con las atribuciones legales derivadas de su competencia, de igual manera, podrá ser auxiliado por todas las dependencias o instituciones públicas del Estado, pudiendo celebrar convenios con éstas o con otras instituciones y asociaciones privadas cuando lo estime conveniente, mismos que se integrarán al Sistema Estatal de Salud, en materia de Asistencia Social. El "DIF Estatal" procurará una vinculación sistemática entre los servicios de rehabilitación y asistencia social que preste y los que proporcionen el sector salud y la sociedad.

I.17. Que de conformidad con el artículo 60 fracción XIII, XIV Y XV, de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima; el DIF Estatal tiene dentro de sus atribuciones, realizar acciones en apoyo para prevenir a farmacodependencia, alcoholismo y el suicidio, apoyar a la educación y capacitación para el trabajo, promover e impulsar el sano desarrollo



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 097 LIBRO II FOJAS 1244

físico, mental y social de las personas menores de edad, así como su integración a la sociedad.

1.18. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Del Estado de Colima, la Coordinación de Desarrollo Humano del "DIF ESTATAL" tiene como objetivo, dirigir, coordinar, innovar y controlar las actividades operativas de las Direcciones y Coordinaciones del "DIF ESTATAL", mediante las cuales se proporcionen servicios a la población, que le ayudarán en el fortalecimiento de sus capacidades y a la ampliación de sus opciones y oportunidades personales, así como el acompañamiento en procesos de desarrollo psicosocial para el sano desarrollo de la personalidad en la población en situación de vulnerabilidad.

II. DECLARA "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA":

II.1 Que "LA SEyC" es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, la cual tiene a su cargo las funciones y el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y demás Leyes aplicables; y "LA COORDINACIÓN" es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, al cual de conformidad con las fracciones I y II, del Artículo 2º de su Decreto de creación, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" en fecha 20 de junio de 1992, tiene a su cargo la dirección de los servicios de educación básica y de formación y actualización de maestros, así como la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; por lo que ambas, en sus respectivos ámbitos de competencia, administran los bienes inmuebles destinados a la prestación del servicio educativo.

II.2 Que por las características de sus funciones y actividades considera pertinente articular la agenda para la implementación de las líneas de trabajo de la estrategia integral de seguridad escolar y bienestar humano en las escuelas de educación obligatoria que se programen para cada ciclo escolar.

II.3 Que es su voluntad colaborar con "LOS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES" para asegurar a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes su derecho a la protección, recreación y esparcimiento dispuestos por el Gobierno del Estado de Colima.

II.4 Que el Prof. Adolfo Núñez González, en su carácter de Secretario de Educación y Director General de "LA COORDINACIÓN", cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, en los términos de lo dispuesto por la fracción X del artículo 4º del Reglamento Interior de "LA SECRETARÍA", y el artículo 8º fracción IV del Decreto que crea "LA COORDINACIÓN", respectivamente.

II.5 Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio la Av. Gonzalo de Sandoval No. 760, Col. Las Víboras, Código Postal 28040, en la ciudad de Colima, Colima.

III.- DECLARA LA "SECRETARÍA DE SALUD":

III.1. Que los Servicios de Salud del Estado de Colima, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tienen por objeto prestar servicios de salud aquella población que carece de seguridad social; así como ejercer actos de autoridad en materia sanitaria, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Colima, los acuerdos nacionales y acuerdos de coordinación para la descentralización integral de los Servicios de Salud en la entidad y demás disposiciones aplicables.

III.2. Que es su voluntad colaborar con "LOS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES" para asegurar a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes su derecho a la protección, recreación y esparcimiento dispuestos por el Gobierno del Estado de Colima.

III.3. La Doctora Martha Janeth Espinosa Mejía, es la Secretaría de Salud y Presidenta Ejecutiva de los Servicios de Salud del Estado de Colima, como lo acredita con los nombramientos de fecha 01 de noviembre de 2022, otorgado por la Gobernadora del Estado la Mtra. Indira Vizcaíno Silva.

III.4. Que cuenta con las facultades necesarias para firmar el presente convenio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 26, fracción XXVI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima.

III.5. Que su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el que se encuentra ubicado en domicilio ubicado en Avenida Liceo de Varones esquina Dr. Rubén Argüero Sánchez s/n colonia La Esperanza de esta Ciudad de Colima.

IV. DECLARA "EL CENTRO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA":

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink on the bottom right margin]

IV.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Estatal, en los términos del artículo 22, 23 y TERCERO transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública del Estado, mediante decreto número 544 de fecha de publicación 14 de julio del año 2012, así como los artículos CUARTO, FRACCIÓN I y DÉCIMOSEXTO, de la Ley Para La Prevención Social De La Violencia Y La Delincuencia Del Estado De Colima, dentro de la cual se le confiere atribuciones al Centro Estatal Para La Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, además de las que le confiere la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, de fecha 10 de julio del año 2012.

IV.2 Que la **Dra. Marisa Mesina Polanco**, en su carácter de directora de **"EL CEPSVDPC"** cuenta con las facultades para celebrar y suscribir convenios, de conformidad al artículo **DÉCIMO SEXTO, FRACCIÓN IX**, de la Ley Para la Prevención Social De La Violencia y la Delincuencia del Estado de Colima, inherentes a las funciones de la dependencia, de acuerdo al nombramiento otorgado el día 01 de enero del 2022, por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima identificándose en este acto con su credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave electoral MSPLMR65121906M300.

IV.3 Que tiene por objeto la prevención social de la violencia y la delincuencia mediante el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como combatir las distintas causas y factores que la generan, esto mediante la participación ciudadana y comunitaria y mediante la creación de una *Red de Mujeres Constructoras de Paz (MUCPAZ)* con la finalidad de favorecer la participación de las mujeres de los Municipios de Manzanillo y Colima, esto en acción de pacificación, resolución de conflictos y construcción de paz en los entornos comunitarios, lo anterior atendiendo los altos índices de violencia con actividades culturales, deportivas, recreativas con capacitación constante por parte de un equipo de capacitadoras especiales.

IV.4 Que, para efectos del presente convenio, **"EL CEPSVDPC"** señala como su domicilio legal el ubicado en Gabriela Mitral, número 485, colonia Lomas de Circunvalación, municipio de Colima, Colima y teléfono (312) 3162682.

V.- DECLARA LA "SUBSECRETARÍA DE LAS JUVENTUDES":

V.1 Que es una dependencia del ejecutivo estatal, en los términos del artículo 36 numeral 2, de la Ley Organiza del Poder Judicial y de la Administración Pública del Estado de Colima, así como los artículos 3, fracción III y 23 numeral 1 del nuevo Reglamento Interno de La Secretaría del Bienestar, Inclusión Social y Mujeres publicado en el periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 30 de abril del 2022.

V.2 Que el **LIC. JOSÉ GERARDO ROMERO QUEZADA**, en su carácter de Subsecretario de las Juventudes, cuenta con las facultades para celebrar y suscribir convenios, de acuerdo con el nombramiento otorgado el día 01 del mes de junio del año 2022, por la C. Licda. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, 22 y 23 numeral 3, fracciones VI y XV del Reglamento Interno de La Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres.

V.3. Que como lo señala el artículo 23 numeral 1 del nuevo Reglamento Interior de La Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres publicado en el periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 30 de abril del 2022, la persona titular de la Subsecretaría de las Juventudes tiene como objetivo principal vigilar, vincular, ejercer y promover la política pública en materia de desarrollo económico y educación ofertada por el Gobierno del Estado a las juventudes colimenses.

V.4. Que señal como domicilio legal ubicado en Calzada Galván colonia Centro, dentro de la ex zona militar en edificio "caimanes" de esta ciudad de Colima, Colima, con código postal 28000 y teléfono (312) 3145099.

VI. DECLARA "LA FISCALÍA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

VI.1 Que la Fiscalía, es un órgano estatal autónomo, reconocido en la Constitución del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión, y autonomía técnica para fijar sus propias disposiciones jurídicas e instruir las medidas administrativas necesarias para despachar los asuntos de su competencia, sin que sus funciones puedan ser influidas o restringidas por cualquier otra autoridad y ejercer sus atribuciones correspondiendo a la satisfacción del orden público e interés social, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 numerales 1 y 2, artículo 5 numeral 1 fracción XI, 6 numeral 1, artículo 12 numeral 1 fracción VII y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima.

VI.2. Qué a través de su representante, el **Licenciado Bryant Alejandro García Ramírez**, en su carácter de Fiscal General del Estado de Colima, cuenta con las facultades para convenir y obligarse en los términos del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 numeral 1, 11 numeral 1, 12 numeral 1, fracción IX, y demás aplicables de la Ley



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 097 LIBRO II FOJAS 1245

Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, personalidad que acredita con copia fotostática certificada del nombramiento expedido en su favor de fecha 01 de noviembre de 2021, otorgado por la mesa directiva de la LX Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado de Colima, y la copia certificada de la designación realizada por la LX legislatura mediante el acuerdo número 78, correspondiente a la sesión pública celebrada en fecha 27 de septiembre de 2021, en la que se aprobó la propuesta del ejecutivo estatal para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado de Colima, misma que fue publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" en la edición ordinaria número 75, dentro del suplemento 1, de fecha 02 de octubre de 2021.

VI.3. Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, de conformidad al artículo 5º, establece como funciones de la Fiscalía, el investigar los delitos de su competencia y proceder a su persecución ante los tribunales en los términos de las leyes generales, nacionales, las del Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas, promover la resolución de conflictos a través de la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias; solicitar las medidas cautelares correspondientes contra los imputados; presentar pruebas que acrediten la participación de los imputados en los hechos que las leyes señalen como delito; solicitar la aplicación de las penas e intervenir en los procedimientos de ejecución de las mismas, así como solicitar la reparación del daño de conformidad con las leyes nacionales, generales y las del Estado de Colima; ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad y de todas aquellas personas a las que las leyes otorguen especial protección; ejercitar las acciones legales en materia del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, salvaguardando en todo momento el interés superior de la niñez, así como sus derechos y demás atribuciones.

VI.4. Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Libramiento Ejercito Mexicano No. 200, Colonia los Trabajadores, de la Ciudad de Colima, Colima, código postal 28067.

VII.- DECLARA EL "CEPAVI", POR CONDUCTO DE LA LICDA. MÓNICA LILIANA CAMPOS MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR, QUE:

VII.1.- Es un Organismo de la Administración Pública Estatal, que surge de tratados internacionales entre otros firmados por el Estado Mexicano como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia, ésta última aprobada por el Senado de la República el 26 de noviembre de 1996, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 1996 (que entró en vigor a partir del 12 de diciembre de 1998), que son de cumplimiento obligatorio para nuestro país, por haber sido ratificados e incorporados a nuestro sistema jurídico, que los convierte en Ley Suprema de toda la Unión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de cuyo cumplimiento corresponde a los 3 niveles de gobierno y de las disposiciones legales del artículo 1º, de la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar; aprobada por el Congreso del Estado, mediante Decreto número 33, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", el 14 de Febrero de 1998, misma que establece en su artículo 15 inciso a) que corresponde a la Secretaría General de Gobierno "encauzar a las instituciones oficiales integrantes del Consejo, para la promoción de acciones y programas de atención, prevención, erradicación y sanción de la violencia familiar".

VII.2.- Con el propósito de que la Ley en la materia opere de la mejor manera, el Consejo en comento, de conformidad con el artículo 4º y 5º de la Ley antes mencionada se encuentra integrado por los representantes de las diferentes instituciones del servicio público, en materia de salud, educación, administración y procuración de justicia, seguridad pública y asistencia social, los Ayuntamientos del Estado, quienes entre sus funciones realizan acciones de atención, prevención, erradicación y sanción a la violencia familiar.

VII.3.- El Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, tiene como funciones desarrollar, ejecutar, impulsar y coordinar las políticas y programas de intervención en violencia familiar señaladas en el artículo 8º de la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar cuenta entre otras facultades, la de celebrar convenios o acuerdos para la coordinación de acciones a nivel estatal y municipal, así como con las dependencias de la Administración Pública Federal, según sus ámbitos de competencia y coordinar la colaboración de las instituciones que integran el Consejo, en materia de prevención, atención, erradicación y sanción a la violencia familiar.

VII.4.- Se reforma la denominación de Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar mediante la última reforma a la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, en el decreto 102, publicado en el Periódico Oficial No. 33, Suplemento

2 de fecha 11 de junio del 2016; que incluye fe de erratas del 16 de junio del 2016, para quedar como **Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar**.

VII.5.- El Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, cuenta con una Coordinadora General, nombrada por el Titular del Ejecutivo Estatal, el día 21 de diciembre del año 2021.

VIII. DECLARA "CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL":

VIII.1. Que es una persona moral constituida como Asociación Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propios desde el 2 de octubre de 1973, según consta en los antecedentes contenidos en la Compulsa de los Estatutos de la Asociación, visibles en la Escritura Pública número 65, 576 de fecha 16 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Erick Salvador Pulliam Aburto, Notario Público número 196 de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 2670 del Código Civil para el Distrito Federal, entendiéndose hoy de la Ciudad de México, asimilada según Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación desde el día 3 de septiembre de 1982, como Empresa de Participación Estatal Mayoritaria del Sector Salud, en términos del Artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

VIII.2. Que tiene como principales objetos, la prestación de toda clase de servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas legales e ilegales entre la juventud y población en general. Al igual que la procuración de la salud mental.

VIII.3. Que es su interés promover y fomentar la capacitación profesional para la prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas legales e ilegales entre la juventud y la población en general, prioritariamente en aquellos sectores de escasos recursos económicos.

VIII.4. Que busca sensibilizar a la población sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de vida a través del voluntariado.

VIII.5. Que tiene como política celebrar convenios de colaboración con entidades públicas, privadas y, sociales, nacionales y extranjeras, para el cumplimiento del objeto social de la Asociación.

VIII.6. Que cuenta con una Red de Unidades Operativas en la República Mexicana, correspondiendo las siguientes en el estado de Colima y cuyos/as directores/as están facultados/as para dar respuesta y cumplimiento a los compromisos y necesidades que se deriven de este convenio.

CIJ COLIMA, ubicado en Estado de México No. 172, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Álvarez, Colima.
Director: Mtro. Oscar Mireles Pérez
Teléfonos: 312 311 44 09 y 312 311 53 44
Correo electrónico: cijcolima@cij.gob.mx

CIJ MANZANILLO, ubicado en Av. Elías Zamora Verduzco No. 986, Barrio IV, Colonia Valle de las Garzas, C.P. 28219, Manzanillo, Colima.
Directora: Mtra. Miriam Ignacia Urzúa Cázares
Teléfonos: 314 335 43 43 y 314 334 80 88
Correo electrónico: cijmanzanillo@cij.gob.mx

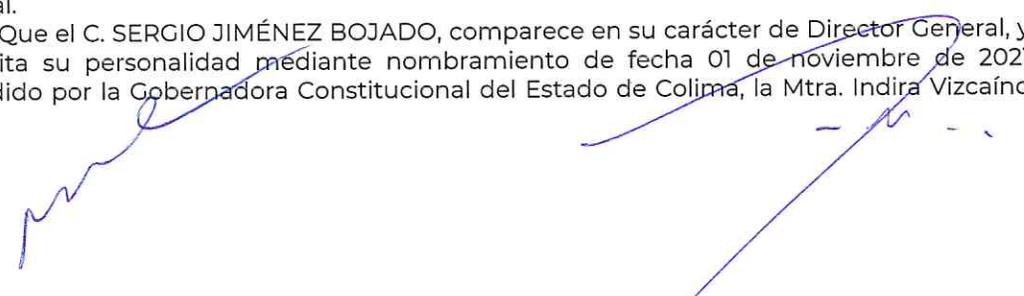
CIJ TECOMÁN, ubicada en Júpiter No. 170, Colonia Tepeyac, C.P. 28110, Tecomán, Colima.
Directora: Lic. en T.S. Ma. Eugenia González Ávalos
Teléfono: 313 324 80 20
Correo electrónico: cijtecoman@cij.gob.mx

VIII.7. Que para los efectos operativos que se deriven del presente instrumento y para oír y recibir toda clase de notificaciones, señala como domicilio el ubicado en Calle Estado de México No. 172, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Álvarez, Colima.

IX.- DECLARA "EL INSTITUTO COLIMENSE DEL DEPORTE":

IX.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante decreto de fecha 31 de agosto de 1999 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima con fundamento en los artículos 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y el artículo 58, fracción XIX, de la Constitución Política Estatal.

IX.2.- Que el C. SERGIO JIMÉNEZ BOJADO, comparece en su carácter de Director General, y acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021 expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, la Mtra. Indira Vizcaíno





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 097 LIBRO II FOJAS 1246

Silva, y cuenta con las facultades para representar a dicho organismo, las cuales no le han sido revocadas.

IX.3. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Camino Real s/n Colonia Las Víboras de la Ciudad de Colima, Colima

X.-DECLARA "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN SOCIAL Y PREVENCIÓN DEL DELITO:

X.1. Con fundamento en los artículos 13, fracción XIV y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, la Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia centralizada del Ejecutivo Estatal, y para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará por los funcionarios que establezca su reglamento interno y otras disposiciones legales aplicables.

X.2. Que, para efectos del presente instrumento, la Secretaría de Seguridad Pública comparece a través de la Dirección General de Vinculación Social y Prevención del Delito, representada en este acto por el Mtro. Andrés Trujillo Fajardo, en su carácter de Director General, acreditando lo anterior mediante nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, Mtra. Indira Vizcaíno Silva.

X.3. Que señala como domicilio el ubicado en la Calzada Pedro A. Galván Nte. 502, Colonia Centro en la ciudad de Colima, Colima.

XI.- DECLARA "LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO":

XI.1.- Que "LA SUBSECRETARÍA" es una dependencia centralizada de la Administración Pública del Estado que forma parte de la Secretaría de Desarrollo Económico de conformidad con el artículo 40 numeral 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y Administración Pública del Estado, la cual a través de la unidad administrativa denominada Dirección de Empleo, tiene a su cargo la operación de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo Colima (OSNE Colima), lo anterior de conformidad a lo en los artículos 2 fracción III, 4 fracción VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de Gobierno del Estado de Colima y en correlación al transitorio TERCERO de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración del Estado vigente.

XI.2.- Que el MTRO. FRANCISCO JAVIER PINTO TORRES, quien desempeña el cargo de Subsecretario del Trabajo del Estado de Colima y Titular del Servicio Nacional de Empleo del Estado de Colima, cuenta con facultades legales conferidas que no le han sido revocadas, limitadas en forma alguna, cuenta con capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato, con fundamento en los artículos; 3 y 4 fracciones XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Colima, como lo acredita con el nombramiento de fecha 01 (uno) de noviembre de 2021, expedido por la MTRA. INDIRA VIZCAINO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, así como; con el oficio SETCOL/DESPACHO/01/2021, de fecha 08 (ocho) de noviembre de 2021, en el cual se establece que derivado de las funciones de su cargo, adquiere la Titularidad del Servicio Nacional de Empleo Colima.

XI.3.- Que cuenta con las instalaciones, infraestructura, personal y elementos técnicos adecuados para poner en operación, supervisar y manejar debidamente los equipos y bienes materia del presente instrumento.

XI.4.- Que, para los efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Tercer Anillo Periférico Esq. Libramiento Ejército Mexicano S/N, Colonia Diezmo, Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio C, 2 planta, Código Postal 28019 de esta ciudad de Colima, Colima.

XII.-DECLARA EL "ICM" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

XII.1. Es un Organismo Público Descentralizado (OPD) de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el funcionamiento de sus atribuciones, objetivos y fines, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres, publicada en el Periódico Oficial No. 26 del Estado de Colima, el sábado 14 de junio de 2003, vigente a partir del día 15 de junio 2003.

XII.2. Tiene por objetivo, de conformidad con el artículo 5º de la Ley que crea el Instituto Colimense de las Mujeres "promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del Estado, tiene las siguientes funciones:

- Contribuir a que las mujeres de cualquier edad, situación física y mental, estado civil, condición social, económica y étnica tengan acceso equitativo a todos los ámbitos de la vida pública y privada, potenciando la participación en igualdad de condiciones con los hombres en la educación, la salud, el empleo y la familia para evitar así la generación de cualquier tipo de violencia; y
- Propiciar las condiciones necesarias para legitimar, ante las instituciones del estado, la relevancia de impulsar políticas públicas con perspectiva de género que contribuyan a la superación de las diversas formas de discriminación contra las mujeres y promuevan las condiciones sociales adecuadas para garantizar a las mujeres el ejercicio efectivo de sus derechos;
- Actuar como órgano de consulta, capacitación, asesoría e información de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como del Instituto Nacional de las Mujeres y demás autoridades federales, municipales, y de los sectores social y privado, en materia de equidad de género, cuando así lo requieran;
- Coordinar el Sistema Estatal de Igualdad entre Hombres y Mujeres y el Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sancionar y Erradicar las violencias contra las Mujeres, Adolescentes y Niñas.

XII.3. La Mtra. Catalina Suárez Dávila, acredita su personalidad como Directora General del Instituto Colimense de las Mujeres, según consta en el nombramiento que para tal efecto le fue expedido el día 09 del mes de marzo de 2022, por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernador Constitucional del Estado de Colima, en términos de lo dispuesto en el artículo 58 fracción V de la Constitución Política del Estado, por lo que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Colima y artículo 8 fracción II Y 11, fracciones IV, VI, XI, XII, y XX de la Ley que crea el Instituto Colimense de las Mujeres.

XXII.4. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en el Complejo Administrativo de Gobierno del estado de Colima, Edificio "A" Planta Baja. Tercer Anillo Periférico Esquina Libramiento Marcelino García Barragán, Colonia el Diezmo, Colima, Colima.

XIII.- DECLARA EL "AYUNTAMIENTO DE ARMERÍA"

XIII.1. Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 fracción II y III inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima y 2° de la Ley Municipio Libre del Estado de Colima.

XIII.2. Que tiene la voluntad para celebrar el presente Convenio, con el objeto de coordinarse con el Gobierno del Estado en acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, sin perjuicio o detrimento de las atribuciones, funciones o servicios que tiene encomendados de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XIII.3. Que el Ayuntamiento concurre a través la Mtra. Diana Xally Yael Zepeda Figueroa Presidenta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 fracción II y III inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima y 1°, 25, 37 y 45 de la Ley Municipio Libre del Estado de Colima.

XIII.4. Que, para efectos del presente instrumento, "EL MUNICIPIO", señala como domicilio la Presidencia Municipal ubicada en la Av. Manuel Álvarez s/n Colonia Centro en Armería, Colima.

XIV.- DECLARA EL "AYUNTAMIENTO DE COLIMA"

XIV.1. Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 fracción II y III inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima y 2° de la Ley Municipio Libre del Estado de Colima.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 097 LIBRO II FOJAS 1247

XIV.2. Que tiene la voluntad para celebrar el presente Convenio, con el objeto de coordinarse con el Gobierno del Estado en acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, sin perjuicio o detrimento de las atribuciones, funciones o servicios que tiene encomendados de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XIV.3. Que el Ayuntamiento concurre a través de la Sra. Elia Margarita Moreno González, Presidenta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 fracción II y III inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima y 1º, 25, 37 y 45 de la Ley Municipio Libre del Estado de Colima.

XIV.4. Que, para efectos del presente instrumento, "EL MUNICIPIO", señala como domicilio la Presidencia Municipal ubicada en la Calle Gregorio Torres Quintero #85 Colonia Centro de la Ciudad de Colima, Colima.

XV.- DECLARA EL "AYUNTAMIENTO DE COMALA"

XV.1. Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 fracción II y III inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima y 2º de la Ley Municipio Libre del Estado de Colima.

XV.2. Que tiene la voluntad para celebrar el presente Convenio, con el objeto de coordinarse con el Gobierno del Estado en acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, sin perjuicio o detrimento de las atribuciones, funciones o servicios que tiene encomendados de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XV.3. Que el Ayuntamiento concurre a través el C. Felipe Jesús Michel Santana Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 fracción II y III inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima y 1º, 25, 37 y 45 de la Ley Municipio Libre del Estado de Colima.

XV.4. Que, para efectos del presente instrumento, "EL MUNICIPIO", señala como domicilio la Presidencia Municipal ubicada en calle Capitán Llerenas s/n Colonia Centro de la Ciudad de Comala, Colima.

XVI.- DECLARA EL "AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN"

XVI.1. Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 fracción II y III inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima y 2º de la Ley Municipio Libre del Estado de Colima.

XVI.2. Que tiene la voluntad para celebrar el presente Convenio, con el objeto de coordinarse con el Gobierno del Estado en acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, sin perjuicio o detrimento de las atribuciones, funciones o servicios que tiene encomendados de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XVI.3. Que el Ayuntamiento concurre a través de la C. Leonor Alcaraz Manzo Presidenta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 fracción II y III inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima y 1º, 25, 37 y 45 de la Ley Municipio Libre del Estado de Colima.

XVI.4. Que, para efectos del presente instrumento, "EL MUNICIPIO", señala como domicilio la Presidencia Municipal ubicada en la Calle Reforma s/n Colonia Centro en Coquimatlán, Colima.

XVII.- DECLARA EL "AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC"

XVII.1. Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 fracción II y III

inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima y 2º de la Ley Municipio Libre del Estado de Colima.

XVII.2. Que tiene la voluntad para celebrar el presente Convenio, con el objeto de coordinarse con el Gobierno del Estado en acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, sin perjuicio o detrimento de las atribuciones, funciones o servicios que tiene encomendados de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XVII.3. Que el Ayuntamiento concurre a través de la Presidenta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 fracción II y III inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima y 1º, 25, 37 y 45 de la Ley Municipio Libre del Estado de Colima.

XVII.4. Que, para efectos del presente instrumento, "EL MUNICIPIO", señala como domicilio la Presidencia Municipal ubicado en calle Miguel Hidalgo #5 Colonia Centro en Cuauhtémoc, Colima.

XVIII.- DECLARA EL "AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN"

XVIII.1. Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 fracción II y III inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima y 2º de la Ley Municipio Libre del Estado de Colima.

XVIII.2. Que tiene la voluntad para celebrar el presente Convenio, con el objeto de coordinarse con el Gobierno del Estado en acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, sin perjuicio o detrimento de las atribuciones, funciones o servicios que tiene encomendados de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XVIII.3. Que el Ayuntamiento concurre a través del C. Carlos Alberto Carrasco Chávez Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 fracción II y III inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima y 1º, 25, 37 y 45 de la Ley Municipio Libre del Estado de Colima.

XVIII.4. Que, para efectos del presente instrumento, "EL MUNICIPIO", señala como domicilio la Presidencia Municipal ubicada en Calle José María Morelos #1 Colonia Centro de la Ciudad de Ixtlahuacán, Colima.

XIX.- DECLARA EL "AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO"

XIX.1. Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 fracción II y III inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima y 2º de la Ley Municipio Libre del Estado de Colima.

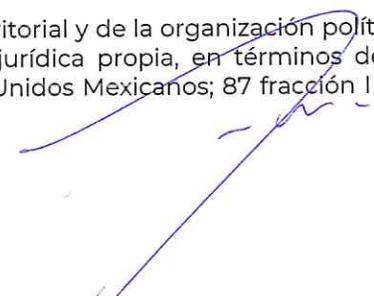
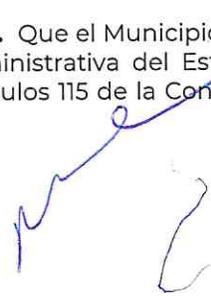
XIX.2. Que tiene la voluntad para celebrar el presente Convenio, con el objeto de coordinarse con el Gobierno del Estado en acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, sin perjuicio o detrimento de las atribuciones, funciones o servicios que tiene encomendados de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XIX.3. Que el Ayuntamiento concurre a través de la C.P. Griselda Martínez Martínez, Presidenta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 fracción II y III inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima y 1º, 25, 37 y 45 de la Ley Municipio Libre del Estado de Colima.

XIX.4. Que, para efectos del presente instrumento, "EL MUNICIPIO", señala como domicilio la Presidencia Municipal ubicada en Av. Juárez #100 Colonia Centro de la Ciudad de Colima, Colima.

XX.- DECLARA EL "AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN"

XX.1. Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 fracción II y III





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 097 LIBRO II FOJAS 1248

inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima y 2º de la Ley Municipio Libre del Estado de Colima.

XX.2. Que tiene la voluntad para celebrar el presente Convenio, con el objeto de coordinarse con el Gobierno del Estado en acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, sin perjuicio o detrimento de las atribuciones, funciones o servicios que tiene encomendados de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XX.3. Que el Ayuntamiento concurre a través del Lic. Cicerón Alejandro Mancilla González, Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 fracción II y III inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima y 1º, 25, 37 y 45 de la Ley Municipio Libre del Estado de Colima.

XX.4. Que, para efectos del presente instrumento, "EL MUNICIPIO", señala como domicilio la Presidencia Municipal ubicada en Av. Hidalgo #104, Colonia Centro de la ciudad de Minatitlán, Colima.

XXI.- DECLARA EL "AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN"

XXI.1. Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 fracción II y III inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima y 2º de la Ley Municipio Libre del Estado de Colima.

XXI.2. Que tiene la voluntad para celebrar el presente Convenio, con el objeto de coordinarse con el Gobierno del Estado en acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, sin perjuicio o detrimento de las atribuciones, funciones o servicios que tiene encomendados de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XXI.3. Que el Ayuntamiento concurre a través del C. Elías Lozano Ochoa, Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 fracción II y III inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima y 1º, 25, 37 y 45 de la Ley Municipio Libre del Estado de Colima.

XXI.4. Que, para efectos del presente instrumento, "EL MUNICIPIO", señala como domicilio la Presidencia Municipal ubicada en Calle Medellín #280 Colonia Centro en Tecomán, Colima.

XXII.- DECLARA EL "AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ"

XXII.1. Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 fracción II y III inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima y 2º de la Ley Municipio Libre del Estado de Colima.

XXII.2. Que tiene la voluntad para celebrar el presente Convenio, con el objeto de coordinarse con el Gobierno del Estado en acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, sin perjuicio o detrimento de las atribuciones, funciones o servicios que tiene encomendados de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XXII.3. Que el Ayuntamiento concurre a través de la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 fracción II y III inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima y 1º, 25, 37 y 45 de la Ley Municipio Libre del Estado de Colima.

XXII.4. Que, para efectos del presente instrumento, "EL MUNICIPIO", señala como domicilio la Presidencia Municipal ubicada en la Av. J. Merced Cabrera #55 Colonia Centro en Villa de Álvarez, Colima.

XXIII.- DECLARAN "LAS PARTES":

XXIII.1. Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen, manifestando que en la suscripción del presente instrumento no existe error, dolo o mala fe, ni ningún otro vicio que afecte el consentimiento para su formalización.

XXIII.2. Que es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente instrumento.

XXIII.3. Que las actividades y acciones de cada una de las partes signantes del presente instrumento, son enunciativas más no limitativas, comprometiéndose a desarrollar las encomendadas por la COMISIÓN COORDINADORA y que no se encuentran descritas en el presente convenio, mismas que serán tendientes a la consecución del objeto de la estrategia.

XXIII.4. Reconocen que con la finalidad de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio de colaboración, necesitarán del apoyo de la iniciativa privada, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, dependencias de la administración pública municipal, estatal y federal no enunciadas en el presente instrumento, por lo cual, en la medida de sus posibilidades la "COMISIÓN COORDINADORA" gestionará con dichos organismos las actividades tendientes a la correcta realización y aplicación de la estrategia aún y cuando estas no formen parte de la "COMISIÓN COORDINADORA".

XXIII.5. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento. En mérito a lo anterior "**LAS PARTES**" acuerdan en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO

En virtud del presente Convenio de Apoyo y Colaboración, "LA SEC" y "LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS" conceden su autorización para que en las escuelas de educación básica se lleve a cabo capacitación, sensibilización y actividades lúdicas y recreativas para la prevención del delito y consumo de sustancias psicoactivas de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el marco de la Estrategia Integral de Seguridad Escolar y Bienestar Humano, "VAMOS TODAS Y TODOS CON TODO" en común acuerdo con las y los Directivos Escolares en los que yace la autoridad de los planteles escolares, teniendo a su cargo la integridad y desarrollo de las y los alumnos.

SEGUNDA. - DE LA CAPACITACIÓN

DIF ESTATAL proporcionará el espacio para llevar a cabo la capacitación de facilitadores para la réplica del material de formación e información de la ESTRATEGIA, apoyando en la logística y gestionando material necesario para este fin.

TERCERA. - DE LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES

La participación de las dependencias gubernamentales estatales y municipales, organismos descentralizados, sociedad civil e iniciativa privada, será en función de la operatividad de la ESTRATEGIA mediante la impartición del taller de formación de HABILIDADES PARA LA VIDA, TALLERA PARA MADRES Y PADRES e intervención comunitaria de acuerdo a las necesidades de su entorno.

CUARTA. - DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES

DIF ESTATAL dentro de su función como convocante, llevará a cabo reuniones de trabajo y ejecución de planes de actividades en coordinación con instituciones que proporcionen apoyo con personal con perfiles en medicina, psicología, nutrición, enfermería, trabajo social, pedagogía y afines al área de promoción la salud física y mental.

Mediante convocatoria se hará de conocimiento de cada institución la necesidad del personal que hayan dispuesto para el apoyo de la ESTRATEGIA, mismas que se enlistan a continuación:

COMISIÓN ESTATAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES EN ADELANTE "**CESMAC**"
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE COLIMA
CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL
INSTITUTO COLIMENSE DEL DEPORTE
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
CON PARTICIPACION CIUDADANA
CENTRO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR
SUBSECRETARÍA DE LAS JUVENTUDES
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 097 LIBRO II FOJAS 1249

Así como a las instituciones no gubernamentales que se adhieran al presente convenio.

QUINTA. - DE LA APLICACIÓN DEL TAMIZAJE "POSIT"

DIF ESTATAL apoyará en la aplicación de la herramienta de diagnóstico mediante la logística y convocatoria del personal disponible por instituciones para llevar a cabo este fin, sin intervenir en el proceso de interpretación o administración de los resultados.

SEXTA. - DE LOS ESPACIOS.

Los planteles escolares de Educación Obligatoria serán los espacios para la ejecución del eje formativo dirigido a las y los alumnos; la sensibilización coordinada con los organismos gubernamentales del día de la prevención y la capacitación a tutores a través de los talleres de Escuela de Madres y Padres.

"LA SEC" y "LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS", a través de los Directivos Escolares, facilitarán la utilización de las aulas, sanitarios, muebles existentes, energía eléctrica, conexión a Red Wi-Fi siempre que las escuelas seleccionadas cuenten con dicho servicio, entre otros, para las actividades de capacitación y sensibilización programadas.

Por su parte, los organismos gubernamentales, se comprometen a que el uso de dichos recursos y servicios se efectúe de manera apropiada y racional, además de asegurar el fomento del autocuidado y la salud mental durante las sesiones de capacitación.

SEPTIMA. - INFORMACIÓN A COMPARTIR.

"SSA" y demás entrega a la "LA SEC" y "LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS" la agenda propuesta para la aplicación del Tamizaje - POSIT de las escuelas secundarias, reporte de incidencias e informe de los resultados generalizados obtenidos, respetando la información privada e individual, para la zonificación de las conductas de riesgo, que a su vez se entregará en formato digital e impreso, a las y los directivos escolares con la finalidad de que sirva como insumo para re direccionar o fortalecer las dinámicas a el interior de los centros escolares.

OCTAVA. - DE LA CAPACITACIÓN.

Salud y OPDS a través de la Comisión Estatal de Salud Mental y Adicciones, facilitará la capacitación a personal de las instituciones que conforman este convenio en la aplicación del Instrumento de Tamizaje POSIT y el Manual de Habilidades para la vida el cual está dirigido a aplicarse en la población estudiantil tamizada de acuerdo a las necesidades de intervención arrojado por el POSIT.

A su vez la "SEyC" proporcionará el personal necesario para la impartición de capacitación en materia de primeros auxilios psicológicos, taller para madres y padres de familia y manejo de grupos, teniendo participación este en esta ultima el "CIJ". Siendo "ICM" y "SSA" quienes instruirán en dicha capacitación la temática de equidad de género.

NOVENA. - DE LA APLICACIÓN Y ANÁLISIS DEL POSIT

La aplicación del Instrumento de Tamizaje POSIT será realizada por el personal de instituciones que forman parte de este Convenio toda vez que sean capacitadas por el CESMAC por medio electrónico o formularios impresos, de acuerdo a la disponibilidad de internet y equipo de cómputo.

Para el análisis de la información, el CESMAC será apoyado por personal e instituciones que el DIF ESTATAL establezca mediante la coordinación con las demás secretarías. Los resultados serán entregados de acuerdo a la cláusula tercera.

Será responsabilidad de la "SEyC" otorgar la información pertinente y gestionar la autorización de padres de familia para la aplicación del POSIT a la comunidad estudiantil.

DÉCIMA. - DE LA IMPLEMENTACIÓN DE JORNADAS DE HABILIDADES PARA LA VIDA.

La implementación del Taller de Habilidades para la Vida se llevará a cabo previo análisis de resultados de Tamizaje POSIT por personal de instituciones que forman parte de este convenio previamente capacitados.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES

Salud y OPDS a través de la Comisión Estatal de Salud Mental y Adicciones (CESMAC) facilitará los servicios de atención en salud mental y adicciones a integrantes de la comunidad estudiantil que así lo requiera.

Una vez aprobada la agenda por las partes, personal de la Secretaría y Coordinación se comunicará con los responsables o encargados de las escuelas, con la finalidad de iniciar la comunicación para explicar los beneficios de las jornadas de capacitación intervención y sensibilización si como las necesidades a resolver en conjunto para su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para la coordinación general de este acuerdo, las partes designan a los siguientes funcionarios, y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones.

Por: "EL DIF ESTATAL"

1.- Puesto: Coordinador de Desarrollo Humano
Nombre: Lic. Jorge Ortega Morales
Tel. (312) 316-31-00 ext. 3105
Correo electrónico: difdhcolima@gmail.com

Por: "SSA"

1.- Puesto: Comisionado de salud mental y adicciones
Nombre: Dr. Guillermo Blanco Govea
Tel. 312-33-02216 / 312-314-46-67
Correo electrónico: cecacolima19@gmail.com

Por: "SEyC"

1.- Puesto: Coordinadora de Gestión Interinstitucional
Nombre: Mtra. Mariana Bonales Alatorre
Tel. (312) 31 615 43 ext. 31410
Correo: marianabonales@live.com.mx

DÉCIMA TERCERA. - DE LA COMISIÓN COORDINADORA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" convienen en conformar una *Comisión Coordinadora* con igual número de integrantes por cada una, la cual se reunirá cuando lo considere necesario y será responsable de la planeación, programación, desarrollo, ejecución y seguimiento de las tareas anuales que se deriven del mismo; misma que será encabezada por los responsables operativos del presente.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA INFORMACIÓN RESERVADA

"LAS PARTES" convienen que toda información materia del presente convenio, que sea transmitida entre ellas de manera verbal, escrita o mediante mensaje de datos, será considerada reservada. Se exceptúan de lo anterior, las actividades o trabajos en los que expresamente "LAS PARTES" acuerden su divulgación, publicación, o bien, cuando se trate de aquellas que, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, estén obligadas a poner a disposición de terceros.

Se exceptúan de lo anterior, las actividades o trabajos en los que expresamente "LAS PARTES" acuerden su divulgación, y publicación; o bien, cuando se trate de aquellas que, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, sean públicas o estén obligadas a poner a disposición de terceros.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" reconocen que con motivo del presente convenio ninguna de ellas otorga a los otros, derechos sobre o respecto de las marcas, distintivos, materiales o cualquier aspecto relacionado con la metodología de ejecución, impartición, seguimiento y evaluación de entrenamientos, así como de los contenidos de los mismos.

DÉCIMA SEXTA. - DE LAS RELACIONES LABORALES INEXISTENTES

Cada una de "LAS PARTES" responderá como único patrón del personal que emplee, contrate, subcontrate o comisione para la realización de las actividades derivadas del cumplimiento del presente instrumento, permaneciendo este último bajo la dirección y dependencia de quien la haya designado o contratado, quien responderá de las reclamaciones o controversias que surjan en materia del trabajo, higiene y seguridad social, excluyendo de toda responsabilidad a aquél que no intervino en su contratación o designación, a quien no podrá considerársele como intermediario o patrón sustituto.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" están exentas de toda responsabilidad, en caso de demora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, derivado de causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello, a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES", que no pueda preverse y que previéndolo no se pueda evitar.

Convienen "LAS PARTES" que en caso de que ocurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos realizados y una vez superados éstos, continuarán los efectos del presente convenio por acuerdo entre las mismas.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document. The signatures are arranged vertically and appear to be official marks of the parties involved.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 097 LIBRO II FOJAS 1250

Podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de ellas, mediante aviso escrito a la contraparte, con tres meses de anticipación. Las actividades que estén realizando a la fecha de rescisión deberán continuarse hasta su terminación, sin que ello cause perjuicio a las acciones, actividades y programas específicos de colaboración en curso.

Serán causas de terminación las siguientes:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. Cuando así lo determine cualquiera de "LAS PARTES" por convenir a sus intereses, debiendo notificarlo por escrito a la otra con por lo menos tres meses de antelación a la fecha en que pretenda darlo por terminado;
- III. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente convenidos o haga imposible la continuación de la vigencia del mismo y, se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Estado; y,
- IV. Por acuerdo entre "LAS PARTES" y que conste por escrito.

DÉCIMA NOVENA. - DE LAS MODIFICACIONES.

VIGÉSIMA. - El presente convenio podrá ser modificado, actualizado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES"; dichas modificaciones, actualizaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y se agregarán como parte constitutiva del mismo, siempre y cuando existan causas justificadas.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente Convenio es producto de la buena fe y colaboración de los signantes, por lo que no se crea entre ellas ninguna relación de sociedad o asociación. Por tal motivo, cualquier aspecto no contemplado y las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la aplicación, interpretación o cumplimiento del mismo, serán resueltas en primera instancia a lo que de común acuerdo determinen las partes al interior de la Comisión Coordinadora referida en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

Finalmente, "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento, es el que registrará las acciones que de él emanen, por lo que se deja sin efectos cualquier otro convenio suscrito con anterioridad que se haya celebrado entre las mismas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta que sea derogado en común acuerdo de las partes.

Leído que fue en su integridad por "LAS PARTES" el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las cuales manifestaron enterarse de su alcance, valor y fuerza legal, firmándolo de conformidad por triplicado en la ciudad de Colima, Colima, el de junio de 2022.

POR "EL DIF ESTATAL"

LIC. NORMA ARACELI CARRILLO
ASCENCIO
DIRECTORA GENERAL DEL
DIF ESTATAL
POR "SEyC"

PROFR. ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR "ORGANISMOS GUBERNAMENTALES"

MTRA. INDIRA VIZCAINO SILVA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA

POR "SSA"

DRA. MARTHA JANET ESPINOZA MEJÍA
SECRETARIA DE SALUD

TESTIGO DE HONOR

LIC. ARNOLDO VIZCAINO SILVA
PRESIDENTE DEL PATRONATO DIF
Y VOLUNTARIADO ESTATAL

POR "SUBSEJUV"

LIC. JOSÉ GERARDO ROMERO QUEZADA
SUBSECRETARIO DE LAS JUVENTUDES

POR "CEPSVPC"

DRA. MARISA MESINA POLANCO
DIRECTORA GENERAL

POR "CIJ"

MTRO. OSCAR MIRELES PÉREZ
DIRECTOR

POR "CEPAVI"

LIC. MÓNICA LILIANA CAMPOS MAGAÑA
DIRECTORA GENERAL

POR "SSP"

MTRO. ANDRÉS TRUJILLO FAJARDO
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN
SOCIAL Y PREVENCIÓN DEL DELITO

POR "FGE"

LIC. BRYANT ALEJANDRO GARCÍA
RAMÍREZ
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA

POR "SEyC"

PROFR. ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR "EL AYUNTAMIENTO DE ARMERÍA"

MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA
FIGUERA
PRESIDENTA MUNICIPAL

POR "EL AYUNTAMIENTO DE COMALA"

C. FELIPE JESÚS MICHEL SANTANA
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL AYUNTAMIENTO DE
CUAUHTÉMOC"

LIC. GABRIELA MEJÍA MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

POR "EL AYUNTAMIENTO DE
MANZANILLO"

C.P. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

POR "EL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN"

C. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. CÉSAR CALDERÓN BRICEÑO
DIRECTOR DE DESARROLLO DE LA
GESTIÓN EDUCATIVA

POR "INCODE"

C. SERGIO JIMÉNEZ BOJADO
DIRECTOR GENERAL

POR "SST"

MTRO. FRANCISCO JAVIER PINTO TORRES
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO

POR "SSA"

DRA. MARTHA JANET ESPINOZA MEJÍA
SECRETARIA DE SALUD

POR "EL AYUNTAMIENTO DE COLIMA"

SRA. ELIA MARGARITA MORENO
GONZÁLEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

POR "EL AYUNTAMIENTO DE
COQUIMATLÁN"

C. LEONOR ALCARAZ MANZO
PRESIDENTA MUNICIPAL

POR "EL AYUNTAMIENTO DE
IXTLAHUACÁN"

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO
CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL AYUNTAMIENTO DE
MINATITLÁN"

LIC. CICERÓN ALEJANDRO MANCILLA
GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE
ÁLVAREZ"

MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL

TESTIGOS

DR. GUILLERMO BLANCO GOVEA
COMISIONADO ESTATAL DE SALUD MENTAL
Y ADICCIONES

Una vez expuesto, comenta la **Presidenta Municipal** que sobre todo es un convenio que viene a fortalecer lo que es la educación básica y que ayuda en alguna manera a no duplicar las actividades que se hacen como ayuntamiento, es decir se trabaja de



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 097 LIBRO II FOJAS 1251

manera coordinada y sumando voluntades quien gana es principalmente las niñas y los niños del municipio.

La regidora **María Guadalupe Velasco Rocha** destaca la importancia de este convenio pues es muy importante la acción al involucrar los tres órdenes de gobierno y con ello se establece un compromiso de trabajar en este sentido para la sociedad en la prevención de adicciones, felicita que como ayuntamiento se sumen a este esfuerzo.

No habiendo más comentarios al respecto, lo integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** el convenio antes expuesto, así como la autorización para que sea signado por la Presidenta, el Síndico Municipal y el Secretario del H. Ayuntamiento.

Continuando con el desahogo de la sesión y siguiendo con las instrucciones de la Presidenta Municipal, el Secretario del Ayuntamiento dio a conocer otro proyecto de convenio que tiene que ver con la salud de la mujer, el cual se inserta a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN que celebran por una parte el **DOCTOR CARLOS ALBERTO JUÁREZ GAMEZ** en lo sucesivo se le denominará "**EL DOCTOR**", en su carácter de Director General de la Clínica de Mama y Centro Oncológico de Colima, y por otra parte, el **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**H. AYUNTAMIENTO**", representado en este acto por la **MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**, en calidad de Presidenta Municipal del Municipio de Villa de Álvarez; **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**, en carácter de Síndico de este H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez y **CONTADOR PÚBLICO JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ** en carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez; a quienes conjuntamente se les denominará como "**LAS PARTES**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL DOCTOR":

- I. Estar dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con RFC JUGC850310EX6.
- II. Ser especialista en el tema objeto de presente convenio, con la finalidad de realizar la promoción, prevención, educación y detección de la salud en pro de la mujer.
- III. Que cuenta con las facultades necesarias para firmar el presente convenio.
- IV. Que su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el que se encuentra ubicado en la Avenida San Fernando número 54, colonia centro, Colima, Colima.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

- I. Que es una institución de orden público, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, con facultades y capacidad de celebrar convenios, tal y como lo

dispone el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento

- II. Que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la Federación, Gobierno del Estado o con los particulares según lo establece el artículo 45 fracción I inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- III. Que la Presidenta Municipal, MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, es la ejecutora de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 161, fracción X, del Reglamento de Gobierno para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.
- IV. Acredita en este acto su personalidad de Presidenta Municipal, mediante la constancia de mayoría y validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 18 de junio de 2021, y mediante Acta N°128, de fecha 15 de octubre de 2021, correspondiente a la celebración de Sesión Solemne del H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
- V. Que J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, en su carácter de Síndico, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II, III y IV de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato.
- VI. Que el C. P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del municipio de Villa de Álvarez, tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del artículo 69 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima. Acreditando la personalidad con el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2021, signado por la Maestra Esther Gutiérrez Andrade, en carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima.
- VII. Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable, y acreditan su carácter y personalidad con los documentos citados.
- VIII. H. Se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes, bajo el número MVA8501014HA.
- IX. Que su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el que se encuentra ubicado en J. Merced Cabrera número 55, Centro de Villa de Álvarez, Estado de Colima.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 097 LIBRO II FOJAS 1252

III. "LAS PARTES", declaran que:

- I. Son conscientes de que la generación de estos instrumentos legales funciona para la materialización de los resultados respecto a las intenciones de trabajar en los temas en común, bajo el compromiso y responsabilidad que resulta de éstos.
- II. Deseando emprender una estrecha colaboración y propiciar que el entendimiento y la buena voluntad, redunde en el mayor beneficio posible que favorezca la estabilidad y el progreso de nuestro Estado y sus Municipios, y
- III. Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan; que conocen el alcance y contenido del presente Convenio; que cuentan con la autonomía necesaria para comprometer a su representada; que están de acuerdo en asumir compromisos y denominarse "LAS PARTES", y sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales para el trabajo coordinado entre "EL DOCTOR" y "EL AYUNTAMIENTO" a efecto de promover políticas, estratégicas y líneas de acción específicas para la prevención del cáncer de mama. por ende, se realizarán las siguientes acciones:

- "EL DOCTOR" realizará los siguientes descuentos:

PERSONA DERIVADA DE "EL AYUNTAMIENTO"	CONCEPTO	DESCUENTO	PERIODO A APLICAR
<ul style="list-style-type: none">• TRABAJADORA DE "EL AYUNTAMIENTO"• ESPOSA DE TRABAJADOR DE "EL AYUNTAMIENTO".• HIJAS DE TRABAJADOR/ TRABAJADORA DE "EL AYUNTAMIENTO".• MADRE DE TRABAJADOR/ TRABAJADORA DE "EL AYUNTAMIENTO"	MASTOGRAFÍA	50%	OCTUBRE/ NOVIEMBRE
<ul style="list-style-type: none">• INTEGRANTES DEL COMITÉ DE BARRIO PERTENECIENTES A "EL AYUNTAMIENTO"		50%	
<ul style="list-style-type: none">• TRABAJADORA DE "EL AYUNTAMIENTO"• ESPOSA O CONCUBINA DE TRABAJADOR DE AYUNTAMIENTO• HIJAS DE TRABAJADOR /TRABAJADORA DEL AYUNTAMIENTO• MADRE DE TRABAJADOR/ TRABAJADORA DE AYUNTAMIENTO• INTEGRANTES DEL COMITÉ DE BARRIO PERTENECIENTES A "EL AYUNTAMIENTO"	TOMOGRAFÍA RAYOS X RESONANCIA MAGNÉTICA DENSITOMETRÍA ULTRASONIDO	10%	PERMANENTE (VIGENCIA DEL CONVENIO)

A efecto de brindar los descuentos citados, se deberá de comprobar mediante documento idóneo la calidad de madre, esposa, concubina o hija según sea el caso, esto mediante acta de nacimiento, matrimonio, constancia u otro.

En caso de ser trabajadora de "EL AYUNTAMIENTO", la acreditación será con gafete, nómina u otro documento idóneo.

Ahora bien, en caso de ser integrantes del Comité de Barrio, el descuento se otorgará una vez que se muestre la constancia otorgada por el Ayuntamiento donde se visualiza los nombres y el carácter con que se ostentan (Presidente, Secretario, Tesorero o Vocales), siendo así, exclusivamente para las integrantes que abren su nombre en la constancia signada por la Presidenta Municipal).

Añadiendo como parte del objeto del presente instrumento:

- Acciones como charlas, platicas preventivas y otras que se estimen pertinentes en pro de la salud de la mujer, previa agenda de ambas partes, tanto para trabajadores como Comités de Barrio e incluso Colonias.
- Fortalecer las acciones en beneficio de la salud de la mujer de acuerdo a las necesidades detectadas.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

"EL DOCTOR " se compromete a:

- 1) Realizar el servicio antes plasmado brindando los descuentos oportunos.

- 2) Realizar el servicio antes plasmado en su consultorio médico.
- 3) Realizar las citas directamente con las pacientes.
- 4) Entregar resultados directamente a las personas usuarias atendidas.
- 5) Tener comunicación directa con "El Ayuntamiento" a efecto de llevar un control de las personas beneficiadas.
- 6) Desarrollar acciones coordinadas con "El Ayuntamiento" previa agenda.

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- 1) Realizar la publicidad en redes sociales de "El Ayuntamiento" para la difusión de los servicios brindados.
- 2) Coordinar acciones con "EL DOCTOR" previa agenda; facilitando todas las herramientas de logística, recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo de cada actividad.

TERCERA. VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que el periodo de vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de la firma del mismo y hasta el 15 de octubre de 2024.

CUARTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- "LAS PARTES" se obligan a tratar como confidencial cualquier información verbal o escrita a la que tenga acceso o sea de su conocimiento o con motivo del presente Convenio de Colaboración. Asimismo, se obligan a no revelarla, divulgarla o transmitirla, a mantenerla en secreto y a no reproducirla, copiarla o duplicarla sin consentimiento previo expreso por escrito de su contraparte y a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se considera información confidencial: La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y, aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que alguna de "LAS PARTES" tenga que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; y III) aquella que "LAS PARTES" consientan en que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que la parte afectada pueda tomar las medidas que consideren pertinentes.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que la violación a lo contenido en la presente cláusula será causal de la terminación anticipada del presente Convenio de Colaboración, sin responsabilidad alguna para la parte que no haya dado origen a dicha violación.

"LAS PARTES" quedan obligadas a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente Convenio.

QUINTA.- El presente convenio podrá darse por terminado:

- a) En cualquier momento cuando las partes así lo convengan.
- b) Por la conclusión de la gestión o servicio encomendado al servidor.

SEXTA.- RESCISIÓN.- "LAS PARTES" podrán rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaración judicial, previa notificación por escrito a la otra parte, cuando esta incurra, entre otros, en los siguientes supuestos:

- a) Por incapacidad de alguna en alcanzar los objetivos materia de este acuerdo que se encuentren bajo su responsabilidad.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio.
- c) Cuando se viole o transgreda cualquier tipo de disposiciones legales vigentes aplicables o relacionadas con el objeto del presente convenio en cualquiera de sus formas, cuando con ello resulte perjudicado el interés o derechos de "LAS PARTES".
- d) Cualquier otro que vaya en contra del eje de acción de "LAS PARTES".

SÉPTIMA. - DE EXCLUSIÓN LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado para el alcance del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado únicamente con aquella que lo contrató, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad legal por este concepto y en ningún caso la parte contraria podrá ser considerado como patrón solidario o sustituto.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 097 LIBRO II FOJAS 1253

Si en la ejecución parcial o total del objeto del presente convenio se requiere la contratación temporal de personal, esta relación contractual, no originará relación laboral o de seguridad social con "LAS PARTES"; y cada una de ellas responderá por la responsabilidad civil, mercantil o administrativa con relación a la persona que contrató.

OCTAVA. MARCO NORMATIVO. Las partes manifiestan conocer el marco normativo al que está sujeta la actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública, por lo que se comprometen a observarlo cabalmente, ya que cualquier acto jurídico en contrario es nulo, previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con el artículo 15, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. Este convenio es producto de la equidad y buena fe, razón por la cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes. Si se presentara alguna discrepancia respecto a la interpretación del presente instrumento, deberá resolverse por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA. -TRIBUNALES COMPETENTES. - En caso de que subsistieran discrepancias y no fuesen resueltas de mutuo acuerdo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Colima, Colima, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderle por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Enteradas las partes del contenido y el alcance legal del presente instrumento, lo formalizan, firmando al calce y al margen, en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 19 (diecinueve) días de octubre del 2022 (dos mil veintidós).

"EL DOCTOR"

DOCTOR CARLOS ALBERTO JUÁREZ GAMEZ

C. J SANTOS DOLORES VILLALVAZO

SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ.

"EL AYUNTAMIENTO"

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ,
COLIMA

C.P JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ. SECRETARIO
DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ.

No habiendo consideraciones al respecto, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** autorizar a la Presidenta, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento para llevar a cabo la firma correspondiente.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- clausura de la sesión.

Haciendo uso de la voz la **Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la sesión siendo las 15:45 quince horas con cuarenta y cinco minutos del día **13 de Octubre del 2022**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, **CONSTE.-**



C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL

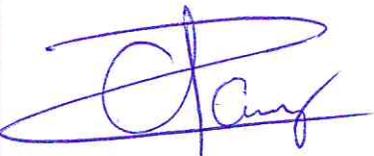


MTRO. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES



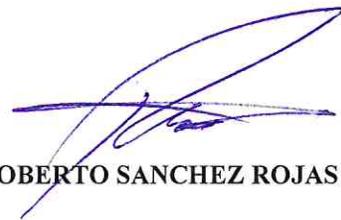
C. CLAUDIA RUFINA CHAVEZ PIZANO



C. SERGIO RODRIGUEZ CEJA



C. VALERIA TINTOS RUIZ



C. ROBERTO SANCHEZ ROJAS

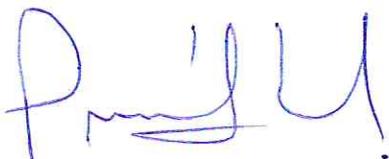
C. SOFIA PERALTA FERRO

C. ADRIAN LOPEZ LOPEZ

C. GUILLERMO TOSCANO REYES



C. MARIA GUADALUPE VELASCO ROCHA



C. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES

C. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN



ROBERTO ROLON CASTILLO

